

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 12.322.



VENTA DE EJEMPLARES:

Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Justicia y Culto.

Real decreto declarando jubilado a D. Alvaro Navarro de Palencia, Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, concediéndole honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos.—Página 1746.

Otro nombrando Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones a D. Francisco Murcia Santamaría, Jefe superior de segunda clase, de referido Cuerpo.—Página 1746.

Otro ídem Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones a don Ricardo Mur Grande, Jefe superior de tercera clase de dicho Cuerpo.—Página 1746.

Otro ídem Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Prisiones a don Antonio Pozuelo Benítez, Director de primera de referido Cuerpo.—Página 1746.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Real decreto nombrando Rector honorario de la Universidad Central a D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático jubilado de la Facultad de Derecho de referida Universidad.—Páginas 1746 y 1747.

Otro declarando jubilado a D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz.—Página 1747.

Otro ídem íd. a D. Tomás Montejo y Rica, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central.—Página 1747.

Otro aprobando el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás, para las obras de terminación de la cruzía Norte del Palacio

de Carlos V, en la Alhambra de Granada, declarado Monumento nacional.—Página 1747.

Otro ídem el proyecto formulado por el Arquitecto D. Antonio Flórez Urdapilleta, para la continuación de las obras del Teatro Real.—Página 1747.

Otro ídem el proyecto de obras de reparación y reforma en las cubiertas del Museo Nacional de Arte Moderno, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta.—Páginas 1747 y 1748.

Ministerio de Fomento.

Real decreto autorizando al Ministro de este Departamento para subastar las obras de construcción de trozos únicos que impiden el enlace o la circulación por las carreteras correspondientes, y de trozos agrupados en dos o más precisos para restablecer la continuidad del tráfico, que figuran en la relación que se inserta.—Página 1748.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Real orden fijando para los Centros y Dependencias que se mencionan la plantilla de Porteros en el número que se consigna en la relación que se inserta.—Páginas 1748 y 1749.

Otra confiriendo a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil las facultades que se indican, complementarias de las señaladas en la legislación vigente.—Página 1749.

Otra disponiendo que los Porteros que figuran en la relación que se publica pasen a ocupar los destinos que a cada uno se les asigna en la misma.—Páginas 1749 y 1750.

Otra ampliando con los señores que se mencionan, como Vocales del mismo, el Comité de organización del Congreso Internacional de Oceanografía y Exposición de Instrumentos de Oceanografía e Hidrografía que han de celebrarse en Sevilla.—Página 1751.

Otra declarando disuelta la Comisión interministerial para el estudio de la crisis pesquera.—Página 1751.

Otra nombrando Vocales de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil a los señores que se mencionan con las representaciones que se indican.—Página 1751.

Otra disponiendo que el General de división D. Leopoldo de Saro Martín, Conde de la Playa de Irdain, continúe en el cargo de Presidente del Patronato de Casas militares.—Página 1751.

Otra nombrando a los Jefes que se indican Vocales del Consejo de Dirección del Patronato de Casas militares.—Página 1751.

Otra rectificando en la forma que se indica el contenido de la Real orden número 1.900, de fecha 1.º de Octubre último, en lo que al segundo grupo de obras en la Guinda Continental Española se refiere.—Páginas 1751 y 1752.

Ministerio de Marina.

Real orden circular disponiendo se convoque a exámenes para cubrir, mediante libre oposición, 20 plazas de Aspirantes de Marina.—Páginas 1752 a 1761.

Ministerio de Hacienda.

Real orden nombrando el Tribunal para las oposiciones anunciadas para cubrir en provincias 30 plazas de Auxiliares - mecanógrafos de Aduanas.—Página 1761.

Ministerio de la Gobernación.

Real orden nombrando Agente del Cuerpo de Vigilancia a D. Romualdo Romero Domínguez.—Páginas 1761 y 1762.

Otra nombrando Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia a don Francisco Fornier Guzmán, excedente de igual empleo.—Página 1762.

Ministerio de Fomento.

Real orden aprobando comisiones del servicio desempeñadas por el personal que se indica, perteneciente o agregado al Instituto Español de Oceanografía.—Página 1762.

Otra concediendo una comisión del servicio a D. Odón de Buen, Director del Instituto Español de Oceanografía.—Página 1762.

Otra ídem aumentos de sueldo por quinquenios, a los Mozos de Laboratorio del Instituto Español de Occa-

nografía que se mencionan.—Página 1762.

Otra autorizado el gasto de 20.400 pesetas con cargo al vigente presupuesto del Ministerio de Marina para la adquisición, transporte e instalación de mobiliario con destino a la Exposición de Instrumentos de Oceanografía, Hidrografía e Hidrología que ha de celebrarse en Sevilla en la primavera del año próximo.—Páginas 1762 y 1763.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Reales órdenes declarando beneficia-

rios del Régimen de subsidio a las familias numerosas a los obreros y funcionario que se mencionan.—Páginas 1763 a 1792.

Ministerio de Economía Nacional.

Real orden determinando las cantidades que pueden cobrarse como derechos de verificación de los surtidos de gasolina y de aceite.—Página 1792.

ANEXO ÚNICO.—POLSA.—SUBASTAS.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y CULTO**REALES DECRETOS**

Núm. 2.352.

De conformidad con lo que previenen los Reales decretos de 5 de Mayo de 1913 y 22 de Junio de 1926, y a propuesta del Ministro de Justicia y Culto,

Vengo en declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a D. Alvaro Navarro de Palencia, Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 14 del mes actual, fecha de su cese en el servicio activo, concediéndole como recompensa a sus méritos y servicios los honores de Jefe superior de Administración civil, libres de gastos e impuestos, con arreglo a la ley reguladora del impuesto sobre Grandezas, Títulos, Condecoraciones y Honores, texto refundido de 2 de Septiembre de 1922.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.359.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 2.º de los Reales decretos de 5 de Octubre de 1917 y 21

de Junio de 1920, y a propuesta del Ministro de Justicia y Culto,

Vengo en nombrar Jefe superior de primera clase del Cuerpo de Prisiones, en la vacante producida por jubilación de D. Alvaro Navarro de Palencia, a D. Francisco Murcia Santamaría, Jefe superior de segunda clase del referido Cuerpo, con la antigüedad para todos sus efectos de 15 del mes corriente.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.360.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 2.º de los Reales decretos de 5 de Octubre de 1917 y 21 de Junio de 1920, y a propuesta del Ministro de Justicia y Culto,

Vengo en nombrar Jefe superior de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, en la vacante producida por ascenso de D. Francisco Murcia Santamaría, a D. Ricardo Mur Grande, Jefe superior de tercera, que ocupa el primer puesto entre los de su clase, con la antigüedad para todos los efectos de 15 del mes corriente.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

Núm. 2.361.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22 y 2.º de los Reales decretos de 5 de Octubre de 1917 y 21 de Junio de 1920, y a propuesta del Ministro de Justicia y Culto,

Vengo en nombrar Jefe superior de tercera clase del Cuerpo de Pri-

siones, en la vacante producida por ascenso de D. Ricardo Mur Grande, a D. Antonio Pozuelo Benítez, que ocupa el número uno en el Escalafón de los Directores de primera clase del referido Cuerpo, con la antigüedad para todos sus efectos de 15 del mes corriente.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Justicia y Culto,
GALO PONTE ESCARTÍN.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES**EXPOSICION**

SEÑOR: Un ilustre maestro del Derecho, D. Tomás Montejo, que durante más de cuarenta años consagró a la enseñanza en la Universidad Central lo mejor de su espíritu, cesó en sus funciones docentes por haber llegado a la edad que la Ley determina para la jubilación forzosa.

Sus compañeros de Claustro, a propuesta de su propia Facultad, quieren significarle la estimación y afecto que supo ganarse en tan larga convivencia con la petición de que sea nombrado Rector honorario de la Universidad Central.

El Ministro que suscribe tiene el honor de someter a la firma de Vuestra Majestad esta propuesta, aprobada ya por el Gobierno, bien seguro de que es merecida recompensa a quien adoctrinó a muchas generaciones y rindió el esfuerzo de una labor fecunda en bien de la enseñanza y de la Patria.

Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA

REAL DECRETO

Núm. 2.362.

Conformándome con las razones expuestas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y como justa y merecida recompensa a la labor realizada por D. Tomás Montejó y Rica, Catedrático jubilado de la Facultad de Derecho de la Universidad Central,

Vengo en nombrarle Rector honorario de la expresada Universidad.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

REALES DECRETOS

Núm. 2.363.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918 y Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Juan Manuel Pineda y García de los Ríos, Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de Cádiz, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 11 del corriente Diciembre, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 2.364.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes y de conformidad con lo establecido en el artículo 1.º de la ley de 27 de Julio de 1918 y Real decreto-ley de 22 de Junio de 1926,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponde, a D. Tomás Montejó y Rica, Catedrático numerario de la Facultad de Derecho de la Universidad Central, que ha cumplido la edad reglamentaria el día 13 del actual, fecha de su cese en el servicio activo.

Dado en Palacio a diez y siete de

Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 2.365.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º De conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908 y en armonía con lo establecido en los de 31 de Agosto y 22 de Octubre de 1926, se aprueba el proyecto redactado por el Arquitecto D. Leopoldo Torres Balbás, con un presupuesto importante 307.355,33 pesetas, para las obras de terminación de la crujía Norte del Palacio de Carlos V, en la Alhambra de Granada, declarado monumento nacional.

Artículo 2.º En consonancia con lo preceptuado en los artículos 2.º y 3.º del citado Real decreto de 31 de Agosto de 1926, las expresadas obras se llevarán a efecto por el sistema de administración, distribuyendo el total importe de su presupuesto en dos anualidades: la primera de 150.000 pesetas, que se abonará con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º, artículo único, concepto 7.º, subconcepto 5.º del presupuesto extraordinario del año actual del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, y la segunda de 157.355,33 pesetas, que se satisfará con cargo al presupuesto extraordinario del año próximo, en armonía con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 2.366.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros y oído el de Estado,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construccio-

nes civiles y en consonancia con lo preceptuado en el Real decreto de 22 de Octubre de 1926, el proyecto, importante 1.781.899 pesetas 12 céntimos, formulado por el Arquitecto don Antonio Flórez Urdapilleta, para la continuación de las obras del Teatro Real, las que se ejecutarán por el sistema de contrata, eliminándose previamente el gasto de las partidas que no sean de carácter definitivo.

Artículo 2.º El importe de las expresadas obras se abonará en dos anualidades: la primera, de 740.899 pesetas, sin céntimos, con cargo al crédito consignado en el capítulo 2.º artículo único, concepto 6.º, subconcepto 5.º del presupuesto extraordinario correspondiente al vigente ejercicio económico, y el resto con cargo a la anualidad que para 1929 figura en el referido presupuesto extraordinario del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, en armonía con lo establecido en el Decreto-ley de 9 de Agosto de 1926.

Artículo 3.º Se autoriza al citado facultativo D. Antonio Flórez para que redacte el proyecto necesario, a fin de construir nuevo escenario con materiales incombustibles, así como para la instalación del alumbrado eléctrico con las mayores seguridades para evitar incendios.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA CUESTA.

Núm. 2.367.

A propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y cumplidos los requisitos exigidos por el Reglamento de 3 de Mayo de 1925 y Real decreto de 22 de Octubre de 1926,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueba, de conformidad con el informe emitido por la Junta facultativa de Construcciones civiles, en armonía con lo dispuesto en el Real decreto orgánico de 4 de Septiembre de 1908, el proyecto de obras de reparación y reforma en la cubierta del Museo Nacional de Arte Moderno, redactado por el Arquitecto D. Ricardo García Guereta, con un presupuesto importante 151.327,80 pesetas.

Artículo 2.º Las expresadas obras

se llevarán a efecto por el sistema de contrata, distribuyendo el total importe de su presupuesto en la forma siguiente: 53.344 pesetas, con cargo al crédito que figura en el presupuesto extraordinario del año 1926, capítulo 2.º, artículo único, concepto primero, subconcepto 12, que del mismo subsisten para este fin consignada y el resto, o sean 97.983,89 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario para el año de 1929, aplicándose a estas cifras proporcionalmente la baja que se obtenga en virtud de la subasta.

Artículo 3.º El importe de la primera mencionada suma, o sea la cantidad de 53.344 pesetas, se satisfará con cargo al capítulo 2.º, artículo único, concepto primero, subconcepto 12 del presupuesto extraordinario de 1926, que del mismo subsisten para este fin consignada y el resto, o sean

97.983,89 pesetas, con cargo al presupuesto extraordinario para el año de 1929, donde será designada la referida cantidad destinada a este fin.

Dado en Palacio a diez y siete de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
EDUARDO CALLEJO DE LA GUESTA.

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL DECRETO

Núm. 2.368.

A propuesta del Ministro de Fomento y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente.

Artículo único. Se autoriza al Ministro de Fomento para subastar las obras de construcción de trozos únicos que impiden el enlace o la circulación por las carreteras correspondientes y de trozos agrupados en dos o más, precisos para restablecer la continuidad del tráfico, que figuran en la adjunta relación y han de subastarse en el año 1928, con cargo al presupuesto extraordinario de gastos para la ejecución de las obras y servicios autorizados por el artículo 1.º del Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Dado en Palacio a quince de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

ALFONSO

El Ministro de Fomento,
RAFAEL BENJUMEA Y BURÍN.

DECIMA RELACION de trozos únicos y trozos agrupados, que han de subastarse en el año 1928, con cargo al Presupuesto extraordinario autorizado por Real decreto-ley de 9 de Julio de 1926.

| PROVINCIAS | DENOMINACION DE LAS CARRETERAS | Presupuestos de contrata — Pesetas | Plazos de ejecución — Meses | Depósito provisional — Pesetas | ANUALIDADES PARA | | |
|--------------|---------------------------------------|---|--------------------------------------|---|----------------------|----------------------|----------------------|
| | | | | | 1928 — Pesetas | 1929 — Pesetas | 1930 — Pesetas |
| | TROZOS ÚNICOS | | | | | | |
| Oviedo..... | Santoseso a la Peral, trozo segundo.. | 543.421,90 | 22 | 16.302,66 | 24.000,00 | 288.000,00 | 231.421,90 |
| | TROZOS AGRUPADOS EN DOS O MÁS | | | | | | |
| Almería..... | Gador a Laujar, trozo sexto..... | 933.910,51 | 27 | 28.017,32 | 33.000,00 | 450.000,00 | 450.910,51 |
| | TOTALES..... | 1.477.332,41 | | | 57.000,00 | 738.000,00 | 682.332,41 |

Madrid, 15 de Diciembre de 1928.—Aprobado por S. M.—Rafael Benjumea y Burín.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REALES ORDENES

Núm. 2.307.

Excmo. Sr.: Vistas las instancias elevadas a esta Presidencia por los Jefes de los Centros de nueva creación y otros en solicitud de aumento en las que tienen asignada, y a fin de atender en lo posible a nuevas exigencias del servicio, previamente contrastadas,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha dignado resolver:

1.º Que en los Centros de que luego se hará mérito quedará fijada la plantilla de Porteros en el número

que se consigna en la relación adjunta.

2.º Que la plantilla del Ministerio de Economía Nacional, a la que se le asigna el número de 38 Porteros, la integren un Portero mayor y 37 de las demás categorías, y cuya provisión se verificará primeramente con los 16 Porteros hoy día dependientes de esta Presidencia y que venían prestando sus servicios en el Consejo de la Economía Nacional.

3.º Que las 21 plazas restantes como de nueva creación se provean entre los que prestan servicio en Madrid y aspiren a las mismas, cursando las peticiones a esta Presidencia por conducto de sus respectivos Ministerios, en el plazo de diez días, a contar de la publicación de esta Real

disposición en la GACETA DE MADRID, para la debida adjudicación; y que la plaza de Portero mayor se provea con arreglo al artículo 4.º del vigente Estatuto del Cuerpo de Porteros de los Ministerios civiles.

4.º La provisión de las plazas de Porteros que se aumentan en los demás Centros que figuran en la mencionada relación se verificará mediante el procedimiento y turnos establecidos en el aludido Estatuto por el que se rige este personal.

5.º Que en virtud de lo expuesto, la plantilla fija global de Porteros de los Ministerios civiles sea adicionada en 65 Porteros, que es el aumento efectivo autorizado por esta Real orden.

De Real orden lo digo a V. E. para

su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles y Oficial mayor de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Relación que se cita,

| CENTROS | Plantillas que tiene | Plantillas que se asigna | Aumento que significa |
|---|----------------------|--------------------------|-----------------------|
| Real Academia de la Historia | 6 | 8 | 2 |
| Segunda División de ferrocarriles de Barcelona | 1 | 2 | 1 |
| Ministerio de Instrucción Pública | 26 | 38 | 12 |
| Archivo de Indias, de Sevilla | 3 | 8 | 5 |
| Universidad de Barcelona | 40 | 45 | 5 |
| Instituto de La Laguna | 2 | 4 | 2 |
| Instituto de Lérida | 3 | 4 | 1 |
| Escuela de Veterinaria de Madrid | 4 | 6 | 2 |
| Escuela Especial de Pintura, Escultura y Grabado | 5 | 8 | 3 |
| Sección Administrativa de Pontevedra | » | 1 | 1 |
| Sección Administrativa de Lérida | » | 1 | 1 |
| Sección Administrativa de Sevilla | » | 1 | 1 |
| Escuela Central de Ingenieros Industriales de Madrid | 5 | 7 | 2 |
| Escuela Central de Ingenieros Industriales de Barcelona | 5 | 7 | 2 |
| Caja Central de Depósitos | 2 | 5 | 3 |
| Ministerio de Economía Nacional | » | 38 | 22 |
| TOTAL | | | 65 |

Madrid, 13 de Diciembre de 1928.—Primo de Rivera.

Núm. 2.308.

Excmo. Sr.: Conferida a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil, por Reales decretos de 9 de Abril de 1927 y 31 de Marzo del año actual, la misión de fomentar en España el desarrollo de las industrias del motor y del automóvil, de tanta importancia para la economía nacional, se hace preciso, para la mayor eficacia de esta labor, así como para conseguir la más inmediata aplicación de los auxilios que dichas soberanas disposiciones conceden a las expresadas industrias, descargar al Consejo de Economía Nacional y Comité Regulador de la Producción Industrial de su intervención directa sobre las mismas, en lo que se refiere al primero, y total en la del Comité Regulador, pues que tal función va implícitamente conferida a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil por las soberanas disposiciones citadas; y teniendo asimismo en cuenta que tanto el Consejo de la Economía Nacional como el Comité Regulador están representados en la Comisión expresada,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Se confiere a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil las facultades siguientes, complementarias de las señaladas en la legislación vigente:

a) La clasificación y declaración de fabricantes nacionales de las industrias del motor y del automóvil.

b) El informe único al Ministerio de Hacienda sobre exenciones de impuestos, reducciones de tributos, exenciones arancelarias, o admisiones temporales de importación, para las industrias del motor y del automóvil.

c) La concesión a estas industrias, de los demás auxilios señalados en los Reales decretos de 9 de Abril de 1927 y 31 de Marzo de 1928, que no requieran la previa aprobación de la Presidencia del Consejo de Ministros.

2.º La Comisión Oficial del Motor y del Automóvil actuará como Comité Regulador de la Producción Industrial en la modalidad de su función peculiar, cesando a estos efectos la competencia del actual Comité Regulador de la Producción Industrial y confiriendo a aquélla las mismas atribuciones señaladas a este Comité en el Reglamento aprobado por Real decreto de 3 de Diciembre de 1926.

3.º La Comisión Oficial del Motor y del Automóvil tendrá a su cargo los cometidos señalados a la Sección de Defensa de la Producción Nacional, en lo referente a las industrias de la especial competencia de aquel organismo, recibiendo los auxilios informativos de esta modalidad que determina el artículo 131 del texto refundido de las disposiciones del Consejo de la Economía Nacional, aprobado por Real decreto-ley de 16 de Febrero de 1927 y con las mismas facultades que tiene la citada Sección de Defensa de la Producción Nacional.

4.º Por las Secciones de Valtración, Estadística e Información comercial del Ministerio de la Economía Nacional, se suministrarán a la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil las informaciones que este organismo requiera en relación con sus peculiares trabajos.

5.º La presente Real orden se considerará incorporada al Real decreto-ley de 31 de Marzo del año actual, número 626, quedando, en consecuencia, derogadas cuantas disposiciones se opongan a su cumplimiento.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministro de la Economía Nacional y Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

Núm. 2.309.

Excmo. Sr.: Existiendo vacantes de Porteros en los Centros y dependencias que a continuación se expresan, de conformidad con el vigente Estatuto aprobado por Real decreto de 25 de Abril del corriente año,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que los Porteros que seguidamente se relacionan pasen a ocupar los destinos que a cada uno se les asigna.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 13 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores Ministros de los Departamentos civiles, Oficial mayor y Ordenador de pagos de la Presidencia del Consejo de Ministros.

RELACION DE TRASLADOS QUE CITA LA REAL ORDEN DE 13 DE DICIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO

| PORTEROS | | NOMBRES Y APELLIDOS | MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS QUE ACTUALMENTE SIRVEN | CONCEPTO DEL TRASLADO | MINISTERIOS Y DEPENDENCIAS A QUE SE LES DESTINA |
|----------|--------|--------------------------------|---|-----------------------|---|
| CLASE | NÚMERO | | | | |
| 4.º | 1.376 | Rafael Más Galván..... | Telégrafos (Málaga), Gobernación..... | Voluntario | Intervención del Estado en Salinas de Torrevieja, Hacienda. |
| 4.º | 1.031 | Venancio Justo Eice..... | Idem (Avila), idem..... | Forzoso | Jefatura de Estadística de Avila, Trabajo. |
| 5.º | 858 | Francisco Puente González..... | Correos (Barcelona), idem..... | Idem | Escuela de Comercio de Barcelona, Instrucción pública. |
| 4.º | 849 | José Nieto Castro..... | Telégrafos (Cádiz), idem..... | Idem | Delegación de Hacienda de Cádiz, Hacienda. |
| 4.º | 633 | Antonio Peña Baro..... | Idem (id.), id..... | Idem | Escuela de Artes y Oficios de Cádiz, Instrucción pública. |
| 5.º | 255 | Diego Guerrero Rodríguez..... | Idem (Jerez de la Frontera), idem..... | Idem | Inspección de Alcoholes de Jerez de la Frontera, Hacienda. |
| 5.º | 254 | Andrés Gálvez Vilchez..... | Idem (id.), id..... | Voluntario | Delegación de Hacienda de idem, id. |
| 3.º | 648 | José Nogueira Pereira..... | Idem (Santiago), idem..... | Forzoso | Universidad de Santiago, Instrucción pública. |
| 4.º | 261 | Saturnino Pérez Bas..... | Gobierno civil de Cádiz, idem..... | Voluntario | Instituto de segunda Enseñanza de Huelva, idem. |
| 5.º | 920 | Manuel Palomar Moreno..... | Correos (Logroño), idem..... | Forzoso | Idem de Logroño, idem. |
| 4.º | 983 | Juan Barco Martínez..... | Telégrafos (Bilbao), idem..... | Voluntario | Estación de Vinicultura y Etnología de Haro, Economía. |
| 5.º | 913 | Francisco Junquera Alonso..... | Delegación de Hacienda de Murcia, Hacienda | Forzoso | Universidad de Murcia, Instrucción pública. |
| 4.º | 702 | Antonio Mejías Zamora..... | Telégrafos (Murcia), Gobernación..... | Idem | Instituto de segunda Enseñanza de Murcia, idem. |
| 5.º | 945 | Julio Curíeses Criado..... | Estación de Arboricultura, etc. de Palma de Mallorca, Economía..... | Voluntario | Universidad de Oviedo, idem. |
| 3.º | 160 | Ricardo Villanueva Cueto..... | Escuela Industrial de Gijón, Trabajo..... | Idem | Escuela de Maestros de idem, id. |
| 1.º | 194 | Manuel Ocaña del Río..... | Universidad de Granada, Instrucción pública | Idem | Escuela Industrial de Gijón, Trabajo. |
| 3.º | 83 | Pedro Juan Jacinto..... | Telégrafos (Palma de Mallorca), Gobernación | Forzoso | Estación de Arboricultura, etc. de Palma de Mallorca, Economía. |
| 5.º | 272 | José Ibáñez Lantigua..... | Idem (Las Palmas), idem..... | Idem | Escuela Industrial de Las Palmas, Trabajo. |
| 5.º | 280 | Manuel Ibram López..... | Idem (id.), id..... | Idem | Sección Agronómica de idem, Economía. |
| 4.º | 1.408 | Luis Moyales Artiles..... | Idem (id.), id..... | Idem | Sección e Inspección de primera Enseñanza de Las Palmas, Instrucción pública. |
| 5.º | 227 | Joaquín de Antonio Maller..... | Idem (Tarragona), idem..... | Idem | Idem id. de Tarragona, idem. |
| 5.º | 982 | Félix Remartínez Angulo..... | Delegación de Hacienda de Valencia, Hacienda | Idem | Instituto de segunda Enseñanza de Valencia, idem. |
| 5.º | 983 | Aurelio Martínez Narro..... | Jefatura de Obras públicas de Valencia, Fomento | Idem | Idem id., idem. |
| 5.º | 977 | Fidel Recio Martínez..... | Idem de Valencia, idem..... | Idem | Escuela de Bellas Artes de Valencia, idem. |
| 5.º | 364 | Gabino Alonso Valencia..... | Telégrafos (Valladolid), Gobernación..... | Idem | Audiencia de Valladolid, Justicia y Culto. |
| 5.º | 245 | Eufes Cacho Sancho..... | Idem (Zaragoza), idem..... | Idem | Universidad de Zaragoza, Instrucción pública. |
| 5.º | 232 | Pascual Borderas Mallada..... | Idem (id.), id..... | Idem | Escuela de Comercio de Zaragoza, idem. |
| 3.º | 528 | Melchor Galván Alfonso..... | Idem (La Laguna), idem..... | Voluntario | Idem de Maestros de La Laguna, idem. |
| 2.º | 58 | José Rodríguez Esteve..... | Idem (id.), id..... | Idem | Idem id. de idem, idem. |
| 5.º | 868 | Romualdo Gil Arroyo..... | Correos (Valladolid), idem..... | Forzoso | Idem de Comercio de Valladolid, idem. |

Núm. 2.310.

Excmo. Sr.: A propuesta del Presidente del Comité de Organización del Congreso internacional de Oceanografía y Exposición de instrumentos de Oceanografía e Hidrografía que han de celebrarse en Sevilla,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se amplíe el Comité de referencia con los señores Marqués de la Vega-Icoarán y Jefe de la Sección de Trabajos hidráulicos del Ministerio de Fomento, los cuales formarán parte del referido Comité como Vocales; que en sustitución del primero, que pertenecía al Comité por su cargo de Delegado regio del Turismo, se designe por el Patronato Nacional del Turismo la persona que ha de representarle; y que la vacante producida por fallecimiento del Vocal D. Justo Gonzalo, Ingeniero Jefe que fué de la Confederación Sindical Hidrográfica del Guadalquivir, sea ocupada por quien desempeñe dicha Jefatura.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Ministro de Fomento.

Núm. 2.311.

Excmo. Sr.: Reorganizados los servicios por el Real decreto-ley de 3 de Noviembre último, y suprimida la Dirección general de Pesca por el artículo 6.º de dicha disposición,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido declarar disuelta la Comisión interministerial para el estudio de la crisis pesquera, creada por Real orden de 3 de Agosto de 1927, y disponer que cese el personal nombrado para la misma por Reales órdenes de 3 de Octubre y de 1.º de Noviembre del año últimamente citado.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Comisión encargada del estudio de la crisis pesquera.

Núm. 2.312.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto número 1.202, de 9 de Julio último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido nombrar Vocales de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil a los señores siguientes, con las representaciones que se indican:º

D. José Rodríguez Spiterí, por el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales; D. Luis Martín de Vidales, por los fabricantes nacionales de apisonadoras; D. Mario Herrán y Urbiaga, por la S. A. Echevarría; D. Juan Muñoz Carbonell, por la Unión Española de Conductores de Automóviles, representación obrera, en la vacante de D. Celestino García Santos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señor Presidente de la Comisión Oficial del Motor y del Automóvil.

Núm. 2.313.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo que dispone el Real decreto número 2.317, de 12 del mes actual, por el que se regula el funcionamiento y constitución del Patronato de Casas Militares, al objeto de conseguir su perfecto enlace con la "Caja para el fomento de la pequeña propiedad", y a los efectos de lo prevenido en el artículo 3.º del citado Real decreto, respecto al nombramiento de Presidente del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el excelentísimo señor General de división D. Leopoldo de Saro Marín, Conde de la Playa de Ixdain, continúe en el cargo de Presidente del mencionado Patronato de Casas Militares, cargo que hasta ahora ha venido desempeñando como Gobernador militar de esta plaza.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 2.314.

Excmo. Sr.: A propuesta de la Presidencia del Patronato de Casas Militares, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto número 2.317, fecha 12 del mes actual, por el que se prescribía la forma en que han de ser nombrados los Vocales del Consejo de Dirección del expresado Patronato,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha ser-

vido disponer se designen como tales los siguientes Jefes:

Coronel de Estado Mayor D. Juan Sáez de Retana, Coronel de Infantería D. Julio Mena Zueco, Coronel de Caballería D. José Cirialdo Gallego, Coronel de Artillería D. Regino Muñoz García, Coronel de Ingenieros Excelentísimo Sr. D. Julián Gil Clemente; Teniente Auditor de primera don Rafael Pérez Herrero, Teniente coronel de Intendencia D. Silvestre Gómez Robles, Comisario de Guerra de primera clase D. Diego García Loyaz, Comandante Médico D. Felipe Rodríguez Martínez-Toledano, y como Subsecretario el Comandante de Ingenieros D. Antonio Arenas Ramos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de Diciembre de 1928.

PRIMO DE RIVERA

Señores ...

Núm. 2.315.

Excmo. Sr.: Las circunstancias que concurren en la ejecución del segundo grupo de obras en la Guinea continental española, consistentes en cuatro embarcaderos de hormigón armado en Bata, Benito, Kogo y Aconique, cuyo aspecto económico está subordinado a la situación y condiciones de las playas, que son las que han de determinar la longitud de los embarcaderos, hacen necesario rectificar el contenido de la Real orden número 1.900, de fecha 1.º de Octubre último, en lo que al referido segundo grupo de obras se refiere, dejando sin efecto el carácter de adjudicación definitiva de las mismas a la Sociedad constructora colonial.

Como consecuencia de lo expuesto, S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se mantenga el carácter de adjudicación provisional a la Sociedad constructora colonial en lo que respecta a la construcción de las obras que comprende el segundo grupo, o sean los embarcaderos de hormigón armado en Bata, Benito, Kogo y Aconique; teniéndose en cuenta para la adjudicación definitiva las mismas prevenciones que se indican para el primer grupo de obras en la Real orden de 1.º de Octubre último, y además que la Sociedad adjudicatario vendrá obligada a presentar en el término máximo de seis meses, ante la Dirección general de Marruecos y Colonias, los proyectos y presupuestos detallados de cada obra de las de

este segundo grupo, entendiéndose que el total importe de los cuatro embarcaderos no puede rebasar la cifra de 700.000 pesetas, que figura como presupuesto en el concurso.

2.º Que se devuelva a la Sociedad constructora colonial la fianza definitiva de 65.000 pesetas para responder de la ejecución del repetido segundo grupo de obras, dejando depositada la cantidad de 11.000 pesetas en concepto de fianza provisional.

3.º Que se proceda con la mayor urgencia por el personal del Negociado de Obras públicas de la colonia al replanteo de las obras, fijando las longitudes definitivas de los embarcaderos y procurando llegar al mayor calado posible dentro de la limitación impuesta para el importe total de las obras.

Lo que de Real orden comunico a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
DIEGO SAAVEDRA

Señor Gobernador general de los territorios españoles del Golfo de Guinea.

MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN CIRCULAR

Núm. 131.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo informado por la Sección del Personal de este Ministerio y de acuerdo con la Presidencia del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer se convoque exámenes para cubrir, mediante libre oposición, 20 plazas de Aspirantes de Marina en la Escuela Naval Militar, con sujeción a lo dispuesto en el vigente Reglamento para el régimen y gobierno de los Tribunales de exámenes para el ingreso en la mencionada Escuela y a lo prevenido, respecto a aquellos que tengan reconocido el derecho a examen de suficiencia, en la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 9 de Febrero de 1927 (GACETA DE MADRID número 43), debiendo ajustarse la convocatoria a las siguientes reglas y a los programas que a continuación se insertan:

1.º En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 7 de Enero de 1908, queda terminante-

mente prohibida toda ampliación del número de plazas convocadas.

2.º Las solicitudes, documentadas, se ajustarán al modelo que se publica a continuación y acompañadas de cincuenta pesetas (50), como derechos de examen, deberán encontrarse en el Ministerio de Marina antes de las trece horas del día 1.º de Mayo de 1929, no siendo admitidas bajo ningún concepto las que no se presenten documentadas en debida forma.

3.º Para ser admitidos a estos exámenes será necesario:

A) Ser ciudadano español.
B) Haber cumplido los quince años y no los veinte el día 31 de Diciembre del año 1929.

C) Presentar certificación de tener aprobadas con validez académica todas las asignaturas que constituyen el Bachillerato elemental, o hasta el cuarto año inclusive, cuando menos, del antiguo Bachillerato, también con validez académica.

D) Tener aptitud física necesaria y desarrollo proporcionado a su edad, apreciado por una Junta de Médicos nombrada al efecto, la que aplicará a todos los candidatos el cuadro de excepciones que esté vigente. El dictamen de esta Junta facultativa tendrá carácter definitivo e inapelable.

E) Ser soltero.
F) Carecer de todo impedimento para ejercer cargos públicos.

G) No estar procesado ni haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de enseñanza.

H) No haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

4.º Los jóvenes que, creyendo reunir las condiciones expresadas en la regla anterior, deseen ser admitidos a los exámenes de oposición, lo solicitarán en instancia dirigida al excelentísimo señor Ministro de Marina, acompañada de los documentos siguientes:

Primero. Certificado del acta de nacimiento, expedido por el Registro civil, debidamente legalizado, cuando proceda.

Segundo. Cédula personal (los que deban poseerla), que se devolverá al interesado en el menor plazo posible.

Tercero. Cincuenta pesetas en efectivo metálico, en concepto de derechos de examen. Están exceptuados de abonar esta cantidad los individuos de marinería y tropa en servicio activo, los huérfanos de militar o marino y los que tengan reconocido derecho a examen de suficiencia.

Cuarto. Certificado de soltería.

Quinto. Certificado del Registro

Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.

Sexto. Los hijos de militar o marino, sean huérfanos o no, acreditarán esta circunstancia acompañando copia certificada del último Real despacho expedido a favor del padre o de la Real orden confirniéndole el último empleo.

Séptimo. Los que hubiesen obtenido declaración de derecho a ocupar plazas pensionadas o gratuitas o a examen de suficiencia deberán acreditarlo citando en la solicitud la fecha de la Real orden que les concedió el beneficio y el *Diario Oficial* en que fué publicada.

5.º Los que estén prestando servicio activo en la Armada o en el Ejército están exceptuados de presentar los documentos a que se refieren los incisos segundo y cuarto de la regla cuarta; pero unirán a su instancia copia de la parte de la libreta u hoja de servicios en que conste: la filiación del individuo, la hoja de castigos, los informes de su conducta y la constancia de no haber contraído matrimonio antes de ingresar en el servicio ni durante éste.

6.º Los alumnos del Colegio de Huérfanos de la Armada, de Nuestra Señora del Carmen, acreditarán los informes de conducta por medio de certificados sustitutivos expedidos por el Director del Colegio.

7.º En la solicitud deberá expresarse:

a) El nombre, apellidos y domicilio del interesado.

b) Ser soltero y no hallarse el solicitante procesado ni haber sufrido condena, así como también no estar declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza; en la inteligencia de que los que al hacer estas afirmaciones incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Escuela, si la ocultación se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigirles, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

8.º Las cantidades que en concepto de derechos de examen se reciban acompañando a las solicitudes, se depositarán en la caja de caudales de la Ayudantía Mayor de este Ministerio a la disposición del Presidente del Tribunal de exámenes.

9.º Los documentos señalados con los incisos cuarto y quinto para los

paisanos y el que señala la regla quinta para los militares, deberán tener fecha posterior a la Real orden de convocatoria, sin cuyo requisito no serán válidos.

10. A medida que se reciban las instancias, serán revisadas por el Negociado correspondiente, por el que se comunicará a los interesados el haber sido admitidos a examen o las razones que se opongan a ello.

11. Todo lo concerniente a los exámenes y normas para adjudicar las plazas se ajustará a los preceptos del Reglamento aprobado por Real orden de 3 de Junio de 1925 (*Diario Oficial* número 136), modificado por la Real orden de 16 de Noviembre de 1927 (*D. O.* número 258).

12. Los exámenes comenzarán en el Ministerio de Marina el día 1.º de Junio de 1929, y versarán sobre las asignaturas de Análisis algebraico, refundiendo Aritmética y Algebra, Geometría plana y del espacio, Trigonometría rectilínea y esférica, Nociones de Geometría descriptiva y Francés.

13. Una vez terminado el reconocimiento médico dará principio el examen de los ejercicios prácticos de las asignaturas de Matemáticas, que se realizarán por su orden natural; finalizados los cuales tendrá lugar el de Francés, procediéndose entonces al sorteo que ha de determinar el orden en que ha de realizarse el examen teórico de Matemáticas.

14. Los exámenes de las cuatro asignaturas de Matemáticas consistirán:

En ejercicios prácticos, escritos o gráficos, que precederán a los orales de todas las asignaturas de Matemáticas, y por los resultados de ellos eliminará el Tribunal a los candidatos que no acrediten la suficiencia necesaria, quienes no podrán, en consecuencia, practicar el examen oral. Los ejercicios prácticos serán, a ser posible, únicos para todos los opositores, y no deberán figurar en los libros de problemas que se conocen; tendrán, como se indica, un carácter esencialmente práctico, huyendo de complicaciones. Estos consistirán en seis problemas de Análisis algebraico, refundiendo Aritmética y Algebra; tres de Geometría y tres de Trigonometría, fijándose por el Tribunal el tiempo máximo para resolverlos. El Secretario anotará el tiempo invertido en el sobre que entregue cada opositor.

Los opositores no firmarán dichos ejercicios, y entregarán con los mismos un sobre cerrado que contenga su nombre, sobre que no podrá abrirse hasta después de efectuada la calificación.

En el ejercicio práctico de Análisis algebraico se emplearán dos días; entregándose a los opositores tres problemas el primer día y los otros tres el segundo. La calificación será una sola para este ejercicio, y se hará después de terminarlo el segundo día.

Explicación en el encerado de una papeleta sacada a la suerte, no siendo obligación que la explique toda si el Tribunal no lo juzga necesario; pero en el examen de Análisis algebraico deberán todos los opositores, al terminar esta explicación, ejecutar sobre el encerado un ejercicio con números sexagesimales, encaminado a apreciar el grado de práctica o soltura del opositor en las operaciones con esta clase de números concretos.

El Tribunal obrará con la más amplia libertad en cuanto a la cantidad y calidad de las preguntas que estime necesario hacer al opositor, a fin de lograr el mayor acierto posible en el juicio acerca de sus aptitudes y del conocimiento de la asignatura, sin más limitación que en la que en sí lleva la declaración de unos programas y textos reglamentarios.

Los problemas de Análisis algebraico serán:

Uno de Sistema métrico decimal y otro de Aritmética mercantil. Además uno de transformaciones algebraicas, otro de logaritmos, otro de ecuaciones y, por último, uno de variación y representación de funciones.

Los de Geometría serán de carácter numérico y versarán sobre relaciones métricas, sobre áreas y sobre volúmenes.

Los de Trigonometría serán: transformación y evaluación de una función circular, resolución de un triángulo plano y resolución de un triángulo esférico.

El examen de Francés constará de lectura, escritura y traducción. Primeramente tendrá lugar el ejercicio de escritura y traducción, que se verificará por el procedimiento de los sobres cerrados, dándose, una vez terminado este ejercicio, nota numérica, nota que será reservada y que decidirá la aprobación o desaprobación del opositor. Calificados los aprobados, pasarán a efectuar el ejercicio de

lectura, que podrá confirmar o variar la primera calificación; dándose entonces la nota al público.

El examen será simultáneo para todos los candidatos y el mismo el texto que deben traducir. De no ser posible esta simultaneidad, se hará por grupos lo mayores posibles.

La traducción se hará de un párrafo de unos veinte renglones, tomado de una revista literaria o periódico serio, que elegirá la Junta y no será conocido hasta el momento del examen. El párrafo elegido no contendrá tecnicismos, modismos, abreviaturas ni términos de argot.

Los libros de texto oficialmente aprobados para las asignaturas de matemáticas son: Análisis algebraico, "Elements de Arithmetique por una reunión de Profesores", por F. J., edición de 1923, número 260, impreso en París, Librairie Générale, 77, rue de Vaugirard, y el Algebra de Salinas, primero y segundo tomos, con la extensión que se reseña: Geometría, Ortega; Trigonometría, García y Barrera, y Geometría descriptiva, "Cours de Geometrie descriptive, F. G. M.," última edición, número 271 A., impreso en París. Librairie Générale, 77, rue de Vaugirard.

15. No habrá coeficientes para las diferentes asignaturas.

16. Las tablas de logaritmos son las de Cornejo, Graiño, Herrero y Rivera, conforme a lo dispuesto en la Real orden de 29 de Junio de 1905 (*D. O.* número 79), que las declaró reglamentarias para los exámenes de ingreso en las Academias y Escuelas de la Armada.

17. De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 18 de Noviembre de 1925 (*D. O.* número 261), los opositores que resulten aprobados sin plaza no tendrán derecho a cubrir las vacantes que se produzcan desde que se publique esta convocatoria.

18. Las oposiciones se considerarán finiquitadas con la Real orden que apruebe la propuesta formulada por el Tribunal examinador y, en consecuencia, quedarán sin curso cuantas peticiones se promuevan para alterar aquella en cualquier sentido que fuere.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 21 de Noviembre de 1928.

GARCIA

Señores...

Póliza.

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

Excmo. Sr.:

DOCUMENTOS

Número 1.—Giro postal núm. impuesto en el día (al hacerse la imposición del giro deberá ponerse el nombre del opositor).

Cincuenta pesetas en efectivo metálico.

Número 2

Número 3

Número 4

Don (nombre y apellidos), domiciliado en (población, calle, núm., etc.), creyendo reunir todas las condiciones necesarias al efecto, suplica a V. E. se digne ordenar su admisión en la convocatoria últimamente anunciada para cubrir por oposición plaza de Aspirante de Marina en la Escuela Naval Militar, siendo unida la documentación reglamentaria que al margen se detalla, haciendo constar ser soltero, no hallarse procesado ni haber sufrido condena, así como también no estar declarado en rebeldía ni haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de enseñanza.

Lo que no duda alcanzar de la reconocida justicia de V. E., cuya vida guarde Dios muchos años.

..... de de 192...

(Firma del interesado.)

Programa de Análisis algebraico.

PAPELETA 1.ª

Definiciones y ejemplos de magnitudes continuas y discontinuas.—Definición de Aritmética.—Definición de número.—Unidad.—Distintas clases de unidades.—Números abstractos y concretos; definiciones.—Definición de fracción: términos de la fracción.—Distintas clases de fracciones.—Cociente exacto de una división.—Comparación entre fracciones que tienen el mismo numerador o el mismo denominador.—Variación que se introduce en una fracción cuando se multiplica o divide uno o ambos términos por un mismo número.—Variación que se introduce en una fracción cuando se suma o resta a ambos términos un mismo número.—Función.—Ley matemática.—Problema.—Definición de Algebra.—Notación algebraica.—Fórmula.—Qualidad de la magnitud.—Cantidades positivas y negativas.—Algoritmo algebraico.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Clasificación de las funciones en general.—Función de una o más variables.—Funciones múltiples, funciones algebraicas o trascendentes.—Funciones implícitas o explícitas.—Simple o compuesta, racionales e irracionales, enteras o algebraicas, de primero o más grados, simétricas, exponenciales, logarítmicas y trigonométricas, directas o inversas, propor-

cionales, periódicas, pares e impares. Notación funcional.—Representación gráfica de las funciones.—Continuidad. Teorema.—Una función es continua cuando para crecimientos suficientemente pequeños de su variable...

PAPELETA 2.ª

Numeración hablada y escrita.—Sistema decimal.—Numeración romana.—Reducción de fracciones.—Números mixtos.—Pasar de mixtos a fracción y recíprocamente.—Reducir una fracción a su más simple expresión.—Fracción irreducible.—Teorema.—Los dos términos de una fracción irreducible son...—Recíproco.—Corolario 1.º: Toda fracción equivalente a otra cuyos términos sean...—Corolario 2.º: Para reducir una fracción a su más simple expresión...—Corolario 3.º: Dos fracciones iguales e irreducibles...—Reducción de fracciones al mismo denominador.—Teorema.—A todo común múltiplo de los denominadores de varias fracciones corresponde un sistema de reducción...—Mínimo denominador común.—Suma, resta, multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de las cantidades algebraicas.—Regla de los signos.—Definición de expresiones algebraicas.—Monomio y polinomio.—Cantidades racionales e irracionales.—Grado de monomios y polinomios.—Expresiones homogéneas.—

Ordenación de polinomios.—Simplificación.—Función exponencial.—Variaciones de la función exponencial.—Continuidad de la misma.—Función logarítmica.—Nueva definición de logaritmos.—Propiedades de la función logarítmica.—Base del sistema.—Cambio de base y módulo.—Nuevas aplicaciones de los logaritmos.

PAPELETA 3.ª

Adición de números enteros.—Regla. Prueba de la adición.—Substracción de números enteros.—Diferentes casos que pueden ocurrir.—Prueba de la substracción.—Multiplicación de enteros.—Multiplicación de números implícitos.—Diferentes casos de la multiplicación.—Prueba.—Número de cifras del producto.—Producto de varios factores.—Teoremas referentes a éstos.—Potencia de un número.—Producto de potencias.—Elevación a una potencia de otra potencia y de un producto.—Adición, substracción y multiplicación de expresiones algebraicas.—Procedimiento operativo, según sea de monomios con monomios, monomios y polinomios o polinomios.—Origen algorítmico de las expresiones imaginarias.—Significación de las expresiones $\sqrt{-1}$ y $a\sqrt{-1}$.—Binomio imaginario. Clasificación de las expresiones imaginarias.—Interpretación geométrica. Denominaciones diversas.—Módulo y argumento.—Modulación.—Modulación factorial de las expresiones imaginarias.

PAPELETA 4.ª

División de números enteros.—Definiciones.—Diferentes casos de la división.—Número de cifras del cociente.—Prueba.—Teoremas relativos a la división.—Dividir un producto de varios factores por un número.—División de potencias del mismo número. Si se multiplica el dividendo y el divisor...—Si se divide el dividendo y el divisor...—Dividir un número por un producto de varios factores.—Operaciones con los números fraccionarios. Suma, resta, multiplicación y división de fracciones.—División de expresiones algebraicas.—Condiciones para que un polinomio sea divisible por otro.—División inexacta.—Caso particular de la división de las expresiones de la forma $X^m + a^m$ por $X + a$. Fracciones algebraicas.—Formas simbólicas que proceden de la fracción.—Operaciones con las expresiones imaginarias.—Necesidad de someterla a los procedimientos operativos.—Observaciones preliminares al cálculo de las expresiones imaginarias.—Adición, substracción, multiplicación, división, elevación a potencias y extracción de raíces de las expresiones imaginarias. Interpretación geométrica de las anteriores operaciones.

PAPELETA 5.ª

Divisibilidad.—Definiciones y teoremas preliminares.—Todo número que divide a varios...—Todo número que divide a otro...—Todo número que divide a otros dos...—Todo número que divide al dividendo y divisor...—Recí-

proco.—Todo número que divide a la suma de otros dos.—Todo número que divide a todas las partes de una suma, excepto a una...—Si dos números divididos por un tercero dan restos iguales...—Recíproco.—No se cambia el resto de la división de una suma o de un producto...—Caracteres de divisibilidad por dos, tres, cinco, nueve, once y veinticinco...—Pruebas de la multiplicación y división.—Logaritmos decimales...—Propiedades particulares de este sistema.—Construcción de una tabla de logaritmos.—Descripción de la reglamentaria en la Armada.—Usos de las tablas.—Utilidad del empleo de los logaritmos en los cálculos numéricos. Cálculo de una expresión cualquiera. Teoría elemental de las series.—Definición y algoritmo.—Clasificación de las series.—Suma y resta de una serie.—Condiciones generales de convergencia.—Para que una serie sea convergente es preciso...—En toda serie convergente la suma de un número cualquiera de términos...—Caracteres de convergencia.—Si todos los términos de una serie son positivos y la suma de los n primeros permanece inferior...—Teorema 2.º: Una serie es convergente, cuando tiene sus términos positivos y menores...—Teorema 3.º: Si en una serie de términos positivos el límite de relación de un término...—Teorema 4.º: Cuando a partir de un cierto lugar la expresión $\sqrt[n]{u_n}$ tiene un valor igual o inferior...—Teorema 5.º: Una serie cuyos términos estén afectados de signos cualesquiera...—Teorema 6.º: Si a partir de un cierto término los que siguen son alternativamente positivos y negativos...—Teorema 7.º: Una serie de términos imaginarios será convergente...—Corolario.—Una serie imaginaria es convergente si la forma...—Operaciones que pueden efectuarse con las series, sin que la convergencia se altere.—Teorema 1.º: Si se suman término a término varias series...—Teorema 2.º: Si se multiplican todos los términos de una serie convergente por un número a ...—Teorema 3.º: Si en una serie convergente de términos positivos se multiplican éstos, respectivamente, por números positivos.

PAPELETA 6.º

Magnitudes directas e inversamente proporcionales.—Regla de tres simple y compuesta.—Método de reducción a la unidad.—Regla de interés.—Regla de descuento.—Propiedades de los polinomios enteros.—Si un polinomio entero con respecto a la letra x se anula cuando a esta letra...—Si un polinomio entero y del grado m con relación a x se anula por m valores distintos...—Si un polinomio entero con relación a x y del grado m se anula por más de m valores...—Un polinomio entero en x que por anularse para un número de valores distintos de esa variable superior a su grado...—Si dos polinomios enteros con relación a x se hacen iguales por más de m valores de x , designando por m el mayor...—Todo polinomio entero puede descomponerse de un solo modo en las partes de las cuales una contiene como factor...

Método de los coeficientes indeterminados.—Hallar el coeficiente de dividir un polinomio P entero con relación a x por el binomio $x - a$.—Adición de las series, nuevos desarrollos y aplicaciones importantes.—Definiciones y procedimiento aditivo.—Límite de

$(1 + \frac{x}{m})^m$ cuando m crece ilimitadamente en valor absoluto.—Desarrollo de e^x .

PAPELETA 7.º

Teoría de los números primos.—Formación de una tabla y teoremas fundamentales.—Todo número no primo admite al menos...—Si dos números no son primos entre sí admiten al menos...—Todo número es primo cuando no es divisible por ninguno de los números primos...—La serie de los números primos es ilimitada.—Teorema fundamental.—Todo número que divide al producto de los factores y es...—Todo número primo que divide un producto de varios factores, divide...—Para que un número primo divida a un producto de factores primos...—Si un número es primo con cada uno de los factores...—Recíproco.—Corolario I: Si un número es primo con otro, es...—Corolario II: Si un número es primo con una potencia cualquiera de un número...—Corolario III: Dos potencias cualesquiera de dos números primos entre sí, son...—Teorema.—Todo número divisible por otros varios primos entre sí, tomados a dos, es...—Aplicaciones a las condiciones de divisibilidad por ciertos números.—Descomposición de un número de factores primos.—Teorema.—Todo número que no es primo es un producto de...—Un número no puede descomponerse más que en un solo...—Regla.—Condición de divisibilidad de dos números.—Cálculo de las cantidades radicales.—Definición.—Algoritmo.—Necesidad de operar directamente con las radicales.—Determinación aritmética de un radical.—Transformación y operaciones con las cantidades radicales.—Racionalización de los denominadores de ciertas expresiones irracionales.—Análisis combinatorio.—Definición y clasificación de las coordinaciones.—Coordinaciones con repetición.—Sucesiones e inversiones.—Notación simbólica.—Variación sin y con repetición.—Permutaciones sin y con repetición.—Combinaciones sin o con repetición.

PAPELETA 8.º

Aplicaciones de la teoría de números primos.—Hallar el número de divisiones de un número.—Hallar el m. c. d. y el m. c. m. de dos números, es...—Corolario II: El m. c. m. de dos números.—Teorema.—El m. c. m. de dos números es igual al...—Corolario I: Todo múltiplo de dos números es...—Corolario II: El m. c. m. de dos números es igual al producto...—Corolario III: El m. c. m. de otros números es igual a su producto...—Fracciones decimales periódicas.—Teorema.—Toda fracción irreducible convertida en decimales da lugar a...—Teorema.—La fracción decimal periódica ilimitada tiene por límite...

Fracciones generatrices de éstas.—Propiedades y teoremas con ellas relacionados.—Cuando una fracción ordinaria irreducible convertida en decimales da lugar a una fracción periódica pura...—Cuando una fracción ordinaria irreducible convertida en decimales da lugar a una fracción periódica mixta...—Para que una fracción ordinaria irreducible convertida en decimales dé una fracción periódica pura...—Para que una fracción ordinaria irreducible convertida en decimales dé lugar a una fracción periódica mixta...—Ecuaciones de primer grado con una incógnita.—Discusión de la fórmula.—Teoría elemental de la eliminación en un sistema de ecuaciones.—Métodos de sustitución, igualación, reducción y de los factores indeterminados.—Aplicaciones de la teoría ordinaria.—Producto de factores binomios.—Fórmula de la potencia de un binomio.—Suma de las potencias semejantes de los términos de una progresión aritmética.

PAPELETA 9.º

Cuadrado y raíz cuadrada.—Cuadrado de una suma, diferencia y producto.—Condición necesaria y suficiente para que un número sea cuadrado perfecto.—Caracteres de exclusión.—Número de cifras de la raíz cuadrada.—Extracción de la raíz cuadrada de un número entero en menos de una unidad.—Relación que ligam al resto de la raíz hallada.—Raíz cuadrada de un número no entero.—Pruebas por nueve, once o por un divisor cualquiera.—Extracción de la raíz cuadrada de un número con una aproximación fijada.—Raíz cuadrada de los números decimales.—Cuadrados y raíces cuadradas de las fracciones.—Números irracionales.—Ecuaciones de primer grado con dos incógnitas.—Discusión.—Ecuaciones homogéneas.—Sistemas generales de ecuaciones de primer grado.—Formas determinada e indeterminada.—Forma de incompatibilidad.—Funciones derivadas.—Notiones preliminares.—Derivadas de distintos órdenes y su notación simbólica.—Formas diversas del incremento de una función.—Teorema I: Si la función (x) es continua cuando la variable x pasa por todos los valores entre a y b en este intervalo...—Teorema II: Otra forma del incremento de la función.—Significación geométrica de la derivada.—Derivadas de una suma, de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.

PAPELETA 10.º

Operaciones abreviadas.—Adición, sustracción, multiplicación y división abreviadas.—Errores relativos y absolutos.—Teoremas fundamentales.—Error absoluto de una suma o de una diferencia.—Errores de un producto y de un cociente.—Aplicaciones.—Error relativo de una raíz cuadrada.—Aplicaciones.—Ecuaciones de segundo grado con una incógnita.—Discusión.—Propiedades del trinomio de segundo grado.—Resolución de las ecuaciones incompletas.—Derivadas de la función potencial simple.—Derivadas de

la función racional y entera.—Derivada de la función exponencial simple.—Derivada de la función logarítmica.—Derivadas de las funciones circulares.—Derivadas de las funciones circulares inversas.—Derivadas de las funciones múltiples.—Derivadas de las funciones compuestas.

PAPELETA 11.ª

Sistema métrico decimal.—Sistema de pesas y medidas inglesas.—Principios fundamentales de teoría de las desigualdades.—Transformaciones que puede experimentar una desigualdad.—Combinación de desigualdades.—Combinación de igualdades y desigualdades.—Desigualdades de primer grado con una incógnita.—Sistema de dos desigualdades con dos incógnitas.—Derivados parciales.—Derivados de las funciones de varias variables.—Derivadas de las funciones implícitas.—Variación de las funciones.—Crecimiento y decrecimiento máximo y mínimo de una función.—Forma máxima de la indeterminación.—Relación de infinitos.—Producto y diferencia indeterminadas.—Formas potenciales de la indeterminación.

PAPELETA 12.

Números complejos e incomplejos.—Medidas sexagesimales y centesimales.—Medidas de arco y tiempo.—Operaciones con los números complejos y con los sexagesimales y centesimales.—Paso de unos a otros.—Sistemas monetarios de las potencias marítimas.—Unidades de longitud usadas en la Marina.—Teoremas referentes a la variación de las potencias sucesivas de una cantidad mayor o menor que la unidad.—Extracción de raíces de las expresiones algebraicas.—Raíces de ecuaciones.—Teoremas relativos a la variación de las raíces de las cantidades mayores o menores que la unidad.—Fórmula de Taylor para una función entera de una variable.—Fórmula de Taylor para una función no entera de una sola variable.—Fórmula de Maclauray para una función cualquiera.

PAPELETA 13.

Razones y proporciones.—Demostrar que la relación de dos magnitudes es igual a la de los números que las miden.—Teoremas referentes a las variaciones que pueden introducirse en una razón cuando se multiplica o divide uno o ambos términos por un número.—Producto de razones.—Demostrar que el producto de extremos es igual al de medios y recíproco.—Cuarta, media y tercera proporcional.—Teoremas referentes a la suma o resta de los términos de una proporción.—Producto o división de dos proporciones.—Teorema: En una serie de razones desiguales la razón formada sumando numeradores...—Progresiones por diferencia.—Definición y teoremas más importantes.—Teorema 1.º: Un término cualquiera es igual a otro anterior a él...—Teorema 2.º: Los términos de una progresión por diferencia creciente e indefinida pueden...

Teorema 3.º: La suma de los términos equidistantes...—Teorema 4.º: Suma de los términos de una progresión por diferencia.—Interpolación diferencial.—Teorema 1.º: Si entre cada dos términos...—Teorema 2.º: Si se interpolan entre dos cantidades a y b $p - 1$ medios diferenciales y después...—Progresiones por cociente.—Propiedades y teoremas más importantes.—Teorema 1.º: Un término es igual a otro cualquiera anterior a él...—Teorema 2.º: Los términos de una progresión creciente e indefinida pueden hallarse...—Teorema 3.º: El producto de los términos equidistantes...—Teorema 4.º: El producto de los términos...—Teorema 5.º: La suma de los términos...—Interpolación proporcional.—Teorema 1.º: Si entre cada dos términos consecutivos...—Teorema 2.º: Si se interpolan entre dos cantidades dadas $p - 1$...—Teorema 3.º: Interpolando un número suficientemente grande de medios...—Cálculo de las anualidades.—Aplicación de las progresiones por cociente a las fracciones decimales periódicas.—Aplicaciones notables de la fórmula de Maclauray.—Desarrollo de la función exponencial.—Desarrollo de las funciones circulares, seno y coseno.

PAPELETA 14.

Fracciones decimales.—Definiciones y propiedades.—Teorema.—Una unidad de cierto orden es siempre mayor...—Corolario I: Dos fracciones decimales no pueden representar el mismo número...—Corolario II: Si un número decimal se suprime a partir de cierto orden todas...—Suma, resta, multiplicación y división de decimales.—Evaluación de un cociente con una aproximación fijada.—Aducción de fracciones ordinarias a decimales.—Teorema.—Para que una fracción ordinaria irreducible pueda transformarse exactamente...—Teoría del m. c. d.—Teoremas preliminares.—Si dos números son divisibles uno por el otro el más pequeño de los dos...—Si dos números no son divisibles uno por el otro el m. c. d. de ellos es...—Extracción del m. c. d. de dos números.—Simplificación que puede hacerse.—Fundamento de ella.—Propiedades del m. c. d. de dos números.—Todo divisor común de dos números...—Si se multiplican o se dividen dos números por un tercero...—Corolario.—Si se dividen dos números por su m. c. d....—Hallar el m. c. d. de varios números.—Definición de logaritmos.—Sistema de logaritmos.—Base del sistema.—Algoritmo.—Consecuencias.—Teoremas referentes a las propiedades de los logaritmos.—Teorema 1.º: El logaritmo de un producto es igual...—Corolarios.—Teorema 2.º: Cuando mayores son los números...—Teorema 3.º: Las diferencias de los números no son proporcionales.—Aplicación de los logaritmos a la regla de interés compuesto y a las anualidades.—Cálculo del número e .—Series logarítmicas.—Cálculo de los logaritmos newperianos.—Cálculo de los logaritmos vulgares sin determinación del error.

PAPELETA 15.

Repartimientos proporcionales.—Regla de compañía.—Reglas de mezcla y de aligación.—Regla conjunta.—Fondos públicos y cambio.—Aplicación del algoritmo algebraico a la resolución de ecuaciones.—Procedimientos para plantear los problemas.—Transformaciones que puede experimentar una ecuación.—Teoremas referentes a estas transformaciones.—Forma general de una ecuación.—Transformaciones que puede experimentar un sistema de ecuaciones.—Interpretación de los valores de las incógnitas en las ecuaciones de primero y segundo grado.—Desarrollo de $(1 + x)^m$ fundado en la teoría de las series.—Condición para desarrollar $(x + a)^m$ por la fórmula del binomio.

Programa de Geometría.

PAPELETA 1.ª

Definición de cuerpos, líneas y puntos.—Geometría.—Su división.—Clasificación de líneas y superficie.—Propiedad de la bisectriz de los ángulos internos o externos de un triángulo respecto al lado opuesto.—Recíproco.—Corolario primero: En todo triángulo inscrito en una circunferencia, el diámetro perpendicular a un lado queda dividido armónicamente por los otros dos.—Recíproco.—Corolario segundo: Lugar geométrico que se deduce.—Ángulo poliedro.—Definiciones.—Propiedad que distingue a los poliedros convexos y cóncavos.—Clasificación de los ángulos poliedros.—Triedros.—Disposición de los elementos de los triedros simétricos.—Caso particular y consecuencias que se deducen.—Hallar el radio de una esfera sólida.—Relación de las superficies laterales y totales de dos troncos de cono, de dos conos y de dos cilindros semejantes.

PAPELETA 2.ª

Circunferencia.—Definiciones.—Circunferencia como lugar geométrico.—Comparación de circunferencias respecto a su radio.—Determinación de la circunferencia.—Caso particular y consecuencias.—Comparación de los arcos con las cuerdas que subtende.—Definición de planos paralelos.—Propiedad de la recta y del plano que corta uno de los planos paralelos.—Consecuencias que de éste se deducen.—Superficie cónica.—Definiciones.—Generación.—Forma de sección antiparalela en un cono oblicuo circular.—Comparación de las áreas y volúmenes engendrados por un triángulo equilátero y un cuadrado que gira alrededor de una de sus alturas o de las rectas que unen a los puntos medios de dos lados opuestos respectivamente, así como de la esfera engendada por el círculo inscrito en este triángulo o cuadrado.

PAPELETA 3.ª

Definición de la línea recta y consecuencias que se derivan de la definición.—Líneas quebradas y poligonales.—Clasificación y sus principales propiedades.—Ángulos.—Definición y

clasificación.—Magnitud angular, perpendicular y oblicua.—Posiciones que puede ocupar una recta con respecto a un plano.—Condiciones para determinar un plano.—Posiciones relativas en el espacio de dos rectas, de dos planos y de una recta y un plano.—Triédros suplementarios.—Existencia de ellos y modo de construirlos.—Relación de las áreas de dos poliedros semejantes, de dos casquetes, de dos zonas, de dos husos y de dos esferas.—Volumen de una cuña esférica.

PAPELETA 4.ª

Unidad para medir ángulos.—Propiedad de los ángulos que forman una o varias rectas que concurren a otras. Ideas generales de las medidas.—Medida directa e indirecta.—Magnitudes proporcionales e inversamente proporcionales.—Teorema para conocer la proporcionalidad de las magnitudes y su recíproco.—Casos en que son varias las magnitudes.—Sistemas de los planos paralelos.—Sus consecuencias.—Ángulos en el espacio, cuyos lados sean paralelos.—Segmento de paralelas comprendidas entre paralelas.—Áreas.—Definición.—Manera de obtener el área de un poliedro.—Área lateral de una pirámide y de un tronco de pirámide regular y de un prisma, sea o no recto.—Áreas totales.—Estos mismos cuerpos.

PAPELETA 5.ª

Propiedades relativas a las oblicuas respecto a las perpendiculares y a las distancias al pie de ésta.—Regla que hay que seguir para evitar la demostración de la recíproca de los teoremas.—Propiedad del diámetro perpendicular a una cuerda y sus consecuencias.—Tangente.—Sus propiedades y deducciones de la definición.—Proyección de un punto y de una recta sobre otra recta.—Relación entre los lados de un triángulo rectángulo entre sí y respecto a sus proyecciones y proyectantes.—Aplicación de la circunferencia.—Propiedades del paralelismo de dos rectas en el espacio.—Propiedades del paralelismo de una recta y un plano.—Relación entre las áreas de un triédro, sus consecuencias y recíproca. Propiedad de la cara de un triédro opuesta a un diedro que aumenta o disminuye.—Consecuencia.—Área lateral y total de un tronco de cono de revolución de bases paralelas, de un tronco de cilindro de revolución.

PAPELETA 6.ª

Posiciones que pueden ocupar dos circunferencias en un plano.—Líneas de los centros.—Propiedades que tienen.—Relación de magnitud que con respecto a la suma o diferencia de radios tiene la línea de los centros en las diferentes construcciones de la circunferencia.—Dividir una recta en media y extrema razón.—Determinar los valores de los cuatro segmentos en que queda dividida una recta dada, en función de longitud de dicha recta.—Medida del ángulo diedro.—Proporcionalidad entre los ángulos diedros y

sus rectilíneos.—Propiedades que con esta proporcionalidad se demuestran. Igualdad de los triángulos esféricos.—Casos en que los elementos iguales estuvieran en orden inverso.—Observación que resulta de comparar estos casos de igualdad con los de igualdad de los triángulos rectilíneos.

PAPELETA 7.ª

Rectas paralelas.—Existencia de ellas.—Paralela trazada a una recta por un punto fuera de ella.—Consecuencias.—Ángulos que forman una recta al encontrar otras dos.—Propiedades de estos ángulos cuando las dos rectas son paralelas.—Recíprocas y contrarias.—Área.—Definiciones.—Proporcionalidad entre las áreas de dos rectángulos y sus dimensiones.—Rectas y planos perpendiculares.—Definición.—Teoremas relativos a la perpendicularidad entre rectas y planos. Suma de las caras de un triédro.—Suma de los tres diedros.—Comparación de un diedro con los otros dos.—Volumen de la esfera.—Expresión del volumen en función de diámetro.

PAPELETA 8.ª

Triángulo.—Sus propiedades respecto a sus lados.—Variación de sus lados respecto a sus ángulos.—Consecuencias.—Relación entre cada lado y su ángulo opuesto.—Caso en que los triángulos sean isósceles o equiláteros.—Propiedades de dos rectas cortadas por varias paralelas.—Propiedad de toda recta paralela a uno de los lados de un triángulo y su recíproca.—Planos perpendiculares.—Definición.—Propiedades que se verifican con los planos perpendiculares.—Encuentro de dos planos perpendiculares a un tercero y tres planos perpendiculares entre sí.—Semejanza de dos poliedros. Definición.—Demostrar la proporcionalidad en los poliedros semejantes de las rectas homólogas a las aristas homólogas.

PAPELETA 9.ª

Propiedad de las perpendiculares en los puntos medios de los lados de un triángulo.—Caso en que un triángulo sea rectángulo.—Diferentes modos de engendrarse en el espacio las superficies curvas.—Tangente.—Disposición de todas las tangentes que pueden trazarse a las diferentes líneas que pasan por un punto de una superficie.—Plano tangente.—Normal.—Plano normal.—Consecuencias.—Semejanza de los poliedros compuestos del mismo número de tetraédros semejantes y semejantemente dispuestos.—Recíproco. Expresar el volumen de un tronco de prisma oblicuo en función de sus aristas laterales y sección recta.

PAPELETA 10.ª

Circunferencias tangentes a los lados de un triángulo.—Antiparalelas.—Propiedades de estas rectas.—Aplicación en el círculo.—Potencia de un punto.—Área de un triángulo; determinar las distintas expresiones del área de un triángulo.—Hallar el área de un triángulo equilátero por todas

las distintas expresiones del área hallada por los triángulos.—Sobre una recta dada construir un arco capaz de un ángulo que sea conocido.—Proyecciones de un punto y recta sobre un plano.—Teoremas relativos a las proyecciones.—Expresión algebraica del volumen del tronco de pirámide de primera y segunda especie.

PAPELETA 11.ª

Cuadrilátero.—Propiedades del paralelogramo.—Condiciones que debe tener un cuadrilátero para ser paralelogramo.—Casos en que el cuadrilátero sea rombo, rectángulo o cuadrado.—Construir un triángulo y un polígono en general semejante a otro, conociendo un lado o la relación de semejanza.—Construir un polígono semejante a otro, cuando se conozca la longitud de su perimetro.—Ángulo de recta con plano.—Teoremas referentes a estos ángulos.—Ángulos de dos arcos trazados en la superficie esférica.—Medidas de estos ángulos.—Consecuencias que se deducen.—Área de una zona y un casquete.

PAPELETA 12.ª

Definición de semejanza de figura.—Rectas paralelas a uno de los lados de un triángulo.—Área de un polígono cualquiera y de las figuras mixtilíneas por la fórmula de Simpson.—Área del círculo, sector, segmento y corona.—Problemas sobre rectas y planos paralelos y perpendiculares.—Mínima distancia entre puntos y rectas, entre rectas y plano y entre dos rectas en el espacio.—Existencia de esta menor distancia perpendicular a ambas.—Área de la superficie engendrada por una recta que gira alrededor de otra.—Caso en que gira una línea quebrada regular y un arco de circunferencia.

PAPELETA 13.ª

Polígonos.—Suma de los ángulos internos y externos de un polígono y consecuencias que de esta última se deducen.—Superficie de revolución.—Teoremas referentes a ellas.—Superficie reglada.—Superficies alabeadas o gaulchias y superficies desarrollables.—Prismas.—Definiciones.—Propiedades de dos paralelepípedos cualquiera y de un rectángulo, así como de un prisma en general.—Consecuencias.—Comparación entre el volumen de un cilindro engendrado por un rectángulo que gira alrededor de un lado y del triángulo que tenga la misma base y altura.

PAPELETA 14.ª

Dividir una recta, un arco o un ángulo en dos partes iguales, y en general en un número de partes iguales a una potencia de dos.—Transformar un triángulo en otro equivalente de la misma base.—Transformar un triángulo en cuadrado equivalente.—Transformar un polígono en un triángulo o en un cuadrado equivalente.—Superficie esférica.—Definiciones.—Determinación de la superficie esférica y su área.—Consecuencia.—Propiedades de los círculos de las esferas respecto a sus distancias al centro.—Igualdad de

tetraedros.—Pirámides; pirámides regulares.—Prisma; prisma recto.—Paralelepípedos, sean o no rectángulos.—Cubos.—Troncos de prisma recto y de poliedros en general.

PAPELETA 15.ª

Igualdad de polígonos.—Número de condiciones necesarias y suficientes para que dos polígonos sean iguales.—Punto y rectas homólogas en polígonos semejantes.—Proporcionalidad entre las rectas homólogas y los lados homólogos de dos polígonos semejantes. Relación de los perímetros de dos polígonos semejantes.—Ideas generales de las medidas de un arco de curva.—Demostrar que la circunferencia es el límite de los perímetros de los polígonos inscriptos y circunscriptos a ella. Consecuencias que se deducen.—Propiedad cuando en dos pirámides de la misma altura se traza un plano paralelo a las bases, que diste lo mismo de los vértices.—Caso en que las bases sean equivalentes.—Ecuivalencia de los paralelepípedos cuando tengan la misma base y la misma altura.

PAPELETA 16.ª

Medida de un arco.—Concepto referente a la medida de un arco.—División de la circunferencia.—Pasar de la división sexagesimal a la centesimal y recíprocamente.—Transportador.—Su descripción y uso.—Caso en que dos polígonos son semejantes.—Observación sobre el número de condiciones necesarias para que dos polígonos sean semejantes.—Polígonos esféricos.—Definiciones.—Ángulos poliedros correspondientes a los polígonos esféricos.—Proporcionalidad entre los paralelepípedos y el producto de sus dimensiones.—Volumen de un paralelepípedo.—Volumen del cubo.—Volumen aproximado de un cuerpo cualquiera.

PAPELETA 17.

Medidas de ángulos.—Ángulos en el círculo.—Valores de las medidas de los ángulos en el centro y de los inscriptos y circunscriptos.—Diferentes casos que pueden presentarse.—Consecuencias.—Arco capaz de un ángulo dado.—Consideraciones sobre el triángulo esférico polar.—Definición.—Propiedad de los triángulos polares.—Medio de obtener el triángulo polar de otro.—Propiedad sobre los lados y ángulos de los triángulos esféricos.—Observación sobre los ángulos rectos que pueden tener los triángulos.—Mínima distancia entre los puntos de una superficie esférica.—Trazar una circunferencia de círculo máximo por dos puntos de una esfera.

PAPELETA 18.

Construir un triángulo rectilíneo en los diferentes casos que pueden presentarse.—Discusión en el caso que sea dudoso.—Caso particular del triángulo rectángulo.—Semejanza de los polígonos regulares del mismo número de lados y valor de su relación.—Construir un triángulo dados los tres lados.—Construir un triángulo

lo esférico conocidos un lado y los dos ángulos adyacentes; dados dos lados y el ángulo comprendido; dados los tres ángulos, dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Discusión en este último caso.

PAPELETA 19.

Ángulos opuestos por el vértice.—Igualdad de ellos.—Perpendicular y recíproco.—Bisectriz de un ángulo.—Propiedad de las bisectrices en los ángulos adyacentes suplementarios y opuestos por el vértice.—Propiedad de los ángulos de lados paralelos o perpendiculares.—Dividir una recta en partes proporcionales a otras varias.—Dividir un segmento en cierto número de partes iguales.—Hallar la cuarta, tercera o media proporcional a tres o dos rectas dadas.—Igualdad de ángulos triedros.—Casos en que la disposición de los elementos fuesen contrarios en uno y otro.—Ecuivalencia de dos pirámides de bases equivalentes y alturas iguales.—Área de un huso y de un triángulo esférico trirectángulo.

PAPELETA 20.

Perpendicular a una recta dada por un punto fuera de ella.—Existencia de la perpendicular a una recta por un punto de ella con sus consecuencias.—Ventajas de admitir las cantidades negativas en los problemas geométricos.—Existencia de dos puntos en la recta que una a otros dos que la divide en una relación dada.—Proporción armónica.—Superficie cilíndrica.—Definición.—Secciones causadas por planos paralelos.—Observación sobre el plano tangente.—Relación de los volúmenes de dos pirámides, dos prismas, dos poliedros, dos troncos de cono, dos cilindros, dos sectores esféricos, dos cuñas semejantes y dos esferas.

PAPELETA 21.

Lugares geométricos.—Condiciones necesarias para establecerlos.—Perpendicular y bisectriz considerada como lugar geométrico.—Curvas convexas y cóncavas.—Ángulos de dos curvas normales y oblicuas.—Propiedad de las oblicuas.—Arcos interceptados en la circunferencia por paralelas.—Ángulos diedros.—Definición. Clasificación.—Ángulos rectilíneos correspondientes.—Relación entre los diedros y los rectilíneos correspondientes.—Área de la superficie curva en general.—Área de un cono de revolución y de un cilindro cualquiera de revolución.—Expresión de las áreas de tetraedros, hexaedros, octaedros, dodecaedros e icosaedros en función de sus aristas, conociendo la expresión del área del triángulo, equilátero, cuadrado y pentágono.

PAPELETA 22.

Encuentro de una perpendicular y una oblicua a la misma recta y de las perpendiculares a rectas que se cortan.—Segmentos de paralelas comprendidas entre paralelas.—Trazar la

paralela a la recta por un punto.—Trazar la perpendicular a una recta por un punto de ella o fuera de ella. Líneas curvas en general.—Generación.—Plano osculador.—Tangente y normal.—Plano tangente y plano normal.—Ángulo de flexión y torsión.—Puntos singulares.—Generación de las superficies curvas.—Generatriz.—Líneas directrices y superficies directas.—Expresión del volumen del tetraedro regular en función de sus aristas.

PAPELETA 23.

Punto de encuentro de las tres alturas de un triángulo y de las tres bisectrices.—Caso del triángulo rectángulo o isósceles.—División en partes proporcionales de dos paralelas por las rectas que parten de un mismo punto.—Recíproco.—Área de un trapecio.—Trazar una circunferencia que pase por un lado y sea tangente a una recta en un punto conocido.—Definición de polos de un círculo.—Teoremas referentes a ellos.—Distancia polar.—Radio esférico y compás esférico.—Volumen de un tronco de prisma triangular, oblicuo y recto.—Expresión del volumen de un cilindro.

PAPELETA 24.

Propiedad de la recta que une los puntos medios de los lados no paralelos de un triángulo.—Igualdad del paralelogramo, rombos, rectángulos y cuadrados.—Área del triángulo equilátero, cuadrado, pentágono y exágono en función de sus lados.—Poliedros.—Definiciones.—Ángulos poliedros.—Propiedad de los ángulos poliedros suplementarios y de las caras y ángulos de los poliedros.—Igualdad de los poliedros.—Pirámides.—Propiedad de los planos bisectores de los ángulos diedros de un tetraedro y de los planos perpendiculares en los puntos medios de las aristas.—Consecuencia.—Punto de encuentro de las rectas que unen los vértices con el de intersección de las medianas de la cara opuesta.

PAPELETA 25.

Simetría de los polígonos respecto a un centro y a un eje.—Modos de hacerlos coincidir.—Casos particulares.—Propiedad de la tangente a una curva trazada en la superficie esférica.—Consecuencias.—Posiciones relativas de dos esferas y propiedad de su círculo de intersección.—Volumen engendrado por un triángulo que gira alrededor de un eje que pase por un vértice.—Volumen engendrado por un sector poligonal alrededor de un eje que pasa por su centro y caso en que lo que gire sea un sector circular.

PAPELETA 26.

Medida de la circunferencia.—Proporcionalidad entre las longitudes de dos circunferencias y su radio.—Relación entre la circunferencia y el diámetro.—Expresión de longitud de un arco.—Hallar gráficamente la longitud de una circunferencia, una se-

micircunferencia, un cuadrante y un arco.—Modo de calcular el valor de π por el método de los perímetros.—Definición de radián.—Su valor.—Demostrar la semejanza entre una pirámide y la deficiente que resulta al cortarla por un plano paralelo a la base.—Equivalencia entre un prisma triangular y la mitad de un paralelepípedo.

PAPELETA 27.

Dado un polígono regular inscrito, calcular el lado del inscrito de doble número de lados en función del lado del primero.—Dado un polígono regular inscrito, circunscribir otro semejante y calcular su lado en función del lado del primero.—Inscribir geoméricamente los lados del triángulo equilátero, cuadrado, exágono y pentágono, y hallar sus valores en función de radio.—Comparación de los arcos del círculo máximo perpendiculares y oblicuos trazados por un punto de la superficie esférica a otros.—Consecuencias que se deducen. Caso en que estos arcos sean mayores que un cuadrante.—Volumen de un tonel.

PAPELETA 28.

Observación sobre el paralelismo de dos rectas y consecuencias.—Propiedad de la recta que une los puntos medios de los lados de un triángulo.—Casos de semejanza de triángulos.—Consecuencias.—Instrumentos usados en los problemas geométricos.—Modo de comprobarlos.—Reglas que deben seguirse en el dibujo.—Inscribir una circunferencia en un triángulo dado.—Hallar dos rectas cuya suma y producto o cuya diferencia y producto sean conocidos.—Áreas de figuras semejantes.—Hallar la menor distancia entre dos rectas que se crucen.—Propiedad que se verifica en una pirámide que se corta por un plano paralelo a la base.—Caso en que sea regular.—Volumen de un paralelepípedo cualquiera.—Volumen de un cono y un tronco de cono de bases paralelas. Caso en que estas figuras sean de revolución.

PAPELETA 29.

Polígonos; definiciones.—Clasificación.—Igualdad de triángulos.—Condiciones suficientes para la igualdad de los triángulos isósceles y rectángulos. Casos en que los triángulos tengan sus tres ángulos iguales o que los triángulos sean ya iguales y proposiciones contrarias.—Medida de la línea recta.—Demostrar que la diagonal de un cuadrado y su lado son incommensurables.—Compás de reducción.—Construcción y uso de la escala.—Área de un polígono regular convexo.—Comparación de las áreas de las figuras planas.—Magnitud angular y generación del ángulo diedro.—Consecuencias que se deducen.—Relación de las rectas homólogas de dos poliedros semejantes.—Igualdad de los cuerpos.—Definición.—Desarrollo de la superficie cilíndrica.

PAPELETA 30.

Suma de tres ángulos de un triángulo.—Consecuencias.—Trazar la bi-

sectriz de un ángulo cuyo vértice no se conoce.—Valor del cuadrado de un lado en triángulo oblicuángulo ya sea opuesto a un ángulo agudo u obtuso. Manera de conocer las clases de triángulos por la comparación de los cuadrados de los lados.—Teoremas de Pitágoras y sus consecuencias.—Propiedad de los ángulos diedros.—Horizontal y vertical.—Equivalencia de un prisma triangular a tres tetraedros. Círculos máximos y mínimos.—Consecuencias que se deducen de esto y de la definición de círculo máximo.—Propiedad de los polígonos esféricos. Polígonos simétricos.—Transformación de un paralelepípedo cualquiera en otro rectángulo equivalente.—Número de esferas tangentes a la cara de un tetraedro.

PAPELETA 31.

Propiedad de la mediana de un triángulo.—Caso en que el triángulo sea equilátero.—Hacer pasar una circunferencia por tres puntos y caso que estos puntos estén muy separados.—Área del rectángulo, cuadrado y paralelogramo.—Propiedad de las rectas que son cortadas por tres planos paralelos.—Observación sobre la recíproca de estos teoremas.—Teorema de las tres perpendiculares.—Líneas de máxima pendiente.—Casos de semejanza de los tetraedros.—Volumen de un tronco de pirámide en función de los volúmenes de otros tres.—Equivalencia de los paralelepípedos que tengan una cara común y la opuesta en el mismo plano.—Desarrollo del cono. Caso particular del cono recto circular.—Determinación del arco del sector correspondiente.

PAPELETA 32.

Trazar por un punto de una recta o fuera de ella otra recta que forme un ángulo dado.—Polígonos regulares convexos.—Definición.—Posibilidad de escribir y circunscribir una circunferencia al perímetro de todo polígono regular.—Valor del ángulo en el centro de un polígono regular.—Áreas; figuras mixtilíneas.—Propiedad de los ángulos diedros; de un triángulo respecto a las caras de sus suplementarios.—Propiedad de los triedros que tengan sus caras respectivamente iguales.—Por un punto de una esfera trazar un arco de círculo máximo perpendicular a otro.—Trazar este arco de círculo máximo perpendicular a otro por su punto medio.—Hallar un polo de un círculo menor que pase por tres puntos dados.—Volumen de un tetraedro y de una pirámide cualquiera.—Expresión del volumen de un cuerpo de estructura especial.

Programa de Trigonometría.

PAPELETA 1.ª

Definición de cantidades constantes y variables.—Funciones.—Preparación para el cálculo logarítmico de las expresiones de la forma

$$x = a + b \quad x = a \operatorname{sen} \varphi = b \cos \varphi \\ x = a \cos \varphi + b \operatorname{sen} \varphi$$

Trigonometría esférica.—Fórmulas

que ligan tres lados y un ángulo y tres ángulos y un lado.—Resolución de triángulos (cuarto caso) conociendo un lado y dos ángulos adyacentes.

PAPELETA 2.ª

Funciones trigonométricas de los ángulos de 30° , 60° , 45° , 36° y 18° .—Relación entre las funciones trigonométricas de un ángulo y las de su ángulo mitad.—Sistemas de fórmulas que ligan los seis elementos de un triángulo esférico por intermedio de las funciones trigonométricas.—Resolución del triángulo esférico (cuarto caso) por descomposición de dos rectángulos y por el triángulo polar.

PAPELETA 3.ª

Modo de determinar la posición de un punto y una recta en un plano.—Expresión de los ángulos que tienen igual seno, cosecante, coseno, secante, tangente y cotangente.—Generalización de las fórmulas que ligan los tres lados y un ángulo de triángulo esférico.—Consecuencia que se deduce.—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo (sexto caso) conociendo dos ángulos y el lado opuesto de uno de ellos.

PAPELETA 4.ª

Definición de funciones trigonométricas.—Fórmula en que el triángulo rectilíneo liga los tres ángulos; los lados con los ángulos opuestos o los tres lados con dos ángulos.—Obtener la fórmula del sexto caso por la descomposición de dos triángulos rectángulos y por el triángulo polar.

PAPELETA 5.ª

Definición y objeto de la Trigonometría.—Suma y diferencia de dos tangentes y relaciones entre ellas.—Fórmula que en los triángulos esféricos ligan los lados y los ángulos opuestos.—Discusión de la fórmula cuando en el triángulo esférico oblicuángulo (quinto caso) se conocen los lados y ángulos opuestos a uno de ellos.

PAPELETA 6.ª

Variación de los valores de las funciones trigonométricas; su cambio de signo y variaciones extremas cuando el ángulo varía de 0 a 2π .—Sus representaciones geométricas.—Fórmulas que ligan en el triángulo rectilíneo oblicuángulo tres lados y un ángulo y dos lados en el ángulo comprendido y opuesto a uno de ellos.—Discusión de la fórmula cuando en el triángulo esférico oblicuángulo (sexto caso) se conocen dos ángulos y el lado opuesto a uno de ellos.

PAPELETA 7.ª

Magnitud angular y su medida.—Construcción de una tabla trigonométrica.—Fórmulas que ligan en los triángulos esféricos dos lados el ángulo comprendido y el opuesto a uno de ellos.—Resolución del triángulo esférico oblicuángulo (tercer caso) conociendo dos lados y el ángulo comprendido.

PAPELETA 8.ª

Radián; su valor en arco.—Expresar un arco en radianes, o uno expresado en radianes, ver el valor angular que le comprende.—Fórmulas que ligan los elementos de los triángulos rectilíneos.—Obtener la fórmula del tercer caso de triángulo esférico oblicuángulo por los dos triángulos en que lo descompone el perpendicular.

PAPELETA 9.ª

Justificar las terminaciones empleadas para las funciones trigonométricas y expresarlas geoméricamente, cualquiera que sea el valor del ángulo.—Límite de las relaciones

$$\frac{\operatorname{sen} d}{d} \text{ y } \frac{\operatorname{tg} d}{d} \text{ cuando } d \text{ tienda hacia cero.}$$

Fórmulas particulares para los triángulos esféricos rectángulos.—Deducirlas por el pentágono.—Propiedades que de ellas se deducen.—Resolución de los triángulos esféricos oblicuángulos por medio de los triángulos rectángulos.

PAPELETA 10.ª

Senos y cosenos de la suma de dos ángulos y generalización de las fórmulas. Resolver el triángulo rectilíneo rectángulo dados los dos catetos y dados la hipotenusa y uno de los catetos; hallar su área.—Resolución del triángulo esférico (primer caso) cuando se dan tres lados.—Consideraciones sobre las fórmulas que resultan.

PAPELETA 11.ª

Relaciones entre las funciones trigonométricas.—Descripción de las tablas trigonométricas.—Resolver el triángulo rectángulo rectilíneo dada la hipotenusa y un ángulo agudo; un cateto y su ángulo agudo adyacente, y un cateto y el ángulo agudo opuesto, y hallar su área.—Observaciones sobre las resoluciones de los triángulos esféricos rectángulos.—Resolución del triángulo rectángulo (primer caso) dada la hipotenusa y un cateto; discutir la fórmula.

PAPELETA 12.ª

Senos y cosenos de la diferencia de los dos ángulos.—Tablas trigonométricas para el caso que el ángulo sea menor que tres grados o mayor de 89, tanto por la S y la T como por la tabla II (tabla III o IV de los logaritmos de Gauss).—Resolver el triángulo esférico oblicuángulo (quinto caso) conociendo dos lados y el ángulo opuesto a uno de ellos.—Obtener las fórmulas por la descomposición en dos triángulos rectángulos con el perpendicular.

PAPELETA 13.ª

Ver que la dirección del lado móvil con respecto al fijo de un ángulo es función periódica de éste.—Primer caso: resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo dados los tres lados.—Observaciones que se deducen de las

fórmulas que resultan.—Hallar el área. Resolución del triángulo esférico rectángulo conociendo los dos catetos y la hipotenusa y un ángulo oblicuo.

PAPELETA 14.ª

Suma y diferencia de dos senos y de dos cosenos.—Relaciones entre ellos.—Resolución del triángulo esférico oblicuángulo (segundo caso) cuando se dan los tres ángulos.—Consideraciones sobre la fórmula.—Obtener las fórmulas anteriores de las de caso de conocer los tres lados por el triángulo polar.

PAPELETA 15.ª

Dado el seno o coseno de un arco hallar el de su mitad.—Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo los lados y el ángulo comprendido.—Hallar el área.—Discusión del caso dudoso (quinto caso) del triángulo esférico oblicuángulo o algebraicamente por medio de las ecuaciones de segundo grado.

PAPELETA 16.ª

Tablas trigonométricas.—Definiciones.—Necesidad de una tabla trigonométrica.—Teoremas en que se funda la construcción de unas tablas.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos un cateto y un ángulo adyacente.—Fórmulas de los ángulos rectiláteros halladas directamente y propiedades que de ellas se deducen.

PAPELETA 17.ª

Conocidas la tangente, cotangente, secante y cosecante, hallar las demás líneas trigonométricas.—Resolución del triángulo rectilíneo oblicuángulo conocidos dos lados, el ángulo opuesto a uno de ellos y su discusión.—Discusión algebraica por ecuación de segundo grado.—Hallar el área.—Fórmulas de Néper; deducirlas directamente.

PAPELETA 18.ª

Funciones trigonométricas de los ángulos negativos.—Resolución del triángulo esférico rectángulo conocidos los dos ángulos oblicuos.—Fórmulas de los triángulos rectiláteros deducidas de la de los triángulos rectángulos por el triángulo polar.—Obtenerla por el pentágono.—Deducir las fórmulas de Néper por medio de las analogías de Gauss.—Observaciones que se deducen de ellas.

PAPELETA 19.ª

Expresar las funciones trigonométricas de los ángulos

$$\frac{\pi}{2} - \delta, \frac{\pi}{2} + \delta, \frac{\pi}{2} \delta, \pi \times \delta \text{ y } 2\pi - \delta \text{ en}$$

función del ángulo δ , siendo $\delta < \frac{\pi}{2}$

Generalizaciones de estos valores cuando tenga un valor cualquiera.—Regla que se deduce.—Resolver el triángulo esférico rectángulo conociendo un lado y un ángulo opuesto.—Discusión.

PAPELETA 20.ª

Preparar para el cálculo logarítmico

$$x = a \pm b \text{ y } x = a \pm b \pm c \pm \dots$$

Resolver el triángulo rectilíneo oblicuángulo conociendo un lado y los dos ángulos adyacentes y un lado, un ángulo adyacente y otro opuesto.—Hallar el área.—Analogías de Gauss; deducción y consideraciones sobre ellas.

Programa de Geometría descriptiva,

PAPELETA 1.ª

Definición y objeto de la Geometría descriptiva.—Teoremas referentes a la proyección de una figura sobre un plano.—Ligera idea de los métodos empleados en la Geometría descriptiva.—Definición de planos de proyección, línea de tierra, etc.—Representación de los planos en el dibujo.—Plano de perfil.—Notaciones empleadas.—Representaciones de un punto por el método de los planos de proyección.—Coordenadas y su signo.—Teoremas referentes a la situación de las proyecciones de un punto.—Distintas posiciones de un punto respecto a los planos de proyección.—Rebatimiento sobre el horizontal de un plano vertical cualquiera.

PAPELETA 2.ª

Representación de la recta por el método de los planos de proyección.—Rebatimiento del plano proyectante sobre el horizontal.—Teoremas referentes a la posición de una recta en el espacio.—Condición que deben reunir las proyecciones de un punto para pertenecer a una recta dada por sus proyecciones y una de las proyecciones de un punto de ellas, hallar la otra proyección.—Teoremas referentes a rectas concurrentes y a rectas paralelas.—Por un punto dado trazar una recta paralela a otra dada.—Condición que deben reunir las proyecciones de dos rectas para que éstas sean concurrentes.—Trazas de una recta.—Hallar las trazas de una recta dada por sus proyecciones y recíproco.—Diversas posiciones de una recta.

PAPELETA 3.ª

Representación de un plano por el método de los planos de proyección.—Trazas de un plano.—Teoremas referentes a las trazas de un plano.—Proyecciones de un punto de un plano situado sobre una de las trazas.—Diversas posiciones de un plano.—Teoremas referentes a los planos perpendiculares a uno de los de proyecciones. Plano paralelo a uno de los de proyección.—Planos paralelos a la línea de tierra.—Plano de perfil.—Teoremas referentes a las rectas contenidas en un plano.—Horizontales de un plano, y teoremas con ellos relacionados.—Línea de frente.—Línea de máxima pendiente.—Dados un plano y una de las proyecciones de una recta situada en él, hallar la otra.—Dado un plano trazar en él una horizontal a una cier-

ta distancia de la proyección.—Dado un plano y una de las proyecciones de un punto situado en él, hallar la otra.—Hacer pasar un plano por una recta dada.—Hallar las trazas de un plano que pase por dos rectas o por un punto y una recta o por tres puntos.

PAPELETA 4.ª

Intersección de dos planos en diferentes casos.—Hallar la intersección de dos planos dados por sus trazas.—Hallar el punto de intersección de tres planos.—Hallar la intersección de dos planos en todos los casos que puedan ocurrir.—Intersección de una recta y un plano.—Hallar la intersección de una recta con un plano en los diferentes casos.

PAPELETA 5.ª

Rectas y planos paralelos.—Teoremas referentes a ellos.—Por un punto dado trazar una recta paralela a un plano dado.—Por un punto dado trazar una recta paralela a otra dada.—Por un punto dado trazar un plano paralelo a otro plano dado.—Por un punto dado trazar un plano paralelo al determinado por dos rectas concurrentes.—Por un punto dado trazar un plano paralelo a dos rectas que se crucen.—Por una recta dada trazar un plano paralelo a otra recta dada.—Por un punto dado trazar una recta paralela a un plano dado y que corta a una recta también dada.—Por un punto dado trazar una recta que encuentre a otras dos no situadas en el mismo plano.—Teoremas referentes a la proyección, sobre un plano, de un ángulo recto y recíproco. Teoremas referentes a las proyecciones de una recta perpendicular a un plano y recíproco.—Por un punto trazar una perpendicular a un plano y hallar el pie de esta perpendicular.—Por un punto dado trazar un plano perpendicular a una recta dada.—Por un punto dado trazar una perpendicular a una recta también dada.—Por un punto dado trazar un plano perpendicular a otro plano dado.—Por un punto dado trazar un plano perpendicular a dos planos dados.—Por una recta dada trazar un plano perpendicular a un plano dado.

PAPELETA 6.ª

Cambios de planos de proyección. Dadas las proyecciones de un punto, hallar las nuevas proyecciones cuando se cambia de plano vertical. Dadas las proyecciones de una recta, hallar sus nuevas proyecciones cuando se cambia de plano vertical. Dadas las proyecciones de una recta cambiar de plano vertical para que la recta resulte paralela a éste. Dadas las trazas de un plano, hallar las nuevas trazas cuando se cambia de plano vertical.—Dadas las trazas de un plano, hallar las nuevas trazas para que resulte perpendicular al nuevo plano vertical. Rebatimiento de un plano sobre el horizontal.—Rebatir un plano alrededor de una recta paralela al plano horizontal.—Rebatir un plano vertical sobre un plano horizontal

y recíproco.—Rebatir un plano perpendicular al vertical, sobre el horizontal y recíproco.—En el rebatimiento de un plano alrededor de su traza horizontal, determinar la nueva posición de un punto de este plano y recíproco.

PAPELETA 7.ª

Determinación de distancias.—Hallar la distancia entre dos puntos dados por sus proyecciones y problema inverso.—Hallar la distancia de un punto a un plano.—Casos particulares.—Hallar la distancia de un punto al plano determinado por dos rectas que se cortan.—Hallar la distancia de un punto a un plano paralelo a la línea de tierra.—Hallar la distancia entre dos planos paralelos y problemas inversos.—Distancia de un punto a una recta.

PAPELETA 8.ª

Ángulo de dos rectas.—Hallar el ángulo de dos rectas y determinar las proyecciones de su bisectriz.—Ángulo de una recta y un plano.—Hallar el ángulo de una recta y un plano dado por sus trazas.—Hallar el ángulo de una recta y un plano dado por dos rectas concurrentes.—Hallar los ángulos que forma una recta con los planos de proyección. Ángulo de dos planos.—Hallar el ángulo que con el horizontal el proyección forma un plano perpendicular al vertical.—Hallar dos ángulos que forman un plano con los de proyección.—Hallar el ángulo formado por dos planos dados por sus trazas.—Hallar el ángulo formado por dos planos, utilizando el ángulo de dos rectas perpendiculares.

PAPELETA 9.ª

Cambio de plano horizontal.—Su objeto.—Cambio de plano horizontal para un punto, para una recta y para un plano dados por sus trazas.—Rotaciones.—Rotación de un punto y de una recta.—Hacer girar a un punto un ángulo dado alrededor de un eje, vertical u horizontal. Hacer girar a una recta un ángulo dado, alrededor de un eje vertical u horizontal.—Rotación de un plano alrededor de un eje vertical.—Hacer que un plano cualquiera llegue a ser perpendicular o paralelo a uno de los de proyección.

PAPELETA 10.

Hallar la distancia entre dos puntos dados por sus proyecciones, utilizando el cambio de planos, el rebatimiento o la rotación.—Problema inverso.—Hallar la distancia de un punto a un plano utilizando los mismos métodos.—Hallar la distancia de un punto a una recta.—Hallar la mínima distancia entre dos rectas en todos los casos.—Hallar el ángulo de dos rectas concurrentes por distintos métodos.—Hallar el ángulo de una recta con un plano.—Hallar el ángulo de dos planos.

PAPELETA 11.

Sección plana de una esfera.—

Corte de una esfera por un plano perpendicular al vertical o al horizontal.—Intersección de una esfera por un plano cualquiera.—Intersección de una recta y una esfera.—Por una recta dada trazar un plano tangente a una esfera.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Núm. 788.

Ilmo. Sr.: Convocadas por Real orden fecha 15 de Noviembre último las oposiciones para cubrir en provincias 30 plazas de Auxiliares mecanógrafos de Aduanas, con el sueldo anual de 2.500 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo dispuesto en la misma, se ha servido nombrar como Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dichas oposiciones el siguiente:

Presidente, D. Juan Costa Milans, Subdirector primero de ese Centro directivo; y

Vocales: D. Eugenio Alcalá del Olmo, Jefe de Administración de tercera clase, Abogado del Estado; D. Antonio Márquez Meler, Comandante de Infantería, Delegado de la Junta calificadora de aspirantes a destinos públicos; D. Pablo Comas Mata, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo pericial de Aduanas; D. Enrique Cuartara García, Oficial primero, y D. Baltasar del Saz y Ruiz, Oficial segundo, ambos del citado Cuerpo, ejerciendo este último las funciones de Secretario.

Igualmente se entenderá reafirmada la Real orden del 15 de Noviembre último solamente en lo que a la fecha del sorteo se refiere, en el sentido que éste tendrá lugar el día 21 de Enero y no el 20 que en la misma se fijaba, por ser festivo.

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 17 de Diciembre de 1928.

CALVO SOTELO

Señor Director general de Aduanas!

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES ORDENES

Núm. 1.372.

Exemo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 3.º de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de

Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Agente del Cuerpo de Vigilancia, con la antigüedad de 14 del actual mes y el haber anual de 3.000 pesetas, a D. Romualdo Romero Domínguez, número 1 de la escala respectiva, declarado apto para el ascenso, ocupando la vacante producida por fallecimiento de D. Juan Sánchez Pérez.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Logroño.

Núm. 1.373.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley de 27 de Febrero de 1908, en armonía con la de Presupuestos vigente, ha tenido a bien nombrar Aspirante de primera clase del Cuerpo de Vigilancia, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, a don Francisco Fornier Guzmán, excedente de igual empleo desde 1.º de Diciembre de 1922, ocupando la vacante producida por designación de don Romualdo Romero Domínguez para el empleo de Agente.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 15 de Diciembre de 1928.

P. D.,
El Director general,
PEDRO BAZAN

Señor Gobernador civil de la provincia de Barcelona.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Núm. 264.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Director del Instituto Español de Oceanografía,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se aprueben las comisiones del servicio desempeñadas por personal perteneciente o agregado a dicho Instituto, que a continuación se detalla, cuyos gastos han de afectar al capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente presupuesto de Marina:

1.º La desempeñada por el Direc-

tor del Laboratorio de Balcaes, don Francisco de P. Navarro Martín, por haberse trasladado a la ciudad de Mahón cumpliendo orden telegráfica del Capitán general del Departamento de Cartagena, efectuada entre el 25 y el 27 de Octubre último.

2.º La llevada a cabo por el Ingeniero de Caminos D. Pedro González Quijano, al trasladarse a Sevilla como Vocal del Comité de la Exposición de Instrumentos de Oceanografía, Hidrografía e Hidrología, efectuada en el mes de Octubre último.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 265.

Ilmo. Sr.: Sería de la mayor conveniencia que durante las vacaciones del corriente mes visitara el Director del Instituto Español de Oceanografía Mónaco, París, Londres y Bruselas, con el fin de que pudiera resolver incidencias relativas a la organización de la Exposición de Instrumentos y Congreso de Oceanografía, Hidrografía e Hidrología, que han de celebrarse en Sevilla en la primavera próxima, y en vista de que existe crédito suficiente para ello en el vigente presupuesto y de que también convendría que acompañaran al Director en su viaje a Mónaco, para estudiar la organización y funcionamiento de los servicios oceanográficos en el Museo de dicho Principado, el Jefe de Departamento D. José Giral y los Ayudantes de Laboratorio del citado Instituto D. Victoriano Rivera Gallo y D. Miguel Massuli y Alzamora,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder comisión del servicio, con las dietas, viáticos y gastos de viaje reglamentario, por un plazo de veinte días, al Director del referido Instituto, D. Odón de Buen, para visitar las ciudades indicadas anteriormente, y 750 pesetas en concepto de becas, sin derecho a viáticos, dietas ni gastos de viaje, a cada uno de los referidos Jefes de Departamento y Ayudantes; todo ello con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º del vigente presupuesto del Ministerio de Marina.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía.

Núm. 266.

Ilmo. Sr.: Establecido en el artículo 7.º del Real decreto de 30 de Junio de 1924 el derecho del personal subalterno perteneciente al Instituto Español de Oceanografía a disfrutar aumentos de sueldo cada cinco años, de 250 pesetas,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el Mozo del Laboratorio de Málaga, D. Manuel López Vilches, nombrado por Real orden de 16 de Diciembre de 1923, con antigüedad de 2 de Octubre del citado año, perciba el referido aumento a partir del 2 de Octubre de 1927, y que los Mozos de Laboratorio de los Departamentos centrales, D. Juan García Carvajal y D. Esteban Alonso García, nombrados por Real orden de 26 de Febrero de 1924, con la antigüedad de 20 de Diciembre de 1923, perciban los indicados aumentos de sueldo a partir del 20 del actual.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 12 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía

Núm. 267.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta la necesidad de atender a la instalación de la Exposición de Instrumentos de Oceanografía, Hidrografía e Hidrología, que ha de celebrarse en Sevilla en la primavera del año próximo, y a la organización tanto de la misma como del Congreso que ha tener lugar en la misma ciudad y época sobre las indicadas ciencias,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se autorice el gasto de 20.400 pesetas, con cargo al capítulo 2.º, artículo 3.º, concepto 19 del vigente presupuesto del Ministerio de Marina, para la adquisición, transporte e instalación de mobiliario con destino a la Exposición mencionada y para atender a los que ocasionen la publicación de circulares e impresos relativos a ambos certámenes.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde

de a V. I. muchos años, Madrid, 14 de Diciembre de 1928.

BENJUMEA

Señor Director del Instituto Español de Oceanografía

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

REALES ORDENES

Núm. 1.276

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

D. Victoriano Mas Cantera.—Vitoria (Alava).

D. José Puerta y Llantada.—Baracaldo (Vizcaya), Matadero, 3.

D. Jaime Morral Cussó.—Tiana (Barcelona), Barrán Massot, 43.

D. Juan Lloreda Revilla.—Marina de Gudeyo (Santander), C. Gajano.

D. Manuel Morales Peñá.—Osuna (Sevilla).

D. José Paniagua Marturet.—Pamplona (Navarra).

D. Inocencio Movellán Haya.—Cámpango (Santander).

D. Juan Lazaga Tellechea.—Lesaca (Navarra).

D. Juan Ortega Torrés.—Jódar (Jaén), C. Egido.

D. Secundino Moral León.—Cabra (Córdoba), Sagasta, 58.

D. Antonio López Soriano.—Casas Ibáñez (Albacete), C. Chareo.

D. Antonio Montero Quintana.—Lorja (Granada), Licenciado Moreno, 24.

D. Faustino Fernández González.—Llanera (Oviedo), P. Lugo.

D. Eduardo Lagoa Fernández.—Cangas de Morrazo (Pontevedra).

D. Saturnio Mediavilla Montes.—Membrillar (Palencia).

Dña. Dolores Moreno Fernández.—Llucena, Odón de Buen.

D. Federico López Luzurriaga Langarica.—Vitoria (Alava), Cuchillería, número 22.

Dña. Crescencia Martínez Nicolay. Mendigorriá (Navarra).

D. Benito Sánchez Méndez.—Mazarrón (Murcia).

D. Marcelino Pérez Cobo.—Castañeda (Santander), C. Pomaluengo.

D. Marciano Juárez Alvarez.—Tufiñ-Santo Adriano (Oviedo).

D. Toribio Puertas Caballero.—Torrejón de Ardoz (Madrid), Cerrada, número 16.

D. Gregorio Martínez Gutiérrez.—Torrelavega (Santander).

D. Enrique Martínez Pantigo.—Tudela (Oviedo).

D. Juan Manero Alonso.—Grañón (Logroño), Caño, 75.

D. José Mancera Mazuelos.—Osuna (Sevilla).

D. Carlos Rico Carrasquilla.—Carpio de Tajo (Toledo).

D. Benito Murcia Serrano.—Casas Ibáñez (Albacete), Derrumbados, sin número.

D. Gervasio López Vargas.—Carpio de Tajo (Toledo), C. Mina.

D. Víctor Paricio Quintana.—San Pedro de Noves (Oviedo).

D. Atilano Peralta Cristóbal.—Villafraña (Navarra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Manuel Monterde Morreal.—Torrecilla de Valmadrid (Zaragoza), C. Balsa.

D. José Peña Franco.—Friol (Lugo).

D. Francisco Murcias Piqueras.—Casas Ibáñez (Albacete).

D. Luis Martínez Fernández.—Cáñiles (Granada), C. Machite.

D. Gregorio Llera Colina.—Cartes (Santander).

D. Leoncio Paulorena Arcina.—Mendigorría (Navarra).

D. Eduardo Menéndez Suárez.—Grado (Oviedo), C. Pereda.

D. Francisco Marote Llamamat.—Villafranca del Bierzo (León).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos:

D. José María Sánchez.—Sama de Langreo (Oviedo), C. La Felguera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos:

D. José Menéndez González.—Llanera (Oviedo).

D. Alvaro Fernández Palacio.—Villaviciosa (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.277

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. José Iglesia Rodríguez.—Villar-Creciente (Pontevedra).

D. Teodoro Lain Fernández.—Soto (Cuenca), calle del Horno.

D. Cesáreo González López.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Pérez Galdós, 10.

D. Florentino Díez Peñas.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Barrio Burzaco.

D. Manuel Conto Rodríguez.—Espino, Ayuntamiento de Oimbra (Orense).

D. Diosdado Domínguez Alvarez.—Valdestillas (Valladolid), Penitentes, número 20.

D. Maximiliano Cueter Trecha.—San Miguel, Ayuntamiento de Voto (Santander).

D. Francisco Castell Sintés.—Ciudadela (Balears), Torre del Ram.

D. Francisco Martín Juárez.—San Salvador del Valle (Vizcaya), Barrio Burzaco.

D. Francisco Cambler Salazar.—San Román, Piloña (Oviedo).

D. Manuel Gómez Fernández.—Navia de Suarna (Lugo).

D. José Martín Acereda.—Sierrapano (Santander).

D. Francisco Lavín Carrera. — Torrelavega (Santander).

D. Angel Casas Vargas. — Alfaro (Logroño), Bretán, 9.

D. Braulio Cotillas Arquisudas. — Mohorte (Cuenca).

D. Sabino Iturria Orranco. — Leoz (Navarra).

D. Cayetano Estéban Pérez. — Muriño de Río Lera (Logroño), Joaquín Michel, 19.

D. Benito Irunzun Barrenechea. — Yerri (Navarra), San Andrés.

Doña Angela Fernández Mosquera. — Tinería, 7 (Lugo).

D. Bernardino Cano Barroso. — Navamorcuende (Toledo).

D. Salvador Arroyo Martín. — Coin (Málaga), C. del Campo.

D. Eústaquio Latorre Díaz. — Caubuerniga (Santander).

D. José Francos Solera. — Gabia Grande (Granada), Eras Altas.

D. Eduardo Blanco Cardo. — Cuenca de Campos (Valladolid), Sol 11.

D. Francisco Ropero Ordóñez. — Priego (Córdoba). — C. de Lagunillas.

D. Pedro Hernando Fiel. — Baracaldo (Vizcaya).

D. Francisco Morilla Morilla. — Don Inigo, 32 (Málaga).

D. José Fernández Sánchez. — Las Torres Cotillas (Murcia), C. Mayor.

D. Agustín Marcos Cruz. — Ajo, Bareyo (Santander).

D. Manuel Domínguez Borobia. — Cortes (Navarra), Extramuros, 17.

D. Rosendo Gaitero. — Forcarey (Pontevedra), Lonreira, 22.

D. Pablo Gil Muñoz. — Tudela (Navarra), San Pedro, 1.

D. Laón de las Heras Castro. — Alpedro (Guadalajara). — La Fuente, 6.

D. Fernando Cid Lázaro. — Montánchez (Cáceres). — Cuesta del Cura.

D. Manuel Martínez Gutiérrez. — Caubuerniga (Santander), C. Sopena.

D. Isidro Rabanal Sierra. — San Salvador del Valle (Vizcaya).

D. Francisco González Alcaide. — Ferrocarril, 1 (Málaga).

D. Ramón García Jiménez. — Montiel (C. Real), Cristo, 38.

D. Faustino Armada Atrio. — Cartelle (Orense), C. Freijoso.

D. Emilio Ares Vázquez. — Incio (Lugo), C. Rubián.

D. Antonio Fernández Anorte. — Miguel de Salinas (Alicante), Levante, 5.

D. Antonio Chafe Merino. — Sotos (Cuenca), C. Extramuros.

D. José Ramón Fernández Teijeiro. — Navia de Suarna (Lugo).

D. José Buirra Acosta. — Villanueva del Río (Sevilla).

D. Felipe Bóveda Diéguez. — Cenlle (Orense).

D. Antonio Alvarez García. — Navia de Suarna (Lugo).

Doña Laura Alday Marsana. — Sondica (Vizcaya).

D. Julián Alvarez Jarabo. — Quintanas de Gormaz (Soria).

D. Manuel Lorenzo Prieto. — Asturianos (Zamora).

D. Eusebio García Benita. — Arcas (Cuenca).

D. Juan Muñoz Siera. — Rinciera (Coruña).

D. Antonio García Barbeira. — Santa Comba (Coruña).

D. Antonio Colls Villalonga. — Lloseta (Baleares), Nueva, 20.

D. José Gallego Peredes. — Mazarrón (Murcia), Diputación de Leira.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

D. Leandro Corcoba Alfonso. — Ponferrada (León).

D. Teodoro Fernández Fernández. — Lagasca, 9 (Zaragoza).

D. Gabino García Gallego. — Alaejos (Valladolid), Pastores, 245.

D. Santiago Calzada Durán. — Aldehuela de Bóveda (Salamanca).

D. Enrique López de la Iglesia. — Florida, 25 (Coruña).

D. Angel García Fernández. — Don Benito (Badajoz), Pedrera, 30.

D. Toribio Cabrera Sanz. — Baracaldo (Vizcaya), Barrio Bruceña.

D. Vicente González García. — Barrio obrero del Rey, pabellón, núm. 1, inferior (Santander).

D. Francisco Galiáñez Feliú. — Almoradi (Alicante), C. Heredades.

D. Arcadio Cuadrado Pérez. — Gijón (Oviedo).

D. Enrique Alonso Alonso. — Beades, Ayuntamiento de Lavadores (Pontevedra).

D. Isabelo González Rodríguez. — Pozuelo de Alarcón (Madrid), carretera de Aravaca, 2.

D. Diego García Fernández. — Quintana de la Serena (Badajoz), Plazuela, número 5.

D. Victoriano Gutiérrez Crespo. — Ribadesella (Oviedo), Robles.

D. Justo de Castro López. — Medina del Campo (Valladolid), Valladolid, 11.

D. Víctor Cordón Jaratea. — Sartaguda (Navarra), Portillo, 1.

D. Manuel Casero Leonardo. — Valdestillas (Valladolid), Carboneras, 31.

D. Demetrio Eguikuz Iribar. — Belorado (Burgos), Mayor, 22.

D. Siviniario García Otero. — Rentería (Guipúzcoa), Gamón, 17.

D. Antonio Garrido Hernández. — Nacimiento (Almería), Senticar.

D. Dimas García Diego. — Arapiles (Salamanca), La Estación, 5.

D. Miguel Gorriz Irizo. — Leoz (Navarra), Santa Catalina, 2.

D. Celestino González Cueto. — Cadanes, Piloña (Oviedo).

D. José Estévez Domínguez. — Crecente (Pontevedra).

D. José Bonilla Sánchez. — Talavera de la Reina (Toledo), huerta del señor Losada.

D. Cesáreo Sedano Corral. — Reforjado (Burgos).

D. Guillermo Cañellas Beltrán. — Lloseta (Baleares).

D. Francisco López Rodríguez. — Cenlle (Orense), C. Coedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos:

D. Antonio Manso Ortiz. — Vicálvaro (Madrid), San Gumersindo, 11.

D. Francisco González González. — San Juan de Arenas, Soto del Barco (Oviedo).

D. Pedro Cuesta González. — El Espinar (Segovia).

D. Bienvenido González Llera. — Viérnoles, Torrelavega (Santander).

D. José Fernández Calmaestra. — Cocheras de San Cecilio, 3 (Granada).

D. Manuel Eolado Fernández. — Cueto (Santander), barrio de Bellas Vistas.

D. Joaquín Durán Menjívar. — Trinidad, 10 (Málaga).

D. Ramón Iglesias Díaz. — Piloña (Oviedo), San Román.

D. Joaquín Morales Salvador. — Fifiñana (Almería).

D. José Eijo Sánchez. — Jove (Lugo), calle de Riqueira.

Doña Mercedes García. — Lena (Oviedo), calle de Muñón Fondero.

D. Fidel López Sotelo. — Cenlle (Orense), C. de Esposendí.

D. Leonardo Fernández Muñiz. — Iatores (Oviedo).

D. Domingo Corujo Castaño.—Calle de Mozo de Estación (Lugo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Gerardo Entrialgo Rodríguez.—Tremañes, Gijón (Oviedo).

D. Enrique Gimeno Oñete.—Montañán (Teruel), C. de Santa Engracia.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

D. Faustino García Fanjul.—Siéro (Oviedo), parroquia de La Carrera.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de trece hijos:

D. Gabino Agüero Castanedo.—Parbayón, Piélagos (Santander).

D. Enrique Erviti Aja.—Torres, Torrelavega (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.278

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real Decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

D. Felipe Aizquivel Lizarral.—Zumarraga (Guipúzcoa).

D. Juan Cruz Aranuta Aranceta.—Elgueta (Guipúzcoa), Urrejolaegui, número 60.

D. Juan Blanco Brión.—Puerto del Son (Coruña), Basaña.

D. Eusebio Albéniz Ortiz.—Pamplona (Navarra).

D. José Larramendi Rey.—Santiago de Compostela (Coruña), Plazuela San Miguel.

D. Leoncio Jodra Lacalle.—Almazán (Soria), F. Fortaleza, 8.

D. Luis Huerta Galdocho.—Aranjuez (Madrid), San Pascual, 3.

D. Jerónimo Hernández Gámez.—Peromingo (Salamanca), Obispo Sánchez de Castrollo.

D. Félix Díaz Crespo.—Mengamuníos (Ávila), Real, 31.

D. Miguel Jiménez Martín.—Málaga, Huerto Monja, 31.

D. Marcelino García Guerra.—Silleda (Pontevedra).

D. Pascual Pérez Otero.—Santa Eulalia de Carranzo (Oviedo).

D. Jaime Ferrer.—Senija (Alicante), Horno, 1.

D. Pedro López Martínez.—Toro (Zamora), Ancha, 13.

D. Olegario Iñigo Toledano.—Helechosa de los Montes (Badajoz).

D. Amalio Bernardo Encina.—Oviedo, Independencia, 2.

Doña María Francisco Tejerina.—Puebla del Campo (Palencia), C. Mayor.

D. Fernando Bengochea Avín.—Viérnoles-Torrelavega (Santander).

D. Miguel Muñoz Gil.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

D. Domingo Gómez Calle.—Abades (Segovia).

D. Cándido Gutiérrez del Val.—Villaconancio (Palencia), Tahona, 2.

D. Manuel Fernández González.—Laviana (Oviedo), calle de Villoria.

D. José Gómez Titos.—Albolote (Almería).

D. Juan López Arias.—Neira de Jusá (Lugo), lugar de Aranza.

D. Gregorio Pérez Tobalina.—Miranda de Ebro (Burgos), Barrio de Ireio.

D. José María García Hevia.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Juan Andreo Guirao.—Totana (Murcia), C. Parajón.

D. Antonio Alcaide Menchin.—Membrilla (Ciudad Real), Botica, 4.

D. José Abello Sánchez.—Portilla-Llanes (Oviedo).

D. Manuel Terrón Alcántara.—Monasterio (Badajoz), C. del Sol.

Doña Asunción Pérez Cortés.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla), Mateo Alimón, 36.

D. Manuel Durán Trejo.—Jerez de los Caballeros (Badajoz), C. Torres.

D. Juan Antonio Echarri Tapi.—Miranda de Orga (Navarra), C. Baja.

D. José Alfonso Selva.—Crevillente (Alicante), Cuevas M.

D. Tomás Batista Pérez.—San Bartolomé de Lanzarote (Las Palmas), Montaña Blanca.

Doña Dolores García López.—San Juan de Aznalfarache (Sevilla).

D. Marcelo Alvillo Martín.—Segovia, San Antonio el Real, 5.

D. Andrés Abazuza Aramandía.—Valle de Araguñ (Navarra), Izurdiaga.

D. Juan Agustín Cabeza Suárez.—San Bartolomé de Tirajam (Gran Canaria), Fátaga.

D. José Alás Tomás.—Os (Lérida), San Miguel.

D. Tirso Aperteguía Martínez.—Yerri (Navarra), C. Mayor.

D. Julián Peláez Álvarez.—Oviedo, Santo Domingo, 3.

D. Eugenio Carrero Romero.—Cáceres, Beisquet, 34.

D. Ramón Álvarez Cuervo.—Nueva (Asturias).

D. Lorenzo Yosende Córdoba.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Pozo, 48.

D. Julián García Gómez.—Ledrada (Salamanca), Mata, 63.

Doña Josefa García Rodríguez.—Cabita-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Angel Manrique Ródenas.—Infantes (Ciudad Real), Frailes, 21.

D. Valero Barona Santés.—Liria (Valencia), Recaredo, 33.

D. Plácido Mateos Iglesias.—Peromingo (Salamanca), Zodo.

D. Reyes Aguado Frutos.—Higuera de la Serena (Badajoz).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

D. Juan Alonso Gonzalo.—Piñeras-Llanes (Oviedo).

D. Rosendo Lorente Romero.—Tobarra (Albacete), Arrabal, 33.

D. Luis Loredó Faya.—Nava (Oviedo).

D. Juan Jaca Ajuria.—Zumarraga (Guipúzcoa), Elizcale, 21, primero.

D. Claudio Irañeta Latienda.—Riezu (Navarra).

D. Julián González Francisco.—Redondo (Palencia), Santa Mano.

D. Felipe Martín González.—Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife), Casarío San Nicolás.

Núm. 1.279

D. Ramón Rodríguez Beatriz.—Soravia (Lugo).

D. Pedro Espinosa Bermúdez.—San Bartolomé (Las Palmas), Las Piedras, 9.

D. Angel García Maceira.—Arteijo (Coruña).

D. Eulogio Manuel Bouzós Quinta. Nigean (Pontevedra).

D. José Barrera Cárdenas.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

D. Gabino García Fernández.—Llamanes (Oviedo).

D. Rufino Gómez Serrano.—Acehuelo (Cáceres).

D. Aniceto Fernández Felgueroso.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), El Cabeyo.

D. Mariano Aguado Ficheral.—Candedo (Orense), Peiñuín, 3.

D. José Arévalo García.—Fuentelespino de Haro (Cuenca), C. Romeral.

D. Fernando Jara Ruiz.—Quijandó de Piélagos (Santander).

D. Eduardo Estrella.—Roquetas de Mar (Almería), Caserío de las Salinas, 13.

D. Pedro Baños Vivanco.—Potman (Murcia), Rebotica, 12.

D. Juan Bonín Poma.—Andraitx (Baleares).

D. Agustín Araña Matos.—San Bartolomé de Tirajana (Gran Canaria).

D. Sotero Núñez Sánchez.—Acheuche (Cáceres), Cristo, 24.

D. Francisco Cabello Castillo.—Comares (Málaga), Masmuller, 53.

D. Diego Bascuñana Jiménez.—Almería, Alfarero, 19.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Ceferino Fernández Coto.—Laviana (Oviedo), Cancia de Villoria.

D. Apolinar Abín Canales.—Rada-Velo (Santander).

D. Fernando Camarena Manarell.—Almiserat (Valencia), Plaza de la Iglesia, 7.

D. Antonio González Rodríguez.—Fiñana (Almería), Cortijo "Escalerilla".

D. Eugenio Villamayor Carrido.—Toledo, Arrabal, 26.

D. Diego Larrañaga Jáuregui.—Zumárraga (Guipúzcoa), Eizaga, 5 bis, cuarto número 2.

D. José Jerez Martínez.—Ciudad de Vera (Almería), Pago de Palomares.

D. Vicente Lado Maneiro.—Piloña-Nebra—Puerto del Son (La Coruña).

Doña María Ordóñez Sánchez.—Olloniego (Oviedo).

D. Rafael Alvarez Sánchez.—Piñera-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Pascual Asensi Moreno.—Liria (Valencia), Torre de Reina, 28.

D. Valentín González Díaz.—Laviana (Oviedo), C. de Villoria.

D. Casimiro García González.—San Pedro de los Arcos (Oviedo).

D. Gumersindo Ortiz Iglesias.—Laviana (Oviedo).

D. Aquilino Alonso Alvarez.—Laviana (Oviedo), C. Iguzano.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos.

D. Jacinto Escanciano Díez.—Lugo, Compañía Ferrocarriles del Norte.

D. Pedro Cano Ortiz.—Guadalupe (Murcia), Rinco de Banicornia.

D. Enrique Fernández González.—Oviedo, Parroquia del Puerto.

D. Manuel Alamo Armas.—Agaete (Canarias), Guayrmina, 16.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

D. Ceferino Díaz González.—Silvella de Pría-Llanes (Oviedo).

D. Francisco Amenabar Alvarez.—Pamanes (Santander).

D. Gervasio Sáez Prueba.—Ajó-Bareyo (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

D. Teodoro Colero Granda.—Castriellón (Oviedo), C. del Compás.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos:

D. Rafael Prado Villanueva.—Oviedo, Santana de Abull.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 13 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoado por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de funcionarios y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios del artículo 9.º, a los funcionarios padres de 3 hijos.

D. Ramón Gómez Paja, Portero primer Centro Telégrafos.—Guadalajara.

D. Fernando García Martínez, Portero segundo Escuela Normal de Maestros.—Oviedo.

D. Francisco Alvarez Muñoz, Secretario de Ayuntamiento.—Cándelario, Salamanca.

D. Rafael Calvo Cucarella, Secretario de Ayuntamiento.—Torrella (Valencia).

D. Manuel Corral García, Portero tercero de los Ministerios civiles afecto a Telégrafos.—La Coruña.

D. Mariano Ramo Cubero, Practicante municipal.—Zaragoza, Ramón y Cajal, 42.

D. Ramón García Escarpente, Teniente Coronel de la Guardia Civil de la Comandancia de Pontevedra.

D. Antonio Ocampo Fraga, Médico titular.—Redondela (Pontevedra).

D. Martín Arránz Andrés, Guardia civil.—Manllén (Barcelona), Cuartel Guardia Civil.

D. Lucio Alvarez Fernández, Inspector del Trabajo en Valladolid.

D. Telmo Bernardoz Santomé.—Redondela (Pontevedra), Médico titular.

D. José María Avilés Zapata, Regidor municipal.—Murcia.

D. Eduardo Abad Santonja, Oficial tercero de Administración de Hacienda pública.—Madrid.

D. Juan Grondona Gallinat, Oficial primero de Instrucción pública, Secretario de Farmacia.—Madrid.

Los beneficios del artículo 9.º, a los padres de nueve hijos.

D. Bartolomé Atienza López, Peón caminero.—Getafe (Madrid).

D. Alfredo Canales Pascual, Sobrestante de Obras públicas.—Valladolid.

D. Maximiliano Garcés Faras. Té-

niente de Infantería Regimiento Sevilla, número 33.—Murcia.

D. Benjamín Suárez Fernández, Maestro Nacional.—Santa Eulalia (León).

D. Juan Píol Conrado, Comandante Infantería Zona Reclutamiento de Palma, número 48.—Palma de Mallorca (Baleares).

D. José María Botas Montoro, Capitán Intendencia, con destino en el Depósito de Santiago.—Coruña.

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º a los funcionarios padres de 10 hijos:

D. Daniel Rubio Alonso, Peón caminero.—Huerta de Rey (Burgos).

D. Justo Medrano Díez del Corral, Ingeniero segundo del Cuerpo de Montes, afecho al distrito Forestal de Valladolid.

D. Eladio Lois Alvarez, Maestro Nacional.—San Justo-Avión (Orense).

D. José Cabellos y Díaz, Comandante de Ingenieros, con destino en el segundo Regimiento de Ferrocarriles de Madrid.

D. Homebono González Fernández, Ayudante de Clases prácticas de la Universidad de Santiago.—Santiago (La Coruña).

Los beneficios de los artículos 9.º y 10.º y 11.º (caso 2.º) a los funcionarios padres de 12 hijos:

D. Alejandro Cantero Iñarra, Oficial segundo de Ayuntamiento.—Santander.

D. Jorge González Heramosilla, Sargento de la Guardia Civil.—Villacousa (Santander).

De Real orden lo digo a V. L. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. L. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1280

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 24 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas.

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que re-

gula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º); 7.º y 8.º a los obreros; padres de ocho hijos:

D. Paulino González Rodríguez.—Munias-Aller (Oviedo).

D. Daniel Arenales Reyes.—Peñaflor (Valladolid); San Vicente, 2.

D. Isidoro García Fernández.—Corniero-Cremas (León), Peña, 11.

D. Marcelino Uyarra Abella.—Belorado (Burgos), R. de Miguel, 4.

D. Antonio Gutiérrez Prieto.—Pino de Aller (Oviedo).

D. Claudio Nieto Moreno.—Madrid; Martínez Izquierdo, 7 (tejan).

Doña Eduvigis España Domínguez.—Madrid; Fuencarral, 138.

D. Francisco Sáiz Nava.—Madrid; Quiñones, 11.

D. Aquilino Pérez Díaz.—Madrid; Isaac Peral, 4.

D. Amaro Gómez Fernández.—Madrid; Cardenal Mendoza, 3.

D. Valentín Casado Gutiérrez.—Madrid; Topete, 33.

Doña José María Souto Pena.—Villalba (Lugo); C. Gondazgras.

D. José Antonio Jaramillo Bellido.—Segura de Laón (Badajoz).

D. José Ordóñez Suárez.—Villallana-Pola de Lena (Oviedo).

D. Francisco Pinilla Serrano.—Manzanares (Ciudad Real).

D. Blas Díaz Rojas.—Pulgar (Toledo), C. Real.

D. Daniel Pascual Vaquero.—Guarate (Zamora), C. Colmenar.

D. José Antonio Fernández Chervo.—Oviedo, C. Prolongación de González Besada.

D. Lorenzo Fernández Valle.—Labayos-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Francisco Morlá Gañols.—Ferriera-Menorca (Las Palmas), "Biniisuit".

D. Julián Jerez Redondo.—Lagartera (Toledo), Iglesia, 38.

D. Antonio Alegre Martínez.—Redecilla, del Camino (Burgos), Nueva, 68.

D. Bienvenido Lama Lorenzo.—Bonlosa-Baltar (Orense).

D. Manuel Vicente Arranz.—Lena (Oviedo), C. Campomanes.

D. Pedro Vizeay Arceluz.—Oroz-Betelo (Navarra), Plaza, 25.

D. Marcos Marcelino Tomás Fernández.—Yebra (Guadalajara), "Monte Nuevo".

D. Benjamín Fernández Rodríguez.—Moreda-Aller (Oviedo).

D. Manuel García Sanz.—Madrid; Lavapiés, 32.

D. Indalecio Cortina Martínez.—Boo-Aller (Oviedo).

D. Primitivo García Rodríguez.—Llanos-Lena (Oviedo).

D. Sinfoniano García Jiménez.—Lagartera (Toledo), Empedrada, 8.

D. Eduardo Bustamante Macho.—Gabuérniga (Santander), C. Sopena.

D. José González González.—Moreda-Aller (Oviedo).

D. Juan Gómez Espinosa.—Canjáyar (Almería), "Cortijo".

D. Isidoro Arroyo Robledo.—Aller (Oviedo), "Morada".

D. Pedro Alvarez Salido.—Santisteban del Puerto (Jaén), Buenaventura, 44.

D. Pedro Abril Cava.—Cehegín (Murcia), G. Valentín.

D. Pablo Cuenca Pérez.—Madrid, Coprada, 4.

D. Ramón Balseiro Pernas.—Villalba (Lugo), C. Nete.

D. Félix Esteban Collado.—Madrid, Bustamante, 8, cuadruplicado.

D. Arturo Gutiérrez de Terán.—Madrid, San Roque, 18.

D. Vicente Garrido Capilla.—Albolote (Granada).

D. Eugenio Gatón Gómez.—Villamuriel de Cerrato (Palencia), R. Lagunilla, 15.

D. Francisco Martín Guijo.—Madrid, Mira el Río Baja, 8.

D. Manuel Vega Díaz.—Corvera de Asturias (Oviedo), C. Canciones.

D. Luciano Quesada López.—Santisteban del Puerto (Jaén), Vista Alegre, 39.

D. Agustín Balboa Valgoma.—Campomaraya (León), Magaz de Abajo.

D. Diego Pérez Rodríguez.—Madrid, Doña Benenguela, 49.

D. Rosendo Molina Fuentes.—Madrid, Franco Rodríguez, número 27.

D. Benito Durán Román.—Torreorgaz (Cáceres), General Polavieja, 20.

D. José Rey Samper.—Madrid, Escuadra, 1.

D. Aniceto Castaedo.—Riombor-Boal (Oviedo).

D. Bonifacio García del Portal.—Oviedo, Doctor Casal, 20.

D. Gregorio Benito Antolín.—Lacitadilla (Palencia).

D. Serafín Revirriego Izquierdo.—Lagartera (Toledo), Real, 66.

D. Telesforo Fernández García.—Cabañaquinta-Aller (Oviedo).

D. Ramón del Río García.—Oviedo, Campomanes, 34.

D. Juan Romero Toledo.—Zafarraya (Granada), Tres Marías.

D. José Sánchez Maestro.—Rebollo de Trajillo (Cáceres), C. Cagan-chas.

D. Alfonso Serrano Díaz.—Pulpi (Almería), Barrio Benzal, 24.

D. Francisco Gutiérrez Alvarez.—Lena (Oviedo), "Campomanes".

D. Antonio Garralaga Vallás.—Albalato del Arzobispo (Teruel).

D. Juan Aguilera Aguilera.—Fuente de Andalucía (Sevilla), C. de C. Monclara.

D. Blas A. Alderreguía Recalde.—Lacraún (Navarra), San Martín, 26.

D. Elías Blanco Gutiérrez.—Lagartera (Toledo), Toledillo, 4.

D. Baldomero Rodríguez Robla.—Soto y Amío (León), C. Formigones.

D. Mariano Dumel Rodríguez.—Madrid, Fuencarral, 87.

D. Domingo Pan Maurón.—Buño-Malpica (La Coruña).

D. José Mourón Pose.—Buño-Malpica de Bergantinos (La Coruña).

D. Mariano Dumel Rodríguez.—Madrid, Marqués de Zafra, 24.

D. Ladislao Martín Fernández.—Madrid, Mirasierra, 30.

D. Mariano Sánchez Tullén.—Albatala (Teruel).

D. Vicente Suárez Fernández.—Aller (Oviedo), "Cuevas".

D. Isidro Vélez Castro.—Ciudad Real, Juan Segundo, 37.

D. Antonio Hermida Ferreiro.—Villalón (Lugo), C. Lanzos San Martín.

D. Rafael Sánchez Bautista.—Zafarraya (Granada), C. M. Emilio Sánchez.

D. Francisco Sagra Parrilla.—Santisteban del Puerto (Jaén), Higueras, número 49.

D. Manuel Fortea Royo.—Vallecas (Madrid), José Camús, 7.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo) 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Angel Arregui Berecibar.—Mondargón (Guipúzcoa), Barrio de San Andrés, 3.

D. Jesús Gutiérrez Gutiérrez.—Serrapio-Aller (Oviedo).

D. Catalino Barrio Sánchez.—Gualalajara, San Juan, 72.

D. Andrés Nieto García.—Palomeque (Toledo), Plaza.

D. Martín Redondo Pajares.—Jerez de los Caballeros (Badajoz), Nicolás Salmerón.

D. Pablo Hernández García.—Avila, Plaza de las Vacas.

D. José Lagunilla Román.—Oviedo, Carretera del Cristo.

D. Florentín Gaidón Pérez.—Santisteban del Puerto (Jaén), Méndez Núñez, 10.

D. Daniel Santos Nistal.—Castro-Urdiales (Santander), C. Setares.

D. Maximino Secades García.—Campón-San Pedro de los Arcos (Oviedo).

D. Rufino Fonseca Palacios.—Ciaño-Langreo (Oviedo).

D. José María Francia Saldaña.—Zamora, Candelaria Ruiz del Arbol.

D. Antonio Aguila Aguilar.—Trebujena (Cádiz), Juan de Pazo, 12.

D. Florentino Alvarez Alvarez.—Láncara (León), C. Arralla.

D. Angel Zuate Loizuna.—Oroz-Betelo (Navarra).

D. Juan Titos García.—Alamedilla (Granada), C. C. del Peñón.

D. Domingo Vidania Sepúlveda.—Madrid, San Antonio, 87.

D. Felipe Brauro Fuentes.—Fuentes del Arzobispo (Toledo), C. Toledillo.

D. Jesús Rodríguez Ares.—Toques (La Coruña), C. Viloriz.

D. Blas Aparicio Expósito.—Zaragoza, Barrio Casetas.

D. Vicente Aguado Oñoro.—Madrid, Toledo, 116.

D. Eliseo Tejada Moreno.—Zafarraya (Granada), C.º Chozas Eliseos.

D. Manuel Tejada Moreno.—Zafarraya (Granada), C. Nueva.

D. Arturo Rentero Martín.—Madrid, San Lorenzo, 6.

D. José Lavandeira Varela.—Aller (Oviedo) "Cabrana".

D. Miguel Guzmán Langreo.—Madrid, Estanislao Figueros, 7 y 9.

D. José María Santibáñez Torres.—Zalla (Vizcaya), C. el Corrillo.

D. Santiago Monedero Nicolá.—Madrid, Gabriel Lobo, 14.

D. Emilio Bautista Moreno.—Zafarraya (Granada), C. Real.

D. Victoriano Alvarez Alvarez.—Rozona-Corvera (Oviedo).

D. José Suárez Dfz.—Maceda-Aller (Oviedo).

D. Evaristo Castañón García.—Moreda-Aller (Oviedo).

D. Delfino García Castañón.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Bernardo Folgueira Albariño.—Villalba (Lugo), C. Distriz.

D. Blas Selfa Soro.—Linares (Jaén), Campanario, 5.

D. José Alvarez Muñoz.—Langreo (Oviedo), "Ciaño".

D. José González Fernández.—Lena (Oviedo), "Felguera".

D. Victoriano Cadarino Martínez.—Oviedo, Puente de la Plata.

D. Severando Valdés Alonso.—Lada-Langreo (Oviedo).

D. Félix Guillén Robles.—Madrid, Tarragona, 41, bajo.

D. Manuel Suárez Fernández.—Tineo (Oviedo), C. Verdamer.

D. Guillermo López González.—Lena (Santander), Entrambasaguas.

D. Juan Gálvez Muñoz.—Alcaucín (Málaga).

D. Isidro Fernández Viesca.—Lena (Oviedo), M. Masamuñiz.

D. Benito Lobo García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Santa Ana.

D. Domingo Berrocal Sánchez.—Arroyomuerto (Salamanca).

D. Valeriano Eusebio Vilche.—Oviedo, Barrio Ardañosa.

D. Baldomero Castro Alvarez.—Monforte de Lemus (Lugo), C. Rinosalto.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso tercero), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. José Vargas Alvarez.—Adege (Tenerife), C. Jijoco.

D. Enrique Farpón García.—Oviedo, Barrio de Bentanielle.

D. Evaristo Méndez Orche.—Madrid, C. Quintiliano.

D. Valentín Fernández Viesca.—Lena (Oviedo), "Muñoz Cintero".

D. Juan José Fernández Martínez.—Aller (Oviedo), "Moreda".

D. Fernando Veiga García.—Paz-Oteiro del Rey (Lugo).

D. José Rodríguez Alonso.—Aller (Oviedo), "Moreda".

D. Cipriano Abad Ruiz.—Zalla (Vizcaya), C. Sollano.

D. Graciano Díaz Alonso.—Cabañaquinta-Aller (Oviedo).

D. Juan Rodríguez Rodríguez.—Morforte (Lugo), C. Rivasalto.

D. Arturo Solar Viñas.—Oviedo, C. de Sanz y Fores.

D. Domingo Ruiz Pérez.—Zaragoza, Unceta, 5, derecha, "Parcela".

D. Domingo Fernández Comerzana.—Zumárraga (Guipúzcoa), Barrio de Artiz.

D. Fermín Fernández Suárez.—Pola de Laviana (Oviedo), C. Entralgo.

D. Aurelio Guerra Rivera.—Oviedo, Doctor Buylla, 3 y 5.

D. Isaac del Rey Colantes.—Villalón de Campo (Valladolid), Norte, 15.

D. Juan Godoy Medina.—Gáldar (Canaria), Las Tapias, 8.

D. Rufino Aguirre Jáuregui.—Mondragón (Guipúzcoa), Barrio de Santa Agueda.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso cuarto), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Manuel Lobo García.—Aller (Oviedo), Moreda.

D. Agustín Cordero Rodríguez.—Moreda-Aller (Oviedo).

D. Antonio Sánchez Quirós.—La Línea (Cádiz), C. Zabal.

D. Alejandro Vidal Reigada.—Plantón-Vegadeo (Oviedo).

D. Daniel Quirós Arango.—Carabanzo-Lena (Oviedo).

D. Leopoldo Hidalgo Alvarez.—Madrid, Acueducto, 3.

D. José García Fernández.—Aller (Oviedo), Parroquia de Boo.

D. Juan Ceciaga Olalde.—Mondragón (Guipúzcoa), Barrio de Saldívar.

D. José Fernández Jiménez.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Rafael de Crespo, 45.

D. Francisco Pérez Galán.—Yunquera de Henares (Guadalajara).

D. Hermenegildo Núñez Tapia.—Bilbao (Vizcaya), Camino de la Peña.

D. Rosendo Souto Pena.—Villalba (Lugo), C. Tardar.

D. Juan Alonso García.—Moreda-Aller (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso quinto), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

D. José Rama Lois.—Malpica (La Coruña), parroquia de Buño.

D. José Fernández Fernández.—Soto del Barco (Oviedo), La Cerrada.

D. Roque Ramil Calaza.—Villalba (Lugo), Corbelle.

D. Jesús García del Portal.—Oviedo.

D. Severo Zapico González.—Cabañaquinta-Aller (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados.—Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.281

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes inscridos por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 24 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de ocho hijos:

D. José Dostó Piñeiro.—Gangas de Morrazo (Pontevedra), parroquia de Darbe.

D. Inocente Oteiral.—Gangas de Morrazo (Pontevedra).

D. Francisco Nandín Barón.—Sierra de Luna (Zaragoza), C. Códillo.

D. Francisco Abenza García.—Campos del Río (Murcia).

D. Inocencio Lerma Arranz.—Peñafiel (Valladolid), Bargaillas, 9.

D. Julián Yetano Sarabia.—Villafranca (Navarra), Mesón, 8.

D. Antonio Morales Tineo.—Estepona (Málaga).

D. José Moral Fernández.—Zenete, 9 (Granada).

D. Jesús Mera Ruiz.—C. de Ramos del Manzano (Salamanca).

D. Angel Casado Gómez.—Martín Muñoz de la Dehesa (Segovia), Barrio Nuevo, 5.

D. Andrés González Iglesias.—Moncariz (Pontevedra), Lonjares.

D. Rafael Cuervo Rodríguez.—Avenida de San Román, San Pedro de los Arcos (Oviedo).

D. Antonio López Maldonado.—Pedro Cojos, 4 (Salamanca).

Doña Segunda González Deler.—Barrio de Casetas (Zaragoza).

D. Miguel Minguéz Simón.—Caranuel, 8, pral. (Madrid).

D. Luciano García de Francisco.—Larraga (Navarra), Cofradía, 75.

D. Eusebio Mora Hermoso.—Magín Calvo, 8 (Madrid).

D. Francisco Franco Caballero.—Cistierna (León).

D. Juan Martín de Serrano Muñoz.—Idoterapia, 9 (Ávila).

D. Rufino González Molina.—Gerindote (Toledo), C. Las Eras.

D. Ramón Navas Hidalgo.—Castillo de Locubín (Jaén).

D. Gerardo Ramos Moreda.—Salamanca-Prim Pizarrales.

D. Manuel Garrido Murillo.—Mengabril (Badajoz), Portales, 5.

D. Antonio Pilgar Garrido.—Moguér (Huelva), C. Escribano.

D. Simón Uriarte Escauriaza.—Baracaldo (Vizcaya), Barco, 16.

D. José Fernández Tobaja.—Peñarroya (Córdoba), J. Castillejos, 10.

D. Victoriano Pirón Espinosa.—Cervico de la Torre (Palencia), plaza de Fernando Monedero, 4.

D. Antonio Perles Cabrera.—Calpe (Alicante); P. Canuto.

D. Florentino Fernández López.—Quesada (Jaén), C. Belarda.

D. Manuel Rebanal Gómez.—Cabuérniga (Santander), C. Valle.

D. Esteban Gil Oca.—Santo Domingo de la Calzada (Logroño), Mayor, 89, Doña Dolores López Acedo.—San Matías, 2 (Granada).

D. Pedro Roselló Gomila.—Mahór (Baleares), Ramis, 48.

D. Melchor Palacios Sánchez.—San Bernardo, 12 (Salamanca).

D. Luis del Pino Ruiz.—Obejo (Córdoba), Estación.

D. Rosendo Viesca Viesca.—Lena (Oviedo).

D. Francisco Carmona Pizarro.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), C. de San Antonio.

D. Eleuterio Isidoro Buenagera.—Magacela (Badajoz), Don Diego, 15.

Don Fernando Vilaró Domínguez.—Puebla del Caramiñal (La Coruña).

D. Aquilino Hernández Sánchez.—Gargantilla (Cáceres), La Plaza.

D. Manuel Roselló Sánchez.—Sueca (Valencia).

D. Francisco Vela Galán.—Castilla número 153 (Sevilla).

D. Isafas Gordo García.—San Nicolás del Real Camino (Palencia).

D. Rafael Moreno Serrano.—Priego de Córdoba (Córdoba), C. Loja.

D. Juan Aguiñar Morillo.—Martín de la Jara (Sevilla), Cruces, 15.

D. Eloy Segura Ramos.—Bienvenida (Badajoz), C. de la Virgen.

D. Juan Manuel Moreno Gallardo.—Magacela (Badajoz), Arriba, 22.

D. Angel Sánchez Marqués.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), C. Cuarta.

D. Justo Sáenz Aguirre.—Vitoria (Alava), Nueve Dentro, 34.

D. Heriberto Villar.—Gangas de Morrazo (Pontevedra).

D. Antonio Alvarez Marín.—Cofa de Izora (Tenerife), Chorqueter, 4.

D. Dionisio Morán Sánchez.—Badajoz (Zaragoza), La Ruá, 8.

D. Benito Escobar Rebollo.—Magacela (Badajoz), Cuesta, 2.

D. Apolonio Cuesta Núñez.—Villanueva de Guiniel (Burgos), C. Mosca-tel.

D. Manuel Orcajo Cebrián.—Málaga del Fresno (Guadalajara), C. Mayor.

D. Camilo Martínez Lemios.—Coiro, Gangas (Pontevedra).

D. Emilio Lacalle Izaguirre.—Dicastillo (Navarra), C. Las Torres.

D. Juan Ramos Rey.—Bienvenida (Badajoz).

D. Miguel Rodríguez Fernández.—Cervilán (Granada).—Higuerillos, números 5 y 6.

D. Félix Onua Asa.—San Martín de Uña (Navarra), Calvario, 12.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de nueve hijos:

D. Jaime Crespo Pastor.—Galpe (Alicante), Benicadada.

D. Félix Mateo Ojeda.—Uruñuela (Logroño), Sur, 19.

D. Máximo Orenzana Biez.—Uruñuela (Logroño), Carreteras, 2.

D. Carlos Rico Navarro.—Candelario (Salamanca), Plaza Vieja.

D. Basilio Iturre Sanz.—Métanten, Ollogayen (Navarra).

D. Manuel García Torrado.—Catoira (Pontevedra), C. Progreso.

Cándido Fernández.—Medio Cudeyo (Santander), Pueblo de Heras.

D. Antonio García Biquera.—Puerto de Vega, Navia (Oviedo).

D. Benito García Hernández.—San Bartolomé de Béjar (Ávila), Anrojo, 36

D. Eugenio Álvarez Álvarez.—Rozona, Corvera (Oviedo).

D. Vicente Alonso Núñez.—Toro (Zamora), San Marcos, 26.

D. Manuel Marcos Graña.—Gangas (Pontevedra), parroquia de Ceiro.

D. José Costas Jáuregui.—Buen (Pontevedra), parroquia de Belusco.

D. José Ramón Moares Figueroa.—Rianjo (La Coruña).

Doña Teresa Ruiz Quevedo.—Corvera (Santander), C. Alceda.

Don Eloy Hernández Tola.—San Antonio, 10 (Salamanca).

D. Patricio Jenaro Lastra (Canales).—Castro Urdiales (Santander), C. Bamarano.

D. Blas Herrero Menéndez.—Garaje Tuero (Oviedo).

D. José Linares Amor.—Cabana, Toques (La Coruña).

D. Antonio Iglesias Rodríguez.—Canedo (Orense), Puente Mayor.

D. José Sánchez Giménez.—La Palma, 66 (Salamanca).

D. Agustín Ramos Ampuero.—Puente de Vallecas (Madrid), Joaquín Costá, 22.

D. Florián Collantes Aguilón.—Péñuelas de San Blas, 8 (Salamanca).

D. Antonio Martín González.—La Mala (Granada).

D. Claudio García López.—Láncara (León).

D. Anastasio Ojosnegros Rojo.—Peñafiel (Valladolid), San Miguel, 16.

D. José María Rodríguez Anías.—Puerto de Allande (Oviedo), C. Cereceda.

D. Juan Fortajada Jiménez.—Santa Cruz de Moya (Cuenca), Alla Vista.

D. Carmelo Sayago Almenta.—Cazaña de la Sierra (Sevilla).

D. Estasio Rodríguez Gálvez.—Medio Cudeyo (Santander).

Doña María Riera Costa.—Santa María de Coreó (Barcelona).

D. Pablo Rodero Pajón.—Zorita de la Frontera (Salamanca), Angosta, 16.

D. Juan Santandré Planisi.—Manacor (Baleares), Coll Paco.

D. Marcelino Villar Para.—Rodesilla del Camino (Burgos), Mayor, 1.

D. Juan Valle Ardila.—Talavera la Real (Badajoz), C. Muralla.

D. Jesús Gil Martínez.—Luquín (Navarra), plaza Fueros, 6.

D. Manuel Tavera Camacho.—Ribera del Fresno (Badajoz), Grajera.

D. Mariano Jiménez Vedía.—Miraflores de la Sierra (Madrid), Rufino Ocete, número 10.

D. Perfecto López Lucifraga.—Arcaute, Vitoria (Alava).

D. Pedro Martín García.—Villavieja de Yéltos (Salamanca), Fuente Abajo, número 24.

Doña María Fernández Elames.—La Felguera, Langreo (Oviedo).

D. José Benito Fernández Becerra.—Rianio (La Coruña).

D. Cándido Sánchez Martínez.—Tenderina, 3 (Oviedo).

D. José Jufrel Abel.—Santa María de Coreó (Barcelona), C. de Casa Roja.

D. Germán Nieto González.—Ramiro (Valladolid), C. Olmedo.

D. Julián Jiménez Hernández.—Tobarra (Albacete), aldea de Gordovilla.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos.

D. Pedro González Garrido.—San Ildefonso (Segovia), paseo Pucillo.

D. Martín Ojeda Francia.—Uruñuela (Logroño).

D. Antonio Rodríguez Lebrón.—Bornos (Cádiz), C. Jerónimo Armario.

D. Maquél Pandiño Requijo.—Santiago de Compostela (La Coruña).

D. Alejandro Julio Manques.—Garañachel Bajo (Madrid), Manuel Cano, número 19.

D. Faustino Cima Martínez.—San Julián de los Prados (Oviedo), barrio de Cerdeño.

D. Enrique Gorri Feoy.—Aguilar Martell, 23 (Almería).

D. Manuel Lorenzo Otero.—Burato, Rianjo (La Coruña).

D. José Pérez Prieto.—Parres (Oviedo), parroquia de Viabañio, pueblo de Granda.

D. Amancio Santiago Selana.—Medio Cudeyo (Santander), parroquia de Heras.

D. Leoncio Carmona Calderón.—Magacela (Badajoz), Diego Flores, 13.

D. Blas Velasco Soler.—San Agustín, 48 (Alicante).

D. Juan Echevarría Varrona.—Juquín (Navarra).

D. José Caperrochipi Izaguirre.—Medio Cudeyo (Santander).

D. Luis Saráchaga Hurlado.—Medio Cudeyo (Santander), parroquia de Heras.

D. Manuel Fernández Carmona.—Magacela (Badajoz), Real, 3.

Doña María Martín Gago.—Aldán, Cangas (Pontevedra).

D. Constantino Fonseca Pañeda.—La Felguera, Langreo (Oviedo).

D. José Camino Camino.—Málaga del Fresno (Guadalajara), Plaza, 2.

D. Benito Río Díaz.—Milleiros, Pol (Lugo).

D. Roque Alcedo Liaguno.—Castro Urdiales (Santander), C. Santullán.

D. José González Alonso.—Corvera (Oviedo), Pantán Solís.

D. José Fernández Pellón.—Membriella (C. Real), Huera, 62.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de once hijos.

D. Antonio Triay Tuduri.—Matón (Baleares), camino Viejo de San Clemente, 44.

D. Avelino Rodríguez Fernández.—Túy (Pontevedra), parroquia de Malvas.

D. Jacinto Basoreña Cueva.—Nava (Oviedo) parroquia de Caceda, barrio de la Vega.

D. Conrado Annado Ochoa.—Ruento la Reina (Navarra).

D. Miguel Fullana Senvera.—Algaiatz (Baleares), Cuartel cuaito.

D. Eusebio Betegón Carrasco.—Toro (Zamora), Trinidad Vieja.

D. Melchor de Haro Jerez.—La Unión (Murcia), Andrés Pedroño, 43.

Don Gaspar Fernández Díaz.—Garmena (Toledo), C. Alonso Weloz.

D. Pedro Corvalán Matallana.—Cehégín (Murcia), Cañada de Canara.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de doce hijos:

D. José Fernández Romaro.—Puerto del Son (La Coruña).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de

Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1232

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

Doña Josefa Cavia Bolado.—Malilla-Camargo (Santander).

D. Pedro Cortés Rangel.—Aceuchal (Badajoz), S. Andrés, 29.

D. Santos Gómez Pastrana.—Manzanares (Ciudad Real), Soledad, 4.

D. Fermín León Martínez.—Villanueva de la Jara (Cuenca), Nueva, 4.

D. Miguel Ramón González.—Languera de Realejo Alto (Tenerife).

D. Faustino Díaz Menéndez.—Ciaño (Oviedo).

D. Cruz Sánchez Coronado.—Chamartín de la Rosa (Madrid), Ferreluz, número 28.

D. Joaquín Castellano Carballo.—Camponaraya (León), La Valgoma.

D. Angel Gutiérrez Rajo.—Llera (Badajoz).

D. Manuel Osuna Toranzo.—Puebla de Cazalla (Sevilla).

D. Victoriano Gómez Fernández.—Madrid, Huertas, 42.

D. Esteban García García.—Ontur (Albacete), Calzada, 46.

D. José Conde Xisco.—Oviedo, Pos-tigo Alto, 14.

D. Leonardo Romero García.—Terreblascopedro (Jaén).

D. José Fulladosa Molinet.—Vilarent (Gerona).

D. Antonio Ballarín Martínez.—Epi-la (Zaragoza), C. Castilla.

D. Félix García López-Baró.—Larraga (Navarra).

D. Gregorio Sáinz Eguizabal.—Bergasa (Logroño), C. Cantón.

D. Juan Yanguas Fernández Fite-ro (Navarra).

D. Andrés Martínez Urraco.—Jódar (Jaén), C. Poecio.

D. Mateo Alonso Blas.—Gastrocon-trigo (León), C. del Río "Pobladura".

D. José Costa Rigao.—Argelaguer (Gerona), Despoblado.

D. Francisco Rodríguez Sánchez.—Murtas (Granada), Almiarejo.

D. Antonio Pérez Zuelle.—Verín (Orense).

D. Eusebio Herencia Hez.—Castro-Urdiales (Santander), C. Belén.

D. Marciano Barrefñada Miguélez.—Valdevilla-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

Doña Elisa Echevarría Vital.—Castro-Urdiales (Santander), Sainano.

D. Benito Mascote Escariz.—Finisterre (La Coruña).

D. Manuel Ordiz Suárez.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Rozada.

D. José Fariñas Corredoira.—Friol (Lugo), Parroquia Cetá.

D. Javier Arcediano Caracuel.—Chamartín de la Rosa (Madrid), C. de Pablo Iglesias.

D. Angel López Rodríguez.—Cister-na (León).

D. Fernando Eguiluz Alcalde.—Belorado (Burgos), Castrillo, 4.

D. Cayetano Cabrenizo Romero.—Huéneja (Granada), C. de los Cuellos.

D. Carlos Romero Domínguez.—Alora (Málaga), Herillas, 44.

D. Ceferino González Alvarez.—Soto del Barco (Oviedo), S. Martín del Laspra.

D. Daniel Alquegui Ochoa.—Limpías (Santander).

D. Andrés Ramos Miras.—Oroso (La Coruña).

D. Angel Solas Castro.—Belorado (Burgos), Corro, 52.

D. José Alvarez Martínez.—Oviedo, S. Pedro de los Arcos.

D. Policarpo Asenjo Sáinz.—Duruelo de la Sierra (Soria).

D. Florencio Martorell Xalme.—Barcelona, Grasset, 407.

D. Bernardo Llanera Granda.—San Esteban de las Cruces (Oviedo).

D. Teodoro Vidarte Pernante.—Larraga (Navarra).

D. Antonio Juárez Fernández.—Comillas (Santander), La Citrera.

D. Sabino Rodríguez López.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Vega.

D. José Compta Roure.—Argelaguer (Gerona), Despoblado, 10.

D. Antonio Martínez Silvente.—Pulpi (Almería), Barrio de los Cocicos.

D. Lucas Gutiérrez Martínez.—Penagos (Santander), C. Llanos.

D. Manuel Menchen Contreras.—Membrilla (Ciudad Real).

D. Eugenio Ruiz Pérez.—Ruiloba (Santander), C. del Carmen.

D. José Antonio López Atienza.—Murcia, Lamanga, 18.

D. Román Sáez Labrador.—Garrote (Zamora), C. Palacios.

D. Juan Lama Sánchez.—Puebla del Río (Sevilla), C. Guadalquivir.

D. José Prieto Romeró.—Don Álvaro (Badajoz), C. Tamujo.

D. Doroteo Florido de la Fuente.—Villamiel de Toledo (Toledo), Eras bajas.

D. Rito Urman Molinero.—Larraga (Navarra).

D. Tomás Blanes Tolosa.—Palma de Mallorca (Baleares), S. Felio, 9.

D. Belarmino Fernández López.—Grado (Oviedo), C. Boalla.

D. Leonardo Gamara Echevarría.—Terri (Navarra), Espiñal de Leraun.

D. Pedro Gil Quintana.—Aruca (Las Palmas), C. Granjería.

D. Luis Alvarez Morales.—Gui de Izora (Tenerife).

Doña María de las Nieves López Martín.—Ciudad-Rodrigo (Salamanca).

D. Juan Hernández García.—Briwica (Burgos), Aftucas.

D. Francisco Fuerte Benito.—Otcho (Zaragoza).

D. Enrique Mariño López.—Oviedo, Parroquia S. Julián de los Prados.

D. Manuel Campos Fernández.—Agijares (Granada).

D. Miguel Moll Frontería.—Palma de Mallorca (Baleares), Huerto de Can Moll.

D. Justo Nieto Pico.—Valoria (Val-ladolid), C. Sacramento.

D. Florencio Majano Ghueca.—Villasequilla (Toledo), Carril, 24.

D. Antonio Pérez Morille.—Gentle (Orense), C. de Esposende.

D. Hdefonso Moras García.—Cosueda (Zaragoza), Eras Yermes, 2.

D. Antonio Masso Molina.—Santa María de los Llanos (Cuenca), Cerri-ño, 45.

D. Constantino Robla Robla.—Soto y Amio (León), Formigones.

D. Ceoflio Pozo García.—Monturque (Córdoba).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Marcelino Altona Santo Domingo.—Mondragón (Guipúzcoa), S. Andrés.

D. Tomás Espilez Mir.—Teruel, Mayor del Arrabal, 54.

D. Indalecio López Fuensalida.—Herencia (Ciudad Real).

D. Fernando Alvaro Arce.—Ganzé (Santander), Ayuntamiento de Torre-lavega.

D. Hilario Rodríguez Alvarez.—Gis-tierna (León).

D. José Martínez Martínez.—Félix (Almería).

D. Francisco Fernández Martínez.—Cehegín (Murcia), Cañada de Canara.
D. Francisco Chacón Fernández.—Olula del Río (Almería), C. D. Pedro.
D. Francisco Casarilla Rivera.—Orol (Lugo).

D. Eugenio López Martín el Alamo (Madrid), Ciudad Real.

D. José Alvaro Barragán.—Tálaga (Badajoz), Travesía de Palma.

D. Faustino Emilio Rojo.—Camariñas (La Coruña).

D. Sotero Suescun Sánchez.—Larrauga (Navarra), Santa María, 2.

D. Constantino Villamentide García.—Oviedo, Argañosa, 2, tercero.

D. Agustín Solís Moreno.—Salvatierra de Santiago (Cáceres).

D. José Barbón García.—Laviana (Oviedo), Pando de Torio.

D. José Abad Molina.—Vélez-Málaga (Málaga).

D. Benito Broto Laplana.—Santa María de Buil (Huesca), C. Bonelló.

D. Romualdo Bartolomé Rodríguez, Gozón (Oviedo), C. Aramaz.

D. Benito Lillo Ajenjo.—Abenójar (Ciudad Real), C. Verdelejo.

D. José Picos Seoane.—Puebla de Saramiñal (La Coruña).

D. Manuel Rodríguez Aguilar.—Espeja (Sevilla), Lanza, 27.

D. José Fernández Álvarez.—Neira de Jusá (Lugo), Mazaillo.

D. Leonardo Salitario Palacios.—Calahorra (Logroño), C. Sol.

D. Francisco Cueto Robles.—Comares (Málaga), C. Alquería.

D. José Patiño Naya.—La Coruña, Bajas, 15.

D. Joaquín Otero Pérez.—Gondomar (Pontevedra).

D. Alfredo Alvarez Calsón.—Grado (Oviedo), C. de Villandás.

D. Bernardo Velázquez de Castro.—Almería, C. de S. Idefonso.

D. Felipe Santos Fresno.—Arija Burgos).

D. Juan Sáez López.—Cehegín (Murcia), Escobar, 17.

D. Manuel Murcia Díaz.—Bigastro (Alicante), La Purísima, 83.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Antonio Martínez Contreras.—Epila (Zaragoza), C. de Paños.

D. José Menéndez Rodríguez.—Corvera de Asturias (Oviedo), Campo la Vega.

Doña Antonia Villavieja García.—Bentejo Alto (Ferrol).

D. Fidel Herrero Díaz.—Torreiva (Santander).

D. Macario Rodríguez Somarriba.—Carasa-Boto (Santander).

D. Enrique Vázquez Vela.—La Coruña, Amargura, 12.

D. Manuel Tamargo Fernández.—Grado (Oviedo), Coalla.

D. Rufino Madrazo Casado.—Voto (Santander), S. Miguel.

D. Faustino Romero García.—Robleda (Salamanca), Campital, 18.

D. José Núñez Olmos.—Membrilla (Ciudad Real), Tercia.

D. Benito Legorburo y Erice.—Larrauga (Navarra).

D. Julio Hatero Avila.—Loja (Granada), Real Zagra.

D. Francisco Jiménez Martínez.—Huéneja (Granada).

D. Salvador Romero Guirao.—Madrid, Carretera del Este, Tejar de don Cecilio.

D. Antonio Gómez Flores.—Castro del Río (Córdoba), Martos, 5.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Domingo Ruiz Sánchez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Cazón, 11.

D. Laureano Corte Sánchez.—Laviana (Oviedo), Iguanzo de Lorio.

D. José Fernández Suárez.—Laviana (Oviedo), Parroquia de Villario.

D. Luis García Suárez.—Erado (Oviedo), C. de Ruñaces.

D. Angel Pérez Díaz.—Madrid, Lista, 62, segundo.

D. Manuel Vázquez Sánchez.—Puertomarín (Lugo), Parroquia de Nespeira.

D. Clemente González Susvilla.—Entrambasaguas (Santander), Santa Marina.

D. Juan Cenarruzabeitia Amesti.—Baracaldo (Vizcaya).

D. Isabelino Asencio Cuesta.—Medina del Campo (Valladolid).

D. Mariano Ballesteros de la Cruz. Chamartín de la Rosa (Madrid), O'Donnell, número 117.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

D. Carlos Ruiz Carreras.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Francis, 47.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

D. Bernardo Alvarez Alvarez.—Oviedo, Parres.

D. Bernardo Alvarez Alvarez.—Castañedo Santo-Adriano (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos:

D. Alfredo Terán González.—S. Felices de Buelno (Santander), Llano.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 16 de Noviembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.283

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso primero), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Constantino García Rodríguez.—Santiago de Compostela (La Coruña), Corredera Hórreo, 3.

D. Francisco García Fernández.—Bornos (Cádiz), Alta, 8.

D. José Casado García.—Palomares del Río (Sevilla), San José, 1.

D. Juan Antonio Domínguez Toro. Palomares del Río (Sevilla), Soledad, número 2.

D. José Fernández García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Felguera.

D. José Villares Juncasta.—Villalba (Lugo), Corbelle.

D. Felipe Ingelmo Ingelmo.—Guijuelo (Salamanca), Abajo, 8.

D. Miguel Cobo Cuenca.—Cazalilla (Jaén), C. de Sabadell.

D. Juan Bautista Camín Menéndez. Gijón (Oviedo), Castiella de Bueneces.

D. Vicente Cuervo Pastrana.—Galliguillos de Campo (León).

D. Francisco Armesto.—Degradá-Cervantes (Lugo).

D. Agustín Verdejo Vicario.—Santa Marta (Badajoz), San Juan.

D. Francisco Anguita Manjón.—Jaén Millán de Priego, 2.

D. Francisco Arce Romate.—Camargo (Santander).

D. Demetrio Alvarez Rubio.—Entrego-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Joaquín Remolar Ventura.—Bechi (Castellón), Sacramento, 6.

D. Ricardo Gutiérrez Alonso.—Santibáñez Bajo (Cáceres).

D. Andrés Fernández Blanco.—Azuceca de Henares (Guadalajara), F. Miralcampo.

D. Isaac Pérez Reguera.—Priaranza del Biergo (León).

D. José Moro Alonso.—Valdesoto-Pola de Siero (Oviedo).

D. Damián López Andrés.—Villacreces (Valladolid), Mayor, 5.

D. Marcos Iglesias Expósito.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), Verieles.

D. Pedro Pulido Martínez.—Martos (Jaén), Paso Nivel C. Monte.

D. Manuel Parga Perillo.—La Coruña, Lagara, 17.

D. Casimiro Miguel Puente.—Villadiego (Burgos), P. Flores, 17.

D. Evaristo Estévez Abad.—Pontevedra, C. de la Compañía.

D. Modesto Olmedo Martín.—Alcolea de Tajo (Toledo).

D. Pedro Bertame Jordá.—Calpe (Alicante).

Doña Lucrecia Lena López.—Carmona (Sevilla), P. S. Mateo, 4.

D. Ramón Pajuelo González.—Badajoz, San Sisenando, 32.

D. Julián Juana Curiel.—Camargo (Santander).

D. Alfredo Feliú Rubies.—Jabarrella (Huesca), Hostal de Ipiés.

D. Juan Delgado Poza.—Ecija (Sevilla).

D. Nicomedes Brouchado Sánchez.—Puente de Vallecas (Madrid), Barrio de Doña Carlota.

D. Vicente García Vigo.—Vivero (Lugo) P. de Valcorría.

D. Juan Vila Lires.—La Coruña, Atocha Baja, 38.

D. José Iglesias Rodríguez.—Vivero (Lugo), C. de Vieiro.

D. Eleuterio Iglesia Batuecas.—Plasencia (Cáceres), C. de Berrozana.

D. Graciano Castaño Zapico.—Ciaño-Lama de Langreo (Oviedo).

D. Vicente Llano Fernández.—Sama de Langreo (Oviedo), La Felguera.

D. Martín Martín y Martín.—Cabra de Mora (Teruel), La Carrasca, 15.

D. Sixto Andújar Ovejero.—Vara de Rey (Cuenca), Los Bolos, 2.

D. Juan Barrero Moreno.—Guareña (Badajoz), C. Matasanos.

D. Gabino Zapico García.—El Calero-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. José Blanco Alvarez.—Caldones-Gijón (Oviedo).

D. Jorge Barber Ivars.—Calpe (Alicante).

D. Ramón García González.—Villacarriedo (Santander).

D. Luis Guadalupe Delgado.—Iscleta Puerto de la Luz (Las Palmas), Cuesta Mentira.

D. José Gutiérrez López.—Cervantes (Lugo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso segundo), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. José Vilariño Ramos.—Merelle-Parroquia de Santa María de Ordenes (La Coruña).

D. Pascual Castelo Caspe.—La Coruña, Levis de Abajo.

D. Antonio Collantes Díaz.—Molledo (Santander).

D. Fernando Polo Andrés.—La Coruña, Plaza de Pontevedra, 17.

D. José Cortina Cortina.—Gijón (Oviedo), Fano.

D. Wenceslao Cano Cruz.—Jaén.

D. Francisco Arcas Linares.—Motril (Granada), C. Comedias.

D. Celso Fernández Fernández.—Langreo (Oviedo), Ciaño.

D. Francisco Javier Esteban Vázquez.—Valencia, San Luis, 12.

D. Gabriel Villafuella Ceballo.—Boecillo (Valladolid), Viana, 4.

D. Bernardo Abarrio Alonso.—Bonielles-Llaneza (Oviedo).

D. Enrique Toral Alvarez.—La Coruña, J. Lombardero, 137.

D. Francisco Gutiérrez Benítez.—Setenil (Cádiz), Cerrillo, 82.

D. Manuel Villalba Iglesia.—San Julián-Ortigueira (La Coruña).

D. Eduardo Fernández Blanco.—Minas de Orbos-Brañosera (Palencia).

D. Alejandro Martínez Codesino.—Santiago (La Coruña), Angustia, 5.

D. Pedro Pardo Alvarez.—Priaranza del Biergo (León).

D. Juan Gómez Díaz.—Camargo (Santander), Revilla.

D. Manuel García Sánchez.—Parres (Oviedo), C. Argüelles.

D. Cristóbal Cruz Poza.—Puente de Vallecas (Madrid), General Ampudia.

D. Ramón Malvare Dubert.—Santiago (La Coruña), Huérfanas, 30.

D. Luis Lupiáñez Alcalde.—Melilla (Africa), C. de H. Barrina.

D. José Núñez González.—Sama de Langreo (Oviedo).

D. José Peña Fernández.—Málaga, Subida del Castillo, 3.

D. Venancio Aguarón Bartolomé.—Fuentecaliente de Medina (Soria), Agregado Torralva.

Doña Eusebia Rodríguez.—Salamanca, La Fuente, 2.

D. Gonzalo Pedraza Sánchez.—Salamanca, Los Novios, 3.

D. Víctor Montes Polvorosa.—Fermista (Palencia), C. de Cilla.

D. Francisco Montegudo Teme.—Santurce (Vizcaya), C. Ortuella.

D. Bartolomé Nuñez Naya.—La Coruña, Feanas, 9.

• D. León Yapes Rodríguez.—Yunco (Toledo), C. Extremuros.

D. Enrique Gutiérrez García.—Las Hormazas (Burgos), C. Real.

D. Andrés Herrera Márquez.—(Pueblonuevo (Córdoba), Puente, 40.

D. Mariano Gómez Alonso.—Pontevedra, C. de Juzgado de Instrucción.

D. Bienvenido Gómez Carballar.—Lanzahita (Ávila), Monte de Valde-tieta.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos.

D. Juan de Dios Carrillo Romero.—Jaén, Empedrada Magdalena.

D. Juan Manso Martín.—Megeces (Valladolid), C. Mayor.

D. José Canal Fano.—Gijón (Oviedo), Parroquia de Baldornan.

D. Isaac Alvarez Rodríguez.—Entrimo (Orense), Plaza de Ayuntamiento, 54.

D. José Ramón Martínez Huergo.—Ribadesella (Oviedo), C. Novedo.

D. Balbino Martínez Villaverde.—Bilbao (Vizcaya), Carretera Basurto, 5.

D. Felipe López Alejandro.—Plasencia (Guipúzcoa), Rabal, 2.

D. Eusebio Iturbe Santa María.—Peñacastillo (Santander), San Martín, 44.

D. Juan Fernández López.—Santurde de Toranzo (Santander), "Iruz".

D. Pablo Fernández Fraile.—Santander, Colón, 15.

D. Pedro Castellano Pérez.—Las Palmas (Canarias), H-64, Puerto de la Luz.

D. Ángel Castro Cuervo.—Gijón (Oviedo), Leónio.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

D. Felipe Antuña Fernández.—La Vallina-Laviana (Oviedo).

D. Juan Calzada Lastra.—Santander, C. del Prado de San Roque.

D. Juan José Díaz Martínez.—Alpera (Albacete), Paseo, 12.

D. Benito García García.—Güfa (Canarias) Barranco Pinar.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

D. Esteban Bentacort Manzano.—Las Palmas (Canarias); Ladera Alta de San Juan, 135.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.284

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real Decreto de 24 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. José González Iglesias.—Santa Bárbara-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Isidro Badelón Corral.—Campoparaya (León).

D. Juan Tellería Olaso.—Bermeg (Vizcaya).

D. Eusebio Elorza Azpiazu.—Azcoitia (Guipúzcoa), Barrio S. Martín.

D. Juan Manuel Epeide Anieta.—Azcoitia (Guipúzcoa), C. Mayer.

D. Casáreo Beristáin Gárate.—Azcoitia (Guipúzcoa), C. Mayor.

D. Francisco García Hernández.—Aranjuez (Madrid), Montasinos.

D. Baldomero García Loposa.—Masarambrós (Toledo), Dehesa' Castañar.

D. Francisco López Jara.—Huelva, Eduardo Dato, 12.

D. Ignacio López Montes.—Villalba (Lugo), Santaballa.

D. Ricardo Hermida Carreiros.—Villalba (Lugo), Goiriz.

Doña Teresa García Sánchez.—Vilvestre (Salamanca).

D. Dimas García Valle.—El Carmen-Lada-Sama de Langreo (Oviedo).

D. Joaquín Barreiro Vidal.—Carril Villagarcía (Oviedo).

Doña Petra Castaño Fernández.—Vallecas (Madrid), Arroyo Moreras, 1.

D. Macario Vidal Sanz.—Baracaldo (Vizcaya), Regato, 87.

D. Juan Lafuente Iglesias.—La Selva (La Coruña).

D. Antonio Hoya Ezquerria.—Güemes-Bareyo (Santander).

D. Antonio Lacal Rubio.—San Roque (Cádiz), Estación F. C.

D. Amable Castillo Pozo.—Madrid, Andrés Tamayo, 34.

D. Alvaro Villacañas Moreno.—Toledo, San Cipriano, 17.

D. Luis Girón Gómez.—Granada, Camino de Pinos.

D. Pedro Lorenzo Rivera.—San Martín de Grazañes-Cangas de Onís (Oviedo).

D. Manuel López Cabanzo.—Moya (Santander), C. Larco.

D. Carlos Fernández Martínez.—Mula (Murcia), C. Sastre.

D. Ezequiel Herrero Martín.—Tala (Salamanca), Iglesia, 3.

D. Pantaleón Hernández Joven.—Cosuenda (Zaragoza), Hospital, 12.

D. Benjamín Alonso López.—Pedrosillo de Alba (Salamanca), C. la Parral.

D. Alfredo García Gómez.—Zaragoza, Jiménez, 7.

D. Mariano Laguna Pérez.—Boadilla de Rioseco (Palencia).

D. Martín Jurado Serrano.—Pezoblanco (Córdoba), Molino de Viento, número 10.

D. Juan Vázquez Carnero.—Palas de Rey (Lugo), San Juan del Mato, Doña Mercedes Fernández Fernández.—Aller (Oviedo), P. Moreda.

D. Matías Sánchez Martín.—Baños de Montemayor (Cáceres), Eras, 5.

D. Vicente González Revuelta.—Boadilla de Rioseco (Palencia), Ronda San Martín.

D. José Corral Pérez.—Medio Cudeyo (Santander), Valdecilla.

D. Daniel Climent Picó.—Alcoy (Alicante), Toral, 1.

D. Mariano Díez Atuña.—Torrelavega (Santander).

D. Juan José Barba Leal.—Yeste (Albacete), Pedanía de Arguelltite.

D. Manuel López Blanco.—La Coruña, Barrera, 26.

D. Cándido Felgueras Alonso.—Aller (Oviedo), Moreda.

D. Francisco Sánchez Llorente.—Gehegin (Murcia), Campillo de los Jiménez.

D. Ramón Sánchez y Sánchez.—Gijón (Oviedo), Dindurra, 29.

D. Senén Sabugo Alvarez.—Murias de Paredes (León).

D. Benito Santa María Santo Tomás.—Olazagola (Navarra), El Callez, 2.

D. Manuel Sierra Rodríguez.—Sierros (Oviedo), Santiago de Arenas.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Cándido Benito Agudo.—Helguera-Rocén (Santander).

D. José Sánchez Belle.—La Coruña, Sol, 9.

D. Diego Tollo Lucas.—Iznájar (Córdoba), Montes Claros.

D. Antonio Vela Toro.—Palomares del Río (Sevilla), Cánovas, 22.

D. Manuel Ballesteros Urdapilleta, Burguillo (Sevilla), Barrio Nuevo, número 57.

D. Francisco Gómez Fernández.—Lubrín (Almería), C. Sola.

D. Sebastián Larreategui Zubizarreta.—Azcoitia (Guipúzcoa), C. Angel.

D. Francisco Izasmendi Araoz.—Azcoitia (Guipúzcoa), Barrio San Martín.

D. Alfredo García Gómez.—Boecillo (Valladolid), Vianor.

D. Celedonio Hernández Torres.—Palacio Rubio (Salamanca), Angolá, número 10.

D. Antonio Jiménez Ruiz.—Molina de Segura (Murcia), C. Cánovas.

D. Tomás Sánchez Martín.—Las Palmas (Canarias), Puerto de la Laz, número 6.

D. Celedonio Varillas Fernández.—Riaño-Sama de Langreo (Oviedo).

D. Antonio Palacios Alonso.—Vallécas (Madrid), Iglesias, 14.

D. Vicente Rodríguez Suárez.—Llanera (Oviedo).

D. Eduardo Fontela Tejeiro.—Ortiagueira (La Coruña), S. José, 9.

D. Gaspar Fernández Cambior.—El Carbo-San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Pablo Vilalta Vila.—San Clemente de Amer, Ayuntamiento Amer (Gerona).

D. Pablo Santos Rodríguez.—Toro (Zamora), Bustamante, 8.

D. Laureano Rozada García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Domingo Gutiérrez Villegas.—Bocellios (Valladolid), Monte.

D. Eulalio González del Valle.—Bocellio (Valladolid), C. Iglesias.

D. Carlos Galán de Lucas.—Fuenlabrada (Madrid), C. Pradillo.

Doña Consuelo Argüelles.—Langreo (Oviedo), La Felguera.

Restituto Alonso. — Aller (Oviedo), P. Piñeros.

D. Rufino Delgado Amorós.—Plasencia (Cáceres), C. S. Francisco.

D. Antonio Mendoza Martínez.—Sevilla, C. del Salvador.

D. Juan José Garmendía Martija.—Azeoibia (Guipúzcoa), C. Madariaga.

Doña Juana García Mourinho.—Ordenes (La Coruña).

D. Emilio Concepción Rodríguez.—Noya (Santander).

Doña Pilar Sáiz Sáiz.—Molledo (Santander), Pueblo de San Martín de Quevedo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

D. Tomás Alcalde Espinaco.—Becefril de Campo (Palencia), C. Tizón.

D. Manuel Lanzorena Zorrilla.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Alfredo García González.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Fausto Gómez Martín.—Bobadilla del Campo (Valladolid), Peñaranda 12.

D. Juan Ramos Aguiar.—Gufa (Canarias).

D. Avelino García Alvarez.—Gijón (Oviedo), T. Espronceda, 55.

Doña Dolores Romeo Dopico.—Vivero-San Pedro (Lugo).

D. Lorenzo Silva Gómez.—Colmenar (Málaga), Moya, 6.

D. Cándido Canales Sanudo.—Riojerto (Santander), Barrio del Monte.

D. José González Fernández.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Rufino Benito Alcalde.—Helguera.—Reocín (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos.

D. Rosendo Diego Fernández.—Vello de Mena (Burgos), Eijano.

D. Luis Vega Martínez.—Medio Cudeyo (Santander).

D. Bonifacio Fernández Pérez.—La Coruña, Espino, 10.

D. José González Muñiz.—Soto del Barco (Oviedo), La Cerrada.

D. Vicente Badiola Alberdi.—Azeoibia (Guipúzcoa), San Martín.

D. Adriano Bárcena Gómez.—Reocín (Santander).

D. Jesús Suárez Fernández.—Cuellos-Candamio (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos.

D. Sixto Díaz González.—Aller (Oviedo), P. Piñeros.

D. Casimiro Lafuente Mazarriaga. Murguía-Zuya (Alava).

D. Ramón Berdayes.—Cangas de Onís (Oviedo), Mestas de Con.

De Real orden lo digo a V. I para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.285.

Ilmo Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

D. Alfredo Rosa Sagar.—Bilbao (Vizcaya), Zavala, 29.

D. Francisco Martínez Terán.—Molledo (Silló), Santander.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—Parr. S., Cucafate-Llanora (Oviedo).

D. Manuel Gordal Seoane.—Villalba (Lugo), C. Eoiriz.

D. Eduardo Rubio Vidal.—Gatafe (Madrid).

D. Anastasio Pajares Marcos.—Santander, Magallanes, 34.

D. Gregorio Visa Lahidalga.—Santa Cruz de Campejo, Olmo, 6.

D. Francisco Vilar Machuca.—Brihuega (Guadalajara), plaza Juan Catalina, 2.

D. Perfecto Sánchez Bernal.—Bójar (Salamanca), C. Bricoso.

D. Cirilo San Esteban Expósito.—

Portugalete (Vizcaya), Víctor Chavarrri.

D. José Sarategui Orilla.—San Julián de Musques (Vizcaya), C. La Campa.

D. Cipriano Cobos Gutiérrez.—Jerez de la Frontera, San Marcos, 5.

D. Francisco Gómez Pérez.—Cumbres de San Bartolomé (Huelva).

D. Alfredo Gómez San Román.—Zamora, Zepatería, 29.

D. Manuel Boris Sempere.—Agrás (Alicante), Santos Piedra, 16.

Doña Rosa Romero Ortega.—Araena (Huelva), Alfonso XIII.

D. Matías Sáiz Peña.—Molledo (Santander).

D. Juan Suárez Fuentes.—Las Palmas, Real de San Juan, 51.

D. Antonio Cebro de la Iglesia.—Santiago (Coruña).

D. Leoncio Escribano Villareja.—Pozoblanco (Córdoba), C. San Sebastián.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos.

D. Conrado Santiago y Santiago.—Medio Cudeyo (Santander), pueblo Santiago de Hieras.

D. Manuel Fernández Serrano.—Torrecampo (Córdoba), C. La López, 12.

D. Bernardo Sánchez Godoy.—Valle de la Serena (Badajoz), Cuesta, 59.

D. Eloy Martín Peinado.—Berja (Almería), Saura, 37.

D. Mauricio Blanco Casado.—Navarrete, C. Prudencio Muñoz.

D. Antonio Berodia Varela.—Reocín (Santander).

D. Dionisio Ferrer Frías.—Mediana (Valencia), C. Ramón y Cajal.

D. Pedro Flórez Grima.—Vera (Almería), "Media Legua".

D. Juan Antonio Carreiras Fernández.—Villalba (Lugo), C. Villapedre.

D. José Donoso Díaz.—Huelma (Jaén), C. Góniz, Segura.

D. Francisco Escalante Capellán.—Santander, C. Ruiz Señado.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos.

D. Feliciano Millero Miller.—Villalba (Lugo), C. Cuesta.

D. Pedro Alvarado Fernández.—Remolina, Crémones (León).

D. José Antonio Rego Sampedro.—Vivero (Lugo), Parr. Coras.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos.

D. Salvador Marín Martínez.—Granada, Nueva del Santísimo, 13.

D. Mariano González Quintana.—Santillana del Mar (Santander).

D. Gorgonio San Adrián San Adrián. Hernani (Guipúzcoa).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los padres de doce hijos.

D. Emilio Payno García.—Polanco (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928,

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.286.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. José Santiago Area.—Ponteverra, Lourizán.

D. Teófilo Arroyo Vega.—Castrión (Oviedo), Salinas.

D. Anselmo Fernández Reyero.—Cistierna (León).

D. Salvador Mora Castel.—Frago (Huesca).

D. Pascual Maicas Pérez.—Liria (Valencia), Ruaredo, 43.

D. Basilio Dorado Maestre.—Pino de Tormes (Salamanca), C. Zaratán, 5.

D. Gumersindo Gómez Páramo.—Peñacastillo (Santander), barrio de Adarzo.

D. Alvaro Álvarez Canal.—Burón (León), Real de Retuerto, 6.

D. Jenaro Mochales Gonzalo.—Moncalvillo de Huete (Cuenca), C. Extramuros.

D. Francisco Chuliá Ramón.—Mamagrell (Valencia), Diseminados.

D. Rafael Pons Elguetas.—Poblado Berello, Sueca (Valencia).

D. Manuel González García.—Aller (Oviedo).

D. Angel Martínez Quintanal.—Asbillero (Santander), Guarnizo.

D. Benito Rodríguez Lanchó.—Malpartida de Cáceres (Cáceres), C. de Santa María.

D. Juan Pérez Martínez.—Huelma (Jaén).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Deogracias López López.—Lueña, Entrambasmestas (Santander).

D. José Carrasco Tornero.—Serra de Andévalo (Huelva), C. Lomero.

Doña Angela Valero Valero.—Villanueva de Gállego (Zaragoza), Mayor, 70.

D. Victoriano Blázquez Blázquez.—Tórtoles (Ávila).

D. Pedro Carmona Rivildo.—Alcalá de Henares (Madrid), C. Encomienda, 25.

D. Domingo Ors Mañes.—Altura (Castellón), Las Peñicas.

D. David Montesinos Ger.—Orol (Lugo), P. S. Pantaleón.

D. Faustino Martín Martín.—Puerto Seguro (Salamanca).

D. Antonio Geijo Martínez.—Bellillas (Huesca), C. Baja, 9.

D. Carlos Jiménez Alvarez.—Igea (Logroño), C. Acequia, 11.

D. Benigno Menéndez González.—Villardebeyo, Llanera (Asturias).

D. Isidro Martín Sánchez.—Arcvalillo (Ávila).

D. José Fernández Fernández.—Ferre (Coruña), C. Brea.

D. Manuel Rozado Alonso.—Sama de Langreo (Oviedo), C. Lada.

D. Jerónimo Rodríguez Zurdo.—Horcajo de la Torre (Ávila).

D. Blas Ruiz Sánchez.—Valdepeñas (Ciudad Real), C. Mediodía, 108.

D. Eduardo Ramos Fernández.—Mellid (Coruña), Sancibrao.

D. Senén Díaz Díaz.—Reocín (Santander), C. Cenaro.

D. Juan Rubirola Cinjaume.—Cornellá de Terri (Gerona).

D. Ramón López y López.—Murias de Parედes (León).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos.

D. Valero Burillo Valero.—Villanueva de Gállego (Zaragoza).

D. Saturnino Díez García.—Cistierna (León).

D. José Herrera Godínez.—Iznatorraf (Jaén), Barranco Montesina.

D. José Guerreiro Herbón.—Orol (Lugo), T. Miñotos.

D. Ricardo González Casado.—Peñagos, Cabarceno (Santander).

D. Faustino González Gutiérrez.—Molledo (Santander).

D. Ponciano Coca Casado.—Meliaño-Camargo (Santander).

D. Ramón Rivas Vázquez.—Palás del Rey (Lugo).

D. Isidro Morfa Planas.—Arbuacias (Gerona), S. Jaime, 2.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos.

D. Lisardo Araujo Estévez.—Llanés (Oviedo), "Brafia".

D. José Meana Rubiera.—Piloña (Oviedo), Pueblo San Román.

D. Jesús González Gutiérrez.—Gozón (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.287.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Baldomero Arroyo García.—San Cristóbal de Vega (Segovia), Barrio Nuevo.

D. José Doblás López.—Cártama (Málaga).

D. Angel Antelo González.—Santiago de Compostela (Coruña).

D. Francisco Caballero Sanz.—Valle de la Serena (Badajoz).

D. Restituto Hernández García.—Santiago de la Puebla (Salamanca), C. Laguna.

D. Samuel Blanco López.—Avantón y Ciérvana (Vizcaya), Barrio Gallardo Vieja, 85.

D. Manuel Cendán García.—El Ferrrol (Coruña), San Nicolás, 90.

D. Cecilio Bernal Prieto.—Sotajero (Burgos).

D. Tomás Bolado Gómez.—Escobedo-Camargo (Santander).

Doña Ana Caña Solano.—Málaga, Lagunilla, 7.

D. Luis Cotter Díez.—El Ferrol (Coruña), Rubalcava, 30.

D. Juan Blanco Tazón.—Camargo (Santander), Revilla.

D. Francisco Pérez Ríos.—Puente de Vallecas (Madrid), carretera de Valencia, 7.

D. Manuel García Cantero.—Casas Ibáñez (Albacete), Hornos, 12.

D. José Fernández Fernández.—Bóveda (Lugo), C. Souto.

D. Serafín Díez Ojeda.—Ribamontán al Mar (Santander), C. Galizano.

Doña Manuela Correa Robles.—Mar-molejo (Jaén), Molinos, 17.

D. Pedro Antonio Gómez Jiménez.—Casas Ibáñez (Albacete), Baulio, 10.

D. Isidoro Fernández Rodríguez.—Santander, C. Manzandrero.

D. Luis Fariñas González.—Nogueira de Ramuín (Orense).

D. Juan Florianio Anaeto.—Pontes-veira, San Guillermo, 11.

D. Antonio García Martín.—Toro (Zamora), C. Pina.

D. Pedro Godoy Godoy.—Valle de la Serena (Badajoz), Don Benito, 18.

D. Juan Buixeda Fábrega.—Viure (Gerona).

D. Vicente Charles Herreras.—Lechón (Zaragoza), Daroca, 5.

D. Faustino Entero Gutiérrez.—Valdemorillo (Madrid), C. Covachuelas.

D. Alejandro Flórez Marín.—Torres de Albarche (Jaén).

Doña Delfina Fuentes Vicario.—Burgos, Paloma, 34.

D. Pedro Díez Revuelta.—Ribadodeva (Oviedo), C. Colombres.

D. Manuel Fontans Monteagudo.—Ames (Coruña), C. Eirapeidriña.

D. Antonio Díez Oveja.—Ribamontán al Mar (Santander), C. Galizano.

Doña Cristina Blanco Martín.—Madrid, Ayala, 99.

D. Ciríaco García Arribas.—Burgos, San Cosme, 42.

D. Pedro Gómez González.—San Bartolomé de Pinares (Ávila).

Doña Erundina Valbuena Jiménez.—Cistierna (León).

D. Manuel Fernández Diego.—Argu-sino (Zamora), Palacio, 16.

D. Martín de la Fuente Aguado.—Boetos de Duero (Valladolid).

D. Evaristo Fuentes Moraleda.—Granada, Aguila, 6.

D. Vicente Fuentes Ruiz.—Torres de Albaachez (Jaén).

D. Santiago Crespo Almansa.—Mambrilla (Ciudad Real), C. del Papa.

D. Antonio Abizanda Pérís.—Santa-lucía (Huesca), Mayor, 2.

D. Miguel Cañizares Florido.—Málaga, Gorreo Viejo, 2.

D. Francisco Córdoba Jiménez.—Ronda (Málaga), Pastor Divino, 26.

D. Agustín Morales Tosca.—Villamiel de Toledo (Toledo).

D. Jesús Clemente Torres.—Villacañas (Toledo), Silos Virgen, 32.

D. Blas Maza González.—San Salvador del Valle (Vizcaya).

D. Tomás Vicente Lacalle.—Oronoz-Bastán (Navarra), Casilla paso a nivel Mugaire.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Lorenzo Aparicio Gutiérrez.—Bercero (Valladolid).

D. Evelio Díez Fernández.—Campoo de Inzo (Santander).

Doña Dolores Forte Gorrín.—Guía de Izora (Tenerife), Godones, 61.

D. Lino Herrero Martín.—Villasila de Valdavia (Palencia).

D. Blas Roperio Hernández.—Llera (Badajoz).

D. Fidel Alonso Revilla.—Lienres-Piñagos (Santander).

D. Pedro Antonio Borrego Domínguez.—Fuente de Cantos (Badajoz).

D. Luis García García.—Velesiqué (Almería), C. Castro.

D. Timoteo García Sandino.—Villasila de Valdavia (Palencia).

D. Máximo Villaeseusa González.—Rocón (Santander).

D. Nicolás González Carrillo.—Burgos, Trinidad, 18.

D. Gregorio Gracia Silvestre.—Ari-za (Zaragoza).

D. Raimundo Chacón Rebollo.—Vil-lagarcía de la Torre (Badajoz), Alfonso XIII.

D. José Diego Rebolledo.—Ribade-vea (Oviedo), Colombres.

D. Alfredo Zubillaga Colina.—Ribamontán al Mar (Santander), C. Galizano.

D. Fructuoso Manuel Esteban López.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Mayor, 11.

D. Juan Hernández Ortega.—Matapozuelo (Valladolid).

D. Francisco González Moral.—Torres de Albánchez (Jaén), C. Paz.

D. Diego Fernández Molina.—Zubia (Granada), Casas Nuevas.

D. José Fueyo García.—Casorvidalena (Oviedo).

D. José Praga Varela.—Morèda-Atter (Oviedo).

D. Isidro Cayón García.—Torrelavega (Santander), C. Campuzano.

D. Andrés Campos González.—Coria del Río (Sevilla).

D. Valentín Dolz Martín.—Pastriz (Zaragoza), Torre de la Alfrencia.

D. Julián Cano Movellán.—Medio Cudeyo (Santander), C. H. Deva.

D. Herminio García Toyo.—Torrelavega (Santander), Gauzo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Agustín Espín Gea.—Cohegín (Murcia), C. Burete.

D. Bibiano Arjona Ganuza.—Larra-ga (Navarra), San Andrés, 83.

D. Antonio Castrillo Castrillo.—Castillo de Locubín (Jaén), C. Alvarez Márquez.

D. José María Conde Alanís.—Amoeiro (Orense), C. Cornoces.

D. Félix Idirin Zuluaga.—Arrigori-riaga (Vizcaya).

D. Enrique Flores Rodríguez.—Madrid, Santa Engracia, 137.

Doña Pilar Huidobro Díez.—Burgos, Trinidad, 6.

D. Secundino Cabrera Viso.—Alameda de Sagra (Toledo).

D. Justo Andrés Carpintero.—Pedro-sa del Príncipe (Burgos).

D. Manuel González Tamargo.—Las Regueras (Oviedo), parroquia de Santullano.

D. Evaristo Díaz Suárez.—Las Regueras (Oviedo), parroquia de Santullano.

D. Domingo Ortega Montenegro.—Las Palmas.

Doña Luisa Castrillo Megía.—Albata-na (Albacete), Hellín, 30.

D. Indalecio Díaz Menéndez.—Siero (Oviedo), Llovianes.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Ramón Félix Rodríguez.—Las Regueras (Oviedo), parroquia de Trasmonte.

D. Antonio León García.—Guillena (Sevilla), C. Despoblado.

D. Manuel Blanco García.—Las Regueras (Oviedo), Escamprero-Valsera.

D. José Cueva Rodríguez.—Manzanares (Ciudad Real), C. de la Virgen, 10.

D. Manuel Hurtado Torregrosa.—Guardamar del Segura (Alicante).

D. Manuel Fernández García.—Las Regueras (Oviedo), parroquia de Biedes.

D. Abelardo Vázquez Peláez.—Car-deas-Mieres (Oviedo).

D. Nazario Díaz Pérez.—Ribadodeva (Oviedo), C. Noriaga.

D. Florencio Gutiérrez Sáiz.—Duales-Torrelavega (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

D. José Carvajal Pozo.—Pedrera (Sevilla), casilla ferrocarril, 1.

D. Antonio Moral Crespo.—Carca-bucy (Córdoba), cortijo Peñarrubia.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de trece hijos:

D. Manuel Díaz Fernández.—Santia-go de Arenas-Siero (Oviedo).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.232.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes necados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Antonio Campos Aguilar.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Eras, 19.

D. Tomás Fernández Fernández.—Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), San Antonio, 1.

D. Rafael Cabezas Muños.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), C. Castillo, 58.

D. Florentino Fernández Alonso.—Fuente de la Peña (Zamora).

D. Francisco Ferrero Ferrero.—Españadero (Zamora).

D. Fernando Fernández Reina.—Granada, Gloria, 4.

D. Vicente Fernández Sales.—Nueva Montaña (Santander).

D. Antonio Bernabé Gayangos.—Espera (Cádiz), Arcos, 7.

D. Eugenio Lucena Ugalde.—Santurce (Vizcaya), C. Mayor.

D. Joaquín Llaguno Capetillo.—Valle de Arcentales (Vizcaya).

Doña Andrea Fernández Díaz.—Tallavera la Real (Badajoz), Pérez Gal-dós.

D. José Ladra Cao.—Valle de Oro (Lugo), "Villacampa".

D. Daniel Canedo González.—Quil-os-Cacabelos (León), C. del Centro.

D. Eustaquio Acedos Bravo.—Valdemorillo (Madrid).

D. Tomás González Horche.—Alcá-lá de Henares (Madrid).

D. José Ortuño Cayuelas.—Puerta de Murcia-Orihuela (Alicante).

D. Ramón Regueiro Vázquez.—Bal-tar-Mellid (La Coruña).

D. José Mata Chica.—Melilla (Afri-ca), Cabrerizas Bajas, 7.

D. Angel Martínez Padrino.—Alca-lá de Henares (Madrid), Trinidad, 8.

D. Eufrasio Pino Cáceres.—Guareña (Badajoz), Pilar, 25.

D. Vicente Rey.—Pontevedra, Arzo-bispo Valmar, 14.

D. Manuel Melle Albín.—Sarria (Lugo).

D. Eduardo Rojas González.—Caza-lla de la Sierra (Sevilla), Fábrica del Pedroso.

D. Bartolomé Rocas Martorell.—Bu-ger (Baleares), Sol, 25.

D. Carmelo Rodríguez Campos.—Cazalla de la Sierra (Sevilla).

D. Alejandro Rey Cortes.—Casar de Cáceres (Cáceres), Cortes, 2.

D. Manuel Ruigómez Quintana.—Santander, M. Pelayo, 90.

D. Juan Rodríguez Quirós.—Don Benito (Badajoz), Nicolau, 9.

D. Jaime Sauro Quetglas.—Artá (Baleares).

D. Nicolás Suso Serrano.—Carriñena (Zaragoza).

D. Agustín Fidel Trinidad.—Ma-drid, C. Lucientes.

D. Pedro Tenorio Martínez.—Utre-ra (Sevilla), D. Boscos, 79.

D. Adolfo Sánchez Herrera.—Ca-margo (Santander), "Escobedo".

Don Nicolás Alvarez Cuesta.—Ci-lhórigo (Santander), "Beges".

D. Pedro Alonso Ramírez.—Villa-nueva de Henares (Palencia), "Can-duela".

Doña Ascensión Bodegas.—Guecho (Vizcaya).

D. Francisco Beorlegui Berrade.—Pamplona (Navarra), San Pedro, 10.

D. José Blesa Eserich.—Mora de Rubielos (Teruel), C. Villanueva.

D. Gaspar Sánchez Cuadrado.—Vi-lasarcivino (Palencia), C. Mayor.

D. Juan Gutiérrez Holgado.—Gua-roña (Badajoz), C. Atrás.

D. Esteban García Ferrando.—Va-lada (Valencia).

D. Bernardo Ventosa Laherrán.—

Miranda de Ebro (Burgos), San Agus-tín, 3.

D. Juan Baró Butrón.—Cádiz, Sa-cramento, 53.

D. Fernando Carrillo Reyes.—Po-zadas (Córdoba), C. Teodoro Domín-guez.

D. Agapito González Villacosta.—Cehanico (León) "Santa Olaja de la Acción".

D. Jaime Errádiz Pardines.—Ori-huela (Alicante), Partido de Bonanza.

D. Ramón Frechilla Simón.—San-tander, "Peñacastillo".

Doña Juliana Gómez Sánchez.—Albá de Tormes (Salamanca), C. San Es-teban.

D. Manuel Fernández Fernández.—Mieres (Oviedo), "Sueros".

D. Hermelindo Castro Macías.—Tuy (Pontevedra), Estación.

D. Antonio Córdoba Riquelme.—Orihuela (Alicante).

D. Francisco Gallardo Garrido.—Orellana la Vieja (Badajoz).

D. Mariano García Maganto.—El Escorial (Madrid), finca de Milanillos.

D. Julián Fernández García.—Riba-dedeva (Oviedo), C. la Franca.

Doña Agustina Fernández Fernán-dez.—Mieres (Oviedo), Caserío Santa Rosa.

D. Claudio Gutiérrez García.—Ci-lhórigo (Santander), "Paredes".

D. Dionisio Bilbao Gadorqui.—Por-tugalete (Vizcaya).

D. Loenzo Batchelli Pons.—Cornellá de Terri (Geona).

D. Salvador Alonso Blanco.—Vi-llalba de la Lampreana (Zamora), Abastos, 28.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros pa-dres de nueve hijos.

D. Pablo Contázar Elías.—Eibar (Guipúzcoa), C. San Andrés.

D. Angel Díaz Gómez.—Bilbao (Viz-caya), Zamacola, 28.

D. Antonio Flores González.—Alba de Tormes (Salamanca).

D. Rosendo Calvo Martín.—Robleda (Salamanca), Corta, 4.

D. Manuel Crestelo Carreras.—Bar-badanes (Orense).

D. Adelardo López Trujillos.—Lic-rena (Badajoz).

D. Elías Canal Escandón.—Valle Alto de Peñamellera (Oviedo) "Vecino de Allés".

D. Mariano Castillo Cortés.—Mur-cia, Almenara, 24.

D. Juan Gómez Ruigómez.—Noja (Santander), Pedroso.

D. Manuel Gutiérrez Pérez.—Co-llia (Oviedo).

D. Martín Calderón García.—Ollo-niego (Oviedo).

D. Joaquín Pazos Filgueira.—Bora-Pontevedra (Pontevedra).

D. Juan Polo Barba.—Alba de Tor-mes (Salamanca), C. del Castillo.

D. Bernardo Morillas Rodríguez.—Bélmex de la Moraleta (Jaén).

D. José Osuna Cruz.—Peñaltor (Se-villa).

D. Manuel Peláez Alonso.—Perla-ya-Santa María de Trubia (Oviedo).

D. Manuel Bustos Maestro.—Aldea-nueva de Figueroa (Salamanca), Ron-da Sur, 3.

D. Juan Bode Martínez.—Ribadese-lla (Oviedo), "Coltera".

D. Ezequiel Rodríguez Allés.—Ci-óbrigo (Santander).

D. Celedonio Rodríguez Encinas.—Castilléjar (Granada).

D. Manuel Aladro Cabezas.—Ca-lea-Caso (Oviedo).

D. Luis Bertrán Ponzati.—La Pera (Gerona).

D. Tomás Fernández Torbiscoso.—Valdastillas (Cáceres).

Doña Felicidad Gutiérrez Martínez. Luena (Santander), C. de Entram-basaguas.

Doña María Guirado Escobar.—Ar-quillos (Jaén), Ancha, 29.

D. Martín Benito Alonso.—El Re-encuenco (Guadalajara).

D. Bonifacio Simón León.—Esgue-villas (Valladolid).

D. Julio Ramón Pérez.—Bubión (Granada).

D. Bernardo Sánchez García.—Es-tepona (Málaga).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros pa-dres de diez hijos.

D. José Díaz Guillegas.—S. M. Que-yedo-Molledo (Santander).

D. Francisco Caro Aguilera.—Vi-banueva del Trabuco (Málaga), C. de C. Fuente.

D. Domingo Cerqueiro Furnes.—Santiago de Compostela (La Coruña), Barrio de Abajo, 3.

D. Marcelino Gustardo San Juan.—Berja (Zaragoza).

D. Manuel García Fernández.—Mu-nias de Paredes (León).

D. Pedro Batés Uriarte.—Guernica (Vizcaya).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros pa-dres de once hijos.

D. Artemio Falcones Iglesias.—Santander, Florida, 8.

D. Luciano Collazo Rea.—Guechó (Vizcaya), C. Andrés Cortina.

D. Celestino González Jove.—Lan-greo (Oviedo).

D. Bonifacio Fernández García.—Oviedo, Santa María de Trubia.

D. José Benito Benedicto.—Mora-de Rubielos (Teruel), C. Hispano-Amé-rica.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros pa-dres de doce hijos.

D. Esteban Ruiz Arbizu.—Peñacas-tillo (Santander).

De Real orden lo digo a V. I para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración. Ordenador de pagos por obligaciones de este Mi-nisterio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.283.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes in-coados por los señores que más ade-lante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de fa-milias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que re-gula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a conti-nuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

D. Félix García Alonso.—Entrena (Logroño), C. Mayor.

D. Francisco Manuel Fernández He-rrero.—Añora (Córdoba), C. La Vir-gen, número 50.

Doña Luisa González Nanes.—Ovie-do, Aurelio S. Román, 32.

D. Jesús González Rodríguez.—Ovie-do, Santa Marina.

D. Antonio González Sabido.—Don Benito (Badajoz), C. La Luna, 49.

D. Manuel García y Fernández.—Bustiello-Mieres (Oviedo).

D. José Alonso Pérez.—Cervantes (Lugo), Pueblo de Piornedo.

D. Manuel Iglesias Rodríguez.—San-ta Cruz (Oviedo).

D. Agustín Herrera Madrazo.—Po-lanco (Santander).

D. Gregorio Cancho Quiñones.—Bro-zas (Cáceres), Arrabalejo, 4.

D. Cruz Chaparro Cilleros.—Brozas (Cáceres), C. Padre Amado, 29.

D. Faustino Álvarez González.—Las Regueras (Oviedo), Santullano.

D. Vicente Blázquez Sánchez.—Ala-raz (Salamanca).

D. Agustín Arcusa Pacheco.—Bar-celona, Aribau, 126.

D. Antonio Aguilera González.—Aranjuez (Madrid), C. Príncipe, 3.

Doña Encarnación Alvarino López. Capela (Coruña).

Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nue-ve hijos.

D. Agustín Fernández Gómez.—San Salvador del Valle (Vizcaya).

D. Luciano García García.—Murias de Paredes (León).

D. Julio Díaz García.—Villalana, Lena (Oviedo).

D. Reyes Cuadrado Sandoval.—Be-lalcázar (Córdoba), S. Pedro, 3.

D. Juan Díaz Murcia.—Bigastro (Alicante), Sepulero, 33.

D. Juan Díaz García.—Huebna, (Jaén), Almodóvar, 37.

D. Miguel Alonso Huertas.—Alame-da de Sagra (Toledo), plaza Palma, 3.

D. Abel Azcona Hoyo.—Noja (San-tander).

D. Juan Berdud Sánchez.—Valle de la Serena (Badajoz).

D. José Álvarez Rodríguez.—Sama-de Langreo (Oviedo), Ciaño.

D. Enrique Azagra Roldán.—Luce-ri (Zaragoza), C. Eras.

D. Manuel Barragán González.—Arroyo de S. Serván (Badajoz).

D. Jenaro Díaz Díaz.—Boo, Aller (Oviedo).

D. Enrique Álvarez Fernández.—Las Regueras (Oviedo), Parr. Santullano.

D. Francisco Bolsa Vilasuso.—Pa-rrroquia Eume, Capela (La Coruña).

D. Casiano Eleno Palacín.—Galisteo (Cáceres), C. Sol, 5.

D. Pedro Gutiérrez González.—La Veguilla, Reocín (Santander).

D. Manuel Menéndez Gutiérrez.—Bocines, Gozón (Oviedo).

D. José Fernández Prieto.—Cenera (Oviedo).

D. Juan Fernández Mateo.—Viator (Almería), Empedrada, 11.

D. Isidro Arnáiz Maza.—Ogarrío de Ruesga (Santander).

D. Juan Dios Giráldez.—Bamió, Villagarcía (Pontevedra).

D. Emilio Cano Cabarga.—Medio Cudeyo (Santander), pueblo Santiagó de Heras.

Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos.

D. Valentín Álvarez Cerra.—Ribad-ozella (Oviedo), plaza Vieja.

D. Rosendo García Pereiro.—Narén, Lugar Domirón (La Coruña).

D. Clemente Espinosa Paulín.—Soto en Cameros (Logroño), Marqués de Vallejo.

D. Juan Cruz Palomero.—Piélagos (Santander), Pueblo de Boo.

D. Santiago Casero Sáenz.—Soto de Cameros (Logroño), an Roque.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos.

D. Benito Berascain Arribas.—Almarán (Soria), fábrica harinas La Perla.

D. Justo Barreda Revuelta.—Torrelavega (Santander).

D. Angel Blanco Cosío.—Borbolla, Llanes (Asturias).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los padres de trece hijos.

D. Juan Cruz Cruz.—Cuatro Vientos, Carabanchel Alto (Madrid).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.290.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

D. Ceferino Cubillas Castañeda.—Noja (Santander), C. Pedroso.

D. José Sáiz Nicolás.—Bilbao (Vizcaya), Irala-Barri, 26.

D. Víctor Sanz Cura.—Hontoria de Valdearados (Burgos), San Andrés, 24.

D. Antonio Andrés Santamaría.—Santander, Los Castros, Sardinero.

D. Vicente Talaván Hernández.—Plasencia (Cáceres), Alfonso XIII, 7.

D. Víctor Rubio López.—Murias de Parodes (León), C. Posada.

D. José Allarza Villanueva.—Castro Urdiales (Santander), C. Samano.

D. Manuel Zañudo Crespo.—Corrales de Buelna (Santander), C. Boo.

D. Antonio Sánchez Gutiérrez.—Piloña (Oviedo), Villamayor.

D. Manuel Salas Rodríguez.—Valencina (Sevilla).

D. Germán Duque Sánchez.—Solana del Pino (Ciudad Real).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Manuel García Casteiro.—Buen (Pontevedra).

D. Epifanio Picapiedra Vinagre.—Sierra de Fuentes (Cáceres).

D. Antonio Miguel González.—Valencina (Sevilla).

D. Alfredo Urritia Paola.—Castro Urdiales (Santander), C. Cadena.

D. Manuel Zafrá Chamorro.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), C. de Falerica Pedroso.

D. Toribio Artazcoz Elcarte.—Puen-te la Reina (Navarra), Mayor, 18.

D. Francisco Gutiérrez Buenaga.—Los Corrales de Buelna (Santander), C. de San Mateo.

D. Juan Durán Jiménez.—Cáceres, C. Berrocadas.

D. Venancio Yáñez.—Trabada (Lugo), C. de Horia Abres.

D. Crispulo Valera Calleja.—Belmontejo (Cuenca), C. Olmo.

D. Marcial Amaya Lido.—Ayora (Valencia), San Francisco, 32.

Doña Pilar del Toro e Ibarra.—Bilbao (Vizcaya), Ciudad Jardín, 107.

D. José Gómez Gómez.—Cascajares de Bureba (Burgos), Vadillo, 43.

D. Antonio Suárez del Voz.—Valencina (Sevilla).

D. Juan Ruiz Avellano.—Valencina (Sevilla).

D. Francisco Santirso Fernández.—Oviedo, P. Collate.

D. José Martínez Carrillo.—Ayora (Valencia).

D. Saturnino Moreno Martínez.—Villarramiel (Palencia).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos:

D. Manuel Gómez García.—Reocín (Santander).

D. Teodoro Quintana Martínez.—Corrales de Buelna (Santander).

D. Felipe Fernández Crespo.—Villaseca (Santander).

D. Santiago Méndez Alcalde.—Reocín (Santander).

D. José González Langarica.—Asparrena (Alava).

D. Lucinio Andrés Pascual.—Pedrosa de Duero (Burgos).

D. Martín Alonso Hernández.—Melgar de Arriba (Valladolid).

D. Emilio Cuesta Santamaría.—Villaseca (Santander), Obregón.

D. Ceferino Infantes Díaz.—Monasteriogure, Vitoria (Alava).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos:

D. Nicolás Crespo Ventura.—Vejer de la Frontera (Cádiz), Barrial, 3.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los padres de doce hijos:

D. Waldo González López.—Ribadeva (Oviedo), C. La Franca.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.291.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Francisco Blanco Suárez.—Gijón (Oviedo), S. Francisco de Asís.

D. Antonio Quirós Manzano.—Meagabril (Badajoz), Caballeros, 3.

D. Eusebio Fernández Ruiz.—Corrales de Buelna (Santander), Cos.

D. Manuel Carmona Jiménez.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Tejar, 11.

D. Gregorio Pedraza Rodríguez.—Añover del Tajo (Toledo), Cuevas de San Bartolomé.

D. Francisco Mingueta Caballero.—Segovia, Descalzas, 3.
 D. Manuel Landa Astica.—Sondica (Vizcaya).
 D. Vicente Muñio Miguel.—Zaragoza, Casa Blanca.
 D. Evencio Martín Villaseca.—Villanueva de Odra (Burgos).
 D. Ramón Lavado Fernández.—Talavera la Real (Badajoz), C. Pérez Galvés.
 D. Ramón Cayón Díaz.—Muñedo (Santander), Helguera.
 D. José Carballo Frías.—Monterroso (Lugo), C. de S. Breijo.
 D. Manuel Martín Medina.—Alquería del Fargue (Granada), Barrio Bajo, 53.
 D. Clemente Cuenca Ayuso.—Collado Mediano (Madrid), Torniller, 1.
 D. Fernando Carcelen Patón.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Olmos, 25.
 D. José Carnicer González.—Medina del Campo (Valladolid).
 D. Tomás Coral Graeja.—La Puebla del Alfiden (Zaragoza), C. de la Iglesia.
 D. Cecilio Pereira Abascal.—Corrales de Buelna (Santander), Baños.
 D. Pascual Alonso González.—Medina del Campo (Valladolid), Marqués de la Ensenada.
 D. Rafael Banderas Ramírez.—Casarabonela (Málaga) C. de S. Sebastián.
 D. Pedro Zabaia Jáuregui.—Sondica (Vizcaya).
 D. José Ramón Meral Castro.—Gijón (Oviedo), Anselmo Cifuentes, 8.
 D. Martín Moreno Martínez.—Belmonte (Cuenca), Rincón Peral, 4.
 D. Justo López Martín.—Añover del Tajo (Toledo), P. Pizarro.
 D. Amador Peña Sanz.—Vandilla (Valladolid).
 D. Luis González Agüero.—Ruiloaba (Santander), Abadía, 9.
 D. José Vázquez Sánchez.—Santiago (La Coruña), Campo de Santa Isabel, 4.
 D. Luciano Matesan Blasco.—Otones de Benjumea (Segovia), C. de José Uceros.
 D. José María Pérez Polanco.—Los Corrales de Buelna (Santander), Baños.
 D. José María Luguera Pérez.—Los Corrales de Buelna (Santander).
 D. Argimiro Lizán Cabañero.—Petrola (Albacete), Mayor, 56.
 D. Leoncio Cereceda González.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Gallarta, 82.
 D. Bernardo García González.—Piloña (Oviedo).
 D. Pedro Gómez Roiz.—Poblaciones (Santander), C. del Puerto.

D. Faustino Fernández Vázquez.—Ribera de Arriba (Oviedo), parroquia de Ferreros-Bueños.
 D. Exiquio San Juan Minguéz.—Cihuri (Logroño), C. Hornos.
 D. Mariano Ramos Martín.—Olpines de Benjumea (Segovia), plaza Primo de Rivera.
 D. Manuel Macaya San Martín.—Pueyo (Navarra), Extramuros C. K., 146.
 D. Constantino Robledo Sánchez.—Viallares de Yelles (Salamanca), Cementerio, 18.
 D. Constantino Fernández González.—Trapada (Lugo), Fornea.
 D. Evaristo Echevarría Albizu.—Castro-Urdiales (Santander).
 D. Alfredo Fernández Cubas.—Meruelo (Santander).
 D. Filomeno Muñoz González.—Torre de Navacas (Cáceres).
 D. Francisco Montoro Mancilla.—Montefrío (Granada), C. de Erillos.
 D. Higinio Escobar Manrique.—Santa Cruz del Redomar (Toledo), C. del Río.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Rafael Aguilar González.—Málaga, Ruiz Blacer, 2.
 D. Manuel Otón Ruiz.—Cartagena (Murcia), El Plan.
 D. Francisco Moreno Gibaja.—Alcobendas (Madrid), Costanilla del Ciego.
 D. Segundo Piquero Sánchez.—Reocín (Santander).
 D. Francisco Padia Casares.—Dudar (Granada), Cuevas B. Molinas.
 D. Clemente Alonso Carballo.—Sabugo (Salamanca), Larga, 52.
 D. Antonio Tamayo Martín.—Motril (Granada), Rambla Manjón, 31.
 D. Estanislao Portilla Portilla.—Molledo (Santander), Helguera.
 D. Jesús Amado Pérez.—Puente de Ume (La Coruña).
 D. Juan Bombardó Cosp.—Urtg (Gerona), Mayor, 1.
 D. Benito Barcia Merlán.—Narón (La Coruña), C. Forjas.
 D. Ramón Bruzos Vázquez.—El Ferrol (La Coruña), Soto, 1.
 D. José Belmonte Gusano.—Tamariz (Valladolid), C. Constitución.
 D. Julián Pertejos Lagartos.—Valladolid (León), C. La Fuente.
 D. Narciso Taledo Helguera.—Castro-Urdiales (Santander).
 D. Felipe Lavín Cobos.—Meruelo (Santander).
 D. Francisco Andrade Castaña.—Santiponce (Cádiz).

D. Melquiades Agüero Santamaría.—Villaseca (Santander).
 D. Alejandro López Jenaro.—Liaño (Santander).
 D. José Martínez Bermejo.—Logroño, Villa Patro.
 D. Aurelio Hernández García.—Cartagena (Murcia), Real, 156.
 D. Bernardo Balluguera Gómez.—Anguciana (Logroño), El Puente, 18.
 D. Víctor Herrans Prieto.—Vandilla (Valladolid), Cruz, 15.
 D. Miguel Gárate Zubano.—Asparrena (Alava), C. Araya.
 D. Melchor Obregón Liaño.—Villaseca (Santander).
 D. Lino Gómez Velasco.—Otones de Benjumea (Segovia), C. Ancha.
 D. Vicente Galindo Haredero.—Valseca (Segovia), C. Cantarranas.
 Doña Bernarda Abaurrea Sarríos.—Pamplona (Navarra), Jaranta, 42.
 D. Isidro Ciseño Roldán.—Poblaciones (Santander), C. del Puerto.
 D. Francisco Martín Moriano.—Muros de Nalón (Oviedo), San Esteban de Pravia.

Doña Celestina Fernández de la Riva.—Lena (Oviedo).

D. Benjamín Fernández Rodríguez.—Sama de Langreo (Oviedo).
 D. José Cabezero Martínez.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Olmos, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º, a los obreros padres de diez hijos.

D. Baldomero Fernández de la Riva.—Pola de Lena (Oviedo).
 D. Isidoro González Cobos.—Meruelo (Santander).
 D. Cesáreo Álvarez Fernández.—Santa María de Trubia (Oviedo).
 Doña Basilia Álvarez Sueiras.—El Ferrol (La Coruña), Caliano, 53.
 D. Delfín Cilio Portilla.—Astillero (Santander).
 D. Pascasio Coz Sabaler.—Piélagos (Santander), C. de Boo.
 D. Juan Casanova Pereira.—Cartes (Santander), C. de Santiago.
 D. Domingo Berreout Vélez.—Campuzano-Torrelavega (Santander).
 D. Manuel Castaño García.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Hospital, 80.
 Doña Elvira San Miguel Fernández.—Cartes (Santander), C. de Santiago.
 D. Moisés Lastra Pardo.—Villaseca (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Manuel Casas Salgado.—La Merca (Orense), Fuentescina.

D. Alejo Tortija Ayaso.—Torre de Juan Abad (Ciudad Real), Jega, 16.

D. Luciano Peñín Alonso.—S. Cebrían de Castro (Zamora).

D. Antonio Armada Pragueta.—Carrizo-Ortigueira (La Coruña).

D. Brigido Isidro Jiménez López.—Almedinilla (Córdoba), Barranco del Lobo.

D. Juan Lomeña Luna.—El Carpio (Córdoba), Extramuros.

D. Lorenzo Máñez Quintana.—Los Corrales de Buelna (Santander). Barros.

D. Nicolás Pérez Alonso.—Villaseusa (Santander) C. Obregón.

D. José Lema Leis.—Mugía (La Coruña).

D. José Martínez Soto.—Trabada (Lugo), La Abaira.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

D. Prudencio Pérez Pérez.—Llaneza (Oviedo), parroquia de S. Cucufate.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de Pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.292.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos.

D. Máximo González García.—Valderrueda (León), Villacorta.

D. José González Berichinaga.—Abanto y Ciérvana (Vizcaya), Las Canteras.

D. Marciano García Ordoñez.—Santa Cruz de Retamar (Toledo), M. de Semilla.

D. Pedro González López.—Realejo Alto (Canarias).

D. José García Parada.—La Coruña, Juan Flores, 163.

D. Mariano Iturbe Mantecón.—Campuzano (Santander).

Doña Cesárea Gómez Inguanzo.—Sierrapanda, Torrelavega (Santander).

D. Tomás Blas Alonso.—Villaescusa (Santander), Villanueva.

D. José Ieta Aguirresarobe.—Rentería (Guipúzcoa).

D. Eduardo Velarde Miguel.—Don Benito (Badajoz), Segundo Cuesta, 11.

D. Salustiano García Castillo.—Encinar de Abajo (Salamanca).

D. Manuel Gómez Catalán.—Ayora (Valencia), Santa Bárbara, 13.

D. Angel Rodero Nuño.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real).

D. Ramón López Alcaína.—Bigastro (Alicante), Corazón de Jesús, 14.

D. José Manuel Ieta Azaldegui.—Eibar (Guipúzcoa), Jardines, 8.

D. Benjamín Iglesias Vidal.—Coiro, Cangas de Morrazo (Pontevedra).

D. Antonio Torres Ortiz.—Villacañas (Toledo), Concepción.

D. Sixto Marín Jiménez.—Guía de Izora (Tenerife).

D. José Vázquez Alfaro.—Osuna (Sevilla).

D. Manuel Sánchez Cueli.—Ribadeva (Oviedo), La Franca.

D. Constantino Sánchez Banias.—Ayora (Valencia), T. S. Joaquín.

D. Francisco Vacas Campuzano.—Colmenar Viejo (Madrid), P. Marina.

D. Domingo Vizeatno Viña.—Trabada (Lugo), Villaformazo.

D. José Espada Sánchez.—Osuna (Sevilla), C. Lagunilla.

D. Leonardo García Judanca.—Daro de Riojā (Logroño), C. Mayor.

D. Agapito González Santos.—Castañedo (Santander), Cueva.

D. Manuel González Menéndez.—Llaneza (Oviedo), C. Ferrones.

Doña Carmen Fernández Pardo.—Valladolid, C. de Muro G.

D. Bartolomé Costa Tiana.—Ripolllet (Barcelona), Puente Pío.

Doña Salomé Delfa Martín.—Baños de la Encina (Jaén), Santo Tomás Centenillo.

D. Juan Martínez Colsa.—Noja (Santander), Pedroso, 324.

D. Segundo Gordeca Mugira.—Araya Asparrena (Álava).

Doña Matilde Peláez Bañuelos.—Los Corrales de Buelna (Santander).

D. Francisco Rodríguez Blanco.—El Ferrol (La Coruña), Rubalcada, 34.

D. Evaristo Bouza Tenreiro.—Narón (La Coruña), La Gándara.

D. Melitón Sánchez León.—Santa

Cruz de Mudela (Ciudad Real), Ramiro, 12.

D. Juan Garzón Alcaide.—Aracena (Huelva), plaza M. Sánchez.

D. Pedro Garrido Hidalgo.—Hornachos (Badajoz).

Doña Bernarda García Laguna.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), Libertad, 18.

D. Leonardo González Vega.—León calle de la Maderada.

D. Eduardo Torres Mellado.—Cazalla de la Sierra (Sevilla), Juan de Losra, 8.

D. Angel González Ramos.—Tamariz (Valladolid), Lavapiés, 4.

D. Vicente Rodríguez Llera.—Llanos (Oviedo), Piñeres de Pria.

D. Pedro Torrella Teruel.—Ayora (Valencia), Santa Luisa.

D. José Feblas Pérez.—Realejo Alto (Tenerife), Carretera Nueva.

D. Manuel Ferre Fernández.—Nijar (Almería), Sealitre.

D. José Vizeatno Expósito.—Palás del Rey (Lugo), Villacendoy.

D. José Vega Merayo.—Corrales de Buelna (Santander), Portaiulla.

D. Roberto Zafra Marín.—Vianos (Albacete).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Víctor Becerril Tejero.—Palenjuela (Valencia).

D. Eugenio Terraza Díaz.—Casalareina (Logroño).

D. Francisco Sánchez Alvarez.—Arlós, Llanera (Oviedo).

D. Antonio Sánchez Herrero.—Plasencia (Cáceres), Ramón y Cajal, 26.

D. Manuel Rodríguez Rodríguez.—Hornachos (Badajoz), extrarradio.

D. Benigno Liaño Naveda.—Pamames, Liérganes (Santander).

Doña Avelina Germade Costa.—Cáceres, Cangas de Morrazo (Pontevedra).

D. Cecilio Gago Blanco.—Rfo, Caniga (Pontevedra).

D. Manuel Uría Méndez.—Alhórbueno (León), C. de San Juan.

D. José López Gazapo.—Plasencia (Cáceres), plazuela de los Llanos.

D. Santiago Ovejero Montero.—Plasencia (Cáceres), Pardala, 6.

D. Félix Yusta Manzanares.—El Ferrol (La Coruña), San Eugenio, 19.

D. José Laguna Valverde.—Santa Cruz de Mudela (Ciudad Real), San Blas, 6.

D. Anselmo Sanz Sebastián.—Meruelo (Santander).

D. Isidro Santín Deiros.—Cervantes (Lugo), C. de los Tecos.

D. Fermín Sánchez Bartolomé.—Plasencia (Oviedo).

D. José González Fernández.—El Bollo (Orense).

D. Miguel Gándara Pereda.—Marina de Cudeyo (Santander), C. de Agüero.

D. Celestino García Ibáñez.—Llanera (Oviedo), C. de Perroñes.

D. Ramón Taboada Parada.—Lalín (Pontevedra), Prado.

D. Joaquín Portilla Portilla.—Molledo, Helguera (Santander).

D. Florentino Moruaga Elorduy.—Bermeo (Vizcaya), Gran Vía, 40.

D. Manuel Quevedo Muñoz.—Los Corrales de Buelna (Santander).

D. Rafael del Prado Fernández.—Los Corrales de Buelna (Santander).

D. Segundo Gracia Expósito.—Lanaja (Huesca), Castillo, 2.

D. Telmo Sarraonandía Barturen.—Erandio (Vizcaya), barrio Azúa.

D. José Antonio Vázquez Fraga.—Mugardos (La Coruña), C. de María.

D. Raimundo Villar García.—Málaga, pasillo de Santo Domingo, 12.

D. Leoncio Tejería Cordero.—Reocín (Santander), la Veguilla.

D. Arturo Vallejo Rodríguez.—Canelo (Orense), P. Caldas.

D. Carlos García Renedo.—Villaescusa (Santander).

D. Félix Vicente Calvo.—Castrogeriz (Burgos), Arcos Sardina.

D. Gregorio Reina Pulido.—Almedinilla (Córdoba), Barranco del Lobo, 185.

D. Matías Varela Pérez.—Los Corrales de Buelna (Santander).

D. Francisco López Rosas.—Marbella (Málaga), Almacén Playa.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º) 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos.

D. Angel Talachía Martínez.—Los Corrales de Buelna (Santander).

D. Francisco Urbano Ordóñez.—Nueva Carteya (Córdoba), Molinos, 17.

D. Miguel Sangroniz Gorostiel.—Sondica (Vizcaya).

D. Antonio Reche Soria.—Hellín (Albacete), calle del Camino, 6.

D. Pedro Velasco Río.—Grañón (Logroño).

D. Domingo Hevia Alvarez.—Pruvia, Llanera (Oviedo).

D. Manuel Méndez Pérez.—Madrid, Fortuný, 8.

D. Francisco Tellechea Zabaleta.—Lesaca (Navarra), Endara.

D. Domingo Antonio Valia Paz.—Lugo, San Miguel de Orbazay.

D. José Villodres Ortega.—Málaga, Cobertizo del Conde, 35.

D. Serafín Heras Caluranó.—Hornachos (Badajoz).

D. Evaristo Fernández González.—Darbo, Cangas (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 11 hijos.

D. Emiliano Pérez Zaragoza.—Serra (Valencia), afueras Massía, Porta Celi.

D. Tomás Martínez de Harduya y Rodríguez.—Aspárrrená (Alava).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 6.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de 13 hijos.

D. Manuel Villegas Sáiz.—Torrelavega (Santander).

D. Nicasio Torrens Urtiaga.—Pamplona (Navarra), barrio de Magdalena.

De Real orden io digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años, Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.293.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos:

D. Manuel Herrería Cano.—Bárcena, Cicero (Santander).

D. Florencio Hernández Toledo.—Firga (Gran Canaria).

D. Cesáreo Ibáñez Calvo.—Sierrapando Torrelavega (Santander).

D. Francisco Moreno Martín.—Málaga, Venta Larga, caserío "Las Animas".

D. José Santos Urquiola.—Torrelavega (Santander).

D. José Santiago Area.—Marín (Pontevedra).

D. Antonio Serra Serra.—Ibiza (Balears), Mariano Riquer, 1.

D. Juan Ruiz Muñoz.—Canjáyar (Almería).

D. Hermenegildo Sánchez Pérez.—Peñansende (Zamora), Gobanes.

D. Santiago Cuadrado Moreno.—Almoharín (Cáceres), C. S. Marcos.

D. José Ramón López Pérez.—Los Nogales (Lugo).

D. Jacobo Requejo Leal.—Santirso, Maceda (Orense).

D. Miguel Gómez Muñoz.—Marbella (Málaga), Huerta Checa.

D. Francisco Valencia Villalón.—Setenil (Cádiz), C. Ladera, 15.

D. Serafín Vizoso Vizoso.—Cangas (Oviedo), C. Aldán.

D. Fermín Suárez Calvo.—Amusco (Palencia).

D. Luis Gómez García.—Guarniz, Astillero (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos:

D. Estanislao Haro Ruiz.—Cartés (Santander).

D. Joaquín Pérez Pérez.—Corrales de Buelna (Santander).

D. Ramón Rodríguez Rodríguez.—Gober (Lugo).

D. Leonardo Real Oruña.—Reocín (Santander), V. Valles.

D. Domingo Alegría Bilbao.—Múgica (Vizcaya), Ugarte, 35.

D. Florentino Alvarez García.—Villacarralón (Valladolid), Ronda, 8.

D. Canuto Alvarez Raposa.—Villacarralón (Valladolid), Recoletos, 12.

D. José García Hernández.—Arenas de Igüña (Santander), P. Cohiño.

D. José Camus.—Cueto (Santander), Vellavista, 16.

D. Juan Zamanillo Agüeros.—Santander, travesía S. Simón, 5.

D. José Ríos García.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Asta, 8.

D. Antolín López Sánchez.—Villarramiel (Palencia).

D. José Rangel Ramírez.—Osuna (Sevilla).

D. Juan Ramón Gómez Lozano.—Casas Ibáñez (Albacete), Derribados, sin número.

D. Faustino Fernández Canga.—Pelagrada-Lada-Langreo (Oviedo).

D. Manuel Sánchez González.—Puente del Congostó (Salamanca).

D. José María García Vinjoy.—Vegadeo (Oviedo).

D. Santos Suades Fernández.—Oviedo, barrio Villafria.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos:

D. Jenaro Vega Prendes.—Gozón (Oviedo), Manzaneda.

D. Nicolás Arrieta Sarasúa.—Elgoibar (Guipúzcoa), Irabaneta.

D. Enrique Eliseo Castro.—La Co-
rreña, Campo de la Leña, 26.

D. Hermenegildo del Castillo.—Las-
ta-Peñacastillo (Santander), barrio
San Martín.

D. Francisco Robia Muñoz.—Mar-
bella (Málaga), Boca de Alicante.

D. Antonio Rodríguez.—Santalucía
(Canarias), La Montañosa.

D. Gregorio Pampliega Adán.—Me-
jorada del Campo (Madrid), Soledad,
número 15.

D. Maximiliano Rodríguez Rábago.
Puente San Miguel-Reocín (Santan-
der).

D. José Ubeda Gómez.—Ciudad Ro-
drigo (Salamanca).

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once
hijos:*

D. Patrocinio Díez Pedraja.—Castro
Urdiales (Santander), Samano.

D. Fausto Vaca Sanz.—Olmos de
Enguera (Valladolid), Mazanolla.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 5.º), 7.º y 8.º a los padres de doce
hijos:*

D. Manuel Martín Murcia.—Reocín
(Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento, efectos y traslado a
los interesados. Dios guarde a V. I.
muchos años. Madrid, 6 de Diciem-
bre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción
Social y Emigración, Ordenador de
pagos por obligaciones de este Mi-
nisterio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.294.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes in-
coados por los señores que más ade-
lante se relacionan, todos los cuales
han solicitado los beneficios del Real
decreto de 21 de Junio de 1926, en
concepto de obreros y padres de fa-
milias numerosas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien otorgar a los mismos la calidad
de beneficiarios del régimen que re-
gula la disposición aludida, con los
derechos que se especifican a conti-
nuación:

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de ocho hijos:*

D. Julián González Rodríguez.—Vi-
llamonte - Renedo de Valdetuejar
(León).

D. José Antonio García.—Pola de
Siero (Oviedo).

D. Laurentino Ortega Redondo.—
Carrión de los Condes (Palencia).

Doña Elvira Gil Mateos.—Santa Ma-
ría de los Llanos (Cuenca).

D. Eusebio Montoya Saitegui.—Vi-
llodas-Iruña (Alava).

Doña María Gil Sacristán.—Cogeces
del Monte (Valladolid), Colmillo, 28.

D. Emilio Hernández Cabrerizo.—
Burgos, Calera, 29.

D. Nicolás López López.—Magar de
Abajo (León).

D. Gregorio García Blanco.—Soto
del Barco (Oviedo), C. La Arena.

D. Antonio Gutiérrez Revuelta.—
Medio Cudeyo (Santander), C. de las
Heras.

D. Pablo López Sardinero.—Alame-
da de Sagra (Toledo).

D. Antonio Uchazo Mundaya.—Mun-
daya (Vizeaya), Florentino Larina-
ga, 1.

D. Víctor Huidobro Rojo.—Liérga-
nes (Santander), Barrio de la Vega.

D. Ramón Huriado Caballero.—Val-
le de la Serena (Badajoz).

D. Manuel Juaristi Inarra.—Egoibar
(Guipúzcoa), Apraiz-Arriba.

D. Valentín García González.—Alea-
raz (Salamanca).

D. Miguel Jiménez Alconada.—Can-
talapiedra (Salamanca), Extramuros.

D. Bricio García Bravo.—Añora
(Córdoba), Convento, 8.

D. Fidel Parra Martínez.—Santa
María de los Llanos (Cuenca), Moli-
no, 10.

D. Pedro Guadalupe Gutiérrez.—
Alameda de Sagra (Toledo), Cruz
Verde, 4.

D. Narciso Garrido Montecelo.—Val-
le de la Serena (Badajoz).

D. José Valera Palomares.—Casas
de Ves (Albacete)

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de nueve hijos:*

D. Manuel Herrera Salmón.—Cam-
margo (Santander).

D. Emilio Lozano Linera.—Salaman-
ca, Santa Eulalia, 3.

D. Manuel López Nieto.—Alba de
Tormes (Salamanca).

D. Andrés Garrido Jiménez.—Pla-
sencia (Cáceres), C. Caballeros.

D. Enrique Gallardo Lemus.—Vi-
llagarcía de la Torre (Badajoz), calle
Canalejas.

D. Prudencio Grediaga Achútegui.—
Guecho (Vizcaya), Alagueta, 1.

D. Justo León Mesa.—La Guancho
(Tenerife), P. Rivera, 6.

D. Evaristo Jiménez Crespo.—Mem-
brilla (Ciudad Real), Pozo Nieve, 13.

D. Julián López Serrano.—El Fe-
rrol (Comuña), Alberto Bosch, 137.

D. Miguel Hidalgo Nieto.—Monte-
frío (Granada), Agua, 9.

D. José Millán Rico.—Matapozuelos
(Valladolid), D. Valentín Arévalo, 20.

D. Jacinto Herreros Cano.—Albán-
chez (Jaén), Los Barrancos.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres
de diez hijos:*

D. Angel Gutiérrez Llama.—Riba-
deva (Oviedo), Colombres, 1.

D. Manuel López Gómez.—Cacabe-
los (León).—C. Puente Nuevo.

D. José García Muñiz.—Gijón (Ovie-
do).—C. Sotillo.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once
ce hijos:*

D. Francisco Jiménez Montoya.—
Málaga.—Pozo del Rey, 17.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 5.º), 7.º y 8.º a los padres de
doce hijos:*

D. Manuel Hévia Blanco.—Pola de
Siero (Oviedo), Barrio de la Ferlera.

*Los beneficios de los artículos 4.º (ca-
so 7.º), 7.º y 8.º a los padres de ca-
torce hijos:*

D. Manuel Iglesias Fernández.—
Medio Cudepo (Santander).

De Real orden lo digo a V. I. para
su conocimiento, efectos y traslado a
los interesados. Dios guarde a V. I.
muchos años. Madrid, 6 de Diciembre
de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción
Social y Emigración, Ordenador de
pagos por Obligaciones de este Mi-
nisterio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.295.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes
incoados por los señores que más ade-
lante se relacionan, todos los cuales
han solicitado los beneficios del Real
decreto de 21 de Junio de 1926, en
concepto de obreros y padres de fa-
milias numerosas.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a
bien otorgar a los mismos la calidad
de beneficiarios del régimen que re-
gula la disposición aludida, con los

derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos menores de edad.

D. Pedro Rivillo Sanabria.—Alcalá de Henares (Madrid), Serafin Extramú.

D. Emilio Palop Durán.—Villagarcía de la Torre (Badajoz).

D. Miguel Lordies Satín.—Bergua (Huesca), Iglesia, 3.

D. José Carmona Raposo.—Alcázar de San Juan (Ciudad Real), C. Libertad, 6.

D. Epifanio González Alonso.—Cubillas de Cerrato (Palencia).

D. Constantino Ramos Rodríguez.—Salamanca, Rodillo, 8.

D. Antonio Soto Cayuela.—Carboneras (Almería), C. Principal.

D. Segundo Parera Cabo.—Villar de Gallegos, Mieres (Oviedo).

D. Celestino Méndez Méndez.—La Felguera, Mieres (Oviedo).

D. Juan Bautista Trillo García.—Finisterre (Coruña).

D. José Iribarren Salinas.—Lequeitio (Vizcaya), Vergara, 7.

D. Segundo Quiñán Núñez.—Alaraz (Salamanca), C. Calzaja, 2.

D. Manuel Pallarés Ruiz.—El Rebledo (Albacete), C. Noguera Cubillo, 7.

D. Ramón Pelayo Diego.—Meruelo (Santander).

D. Emilio Pinto Plaza.—Alameda de la Sagra (Toledo).

D. Vicente Ochoa López.—Torrelavega (Santander).

D. Manuel García Ardura.—Mieres (Oviedo), C. San Juan.

D. Celedonio García Tejela.—Valdeverdeja (Toledo).

D. Antonio García Sánchez.—Valle de la Serena (Badajoz), C. Don Benito, 2.

D. Jesús Martelo Torres.—Culleredo (Coruña).

D. Jesús González Barbero.—Babla-fuente (Salamanca), C. Amargura.

D. Juan Pérez García.—Cehegin (Murcia).

D. Jesús Rodríguez Sánchez.—Pedraza de Alba (Salamanca), C. Regato, 1.

D. José Rodríguez Alcedo.—Lena (Oviedo), Ronzón.

D. Basilio Rodríguez Herreño.—Muriel (Valladolid).

D. Vicente García Sastre.—Collanzo, Mieres (Oviedo).

D. José Poo Balmori.—Llanes (Oviedo), Parroquia Brucia.

D. José Rodríguez Rodríguez.—Yunquera (Málaga), C. Málaga, 51.

D. José Romero Moya.—Puebla del Río (Sevilla), C. Larga, 27.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los padres de nueve hijos.

D. Marcos Pato Díaz.—Morcajada (Ávila), Riofraguas.

D. Diego Pulido Gómez.—Pedrera (Sevilla), C. Real, 170.

D. Santiago Santana Gil.—(Canarias), Cuevas de San Bartolomé, 5, pueblo de Moya.

D. Francisco Riaño Sordo.—Ribadenedera (Oviedo), C. Vilde.

D. Agustín Mamerto Sáez.—Trujillanos (Badajoz), General Primo de Rivera, 2.

D. José Pérez Ruiz.—Comares (Málaga), C. Río, 40.

D. Martín Rodríguez González.—Amoeiro (Orense).

D. Francisco Ruiz López.—Las Rozas de Valdearroyo (Santander).

D. Juan Ruiz González.—Alcalá la Real (Jaén).

Doña María García García.—Miriegos-Mieres (Oviedo).

D. Manuel García Incógnito.—Santa Cruz-Mieres (Oviedo).

D. Bartolomé Gómez Pitalúa.—Estepona (Málaga), C. Torrejón, 58.

D. Francisco Gayón Navarro.—Alayor (Balears), C. Nueva, 11.

D. Felipe Gascón Nevarés.—Ribadenedera (Oviedo), C. Colombes.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos.

D. José Puerta Secares.—Mieres (Oviedo), Rebollada.

D. Casimiro Bravo Sebastián.—Sembucor (Segovia).

D. Diego Jiménez Rodríguez.—Cuevas (Almería).

D. Maximiliano Riesgo Vera.—Siero (Oviedo), La Carrera.

D. Pascual Pérez Barcelona.—Pancrujo (Teruel).

D. José Pravia Aguirre.—Las Requejas (Oviedo), Trasmonte.

D. León Gión García.—Navia (Oviedo), C. Gurugú, 2.

D. José Pérez García.—Pajares-Lena (Oviedo).

D. Juan Palomares Peña.—Burgos, C. Paloma, 38 y 40.

D. Eugenio González Cuadrado.—Tuilla-Langreo (Oviedo).

D. Cesáreo Pérez García.—S. Roque Acebal-Llanes (Oviedo).

D. Lorenzo Galindo Prados.—Meraleja de Coca (Segovia), Imperial, 24.

D. Telesforo García Martínez.—San Francisco-Mieres (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos.

D. Nemesio Bustillo Santos.—Torrelavega (Santander), Guipúzcoa.

Doña Elvira Preciados Oria.—Guarnizo-Astillero (Santander).

D. Agapito de la Parra Herrero.—La Pola de Gordón (León), Barrio Pueblo de Santa Lucía.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los padres de doce hijos.

D. Clemente Carreño Corral.—Fuenteguinaldo (Salamanca).

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNQUE

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.296.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la ~~entidad~~ de beneficiarios del Régimen ~~que regula~~ la disposición aludida, ~~con los~~ derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. José Pérez Oriuño.—Yecla (Murcia), Murcia, 42.

D. Juan Viciano Rodríguez.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Plaza Doménch, 16.

D. José María Oleiza Ibarbia.—Azcoitia (Guipúzcoa), Angel, 6.

D. Tomás Plazaola Badiola.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 34.

D. José Rey Fernández.—Pola de Somiedo (Oviedo).

D. Manuel Vialdo Cabrillo.—Güemes-Borreo (Santander).

D. Bartolomé Sesma Izaguirre.—Lequeitio (Vizcaya), Apaltoa, 3.
 D. Manuel Sánchez Espigares.—Granada, Carrera de Darro, 53.
 D. Emilio Martín Martín.—Palomares (Salamanca).
 D. José Martínez Iglesias.—Orti-gueira (La Coruña), C. de Montes.
 Doña Rafaela Quirós García.—Go-zón (Oviedo), C. de Montes.
 D. José Pérez Haces.—Borbolla-Llanos (Oviedo).
 D. Gabriel Martínez Moreno.—La Roda (Albacete), Puerta de Cuenca.
 D. Francisco Javier Prieto Caro.—El Rubio (Sevilla).
 D. Ricardo Rodríguez Alarcón.—Humilladero (Málaga), Ramón Fran-co, 13.
 D. Bartolomé Mas Ramis.—Marratoi (Balears), C. La Santidad.
 D. Francisco Parra Parra.—Horna-chos (Badajoz), C. Maura.
 D. Luis Menéndez Fernández.—Bli-méa.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo).
 D. Constanzo Morales Fernández.—El Alamo (Madrid), C. del Real.
 D. Juan Serrano Muñoz.—Bijuesca (Zaragoza).
 D. Manuel Medina Suárez.—Gijón (Oviedo), Cabrales, 44.
 Doña María Chaves y Fernández.—Espinosa de los Monteros (Burgos).
 D. Marcelino Ordóñez Benito.—Més-ta-Infiesto (Oviedo).
 D. José Ocaña Jiménez.—Caseres (Málaga).—Infantes, 35.
 D. Jesús Penas Vázquez.—La Co-ruña), C. Simforiano López.
 D. José Robustillo Farrona.—Bien-venida (Badajoz), Altozano, 8.
 D. Celedonio Rocas García.—S. Mar-tín del Rey Aurelio (Oviedo), La Rē-bollada.
 D. Máximo M. Romo Calderón.—Don Benito (Badajoz), C. Piedad.
 D. Antonio Ruiz Manzano.—Huelva, Carretera Sur.
 D. Laudino Rodríguez Alonso.—Aller (Oviedo), Moreda.
 D. Mateo Marcos Pérez.—Cepeda (Salamanca).
 D. Narciso Valdés Rodríguez.—Bur-guillo (Sevilla), Barrio Nuevo, 23.
 D. Antonio Matezán Martín.—Cara-bánchez Bajo (Madrid), Carretera Ex-tremadura.
 D. José Tallón Villadoniga.—Lán-caras (Lugo).
 D. Pedro José Sagarra Badiola.—Ondarroa (Vizcaya), S. Ignacio, 17.
 D. Fernando Doñate Cervera.—Cia-sa (Barcelona), Riera de Trana.
 D. Francisco Santos Orozco.—As-torga (León), C. Cementerio.

D. Jesús Freore Balea.—Monelos (La Coruña), Cuesta de la Iglesia, 4.
 D. José Bañero Zapatero.—Garcí-herández (Salamanca), S. Antonio, 11.
 D. Manuel Fuente Asensio.—Val-verde de Campos (Valladolid), C. de Fragua.
 D. Anselmo Masas Penagos.—Conta-neda (Santander), C. Cuevas.
 D. Francisco Faulo Aparicio.—Pi-na de Ebro (Zaragoza), Suscal, 45.
 D. Bruno Moreno Rodríguez.—Eljas (Cáceres), Castillo, 7.
 D. Vicente Fontanet Mirmé.—Fo-nollosa (Barcelona).
 D. Pedro Masso Terrat.—San Este-ban de Bús (Gerona).
 D. Francisco Méndez García.—Gí-jón (Oviedo), La Pedrera.
 D. Ginés García Rodríguez.—Villa-garcía (Pontevedra), Campanario.
 Doña Francisca Guardiola Santa-rén.—Calpe (Alicante).
 D. Marcelino Tirado Fernández.—Cimanes de la Vega (León), Plaza.
 D. José Caberra Miralles.—Mahón (Balears), Pi y Margall, 238.
 D. Mario Ignacio Archivar Arrasa-be.—Lequeitio (Vizcaya), C. Narea.
Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 2.º), 7.º y 8.º a los obreros pa-dres de nueve hijos.
 D. Emilio Quirós García.—Gozón (Oviedo).
 D. José Cruz Olariaga.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 112.
 D. José Ignacio Sudupe Alverchi.—Guipúzcoa, Angel, 4.
 D. Narciso Sal Oñandía.—Raocín (Santander).
 Doña Adela Nadal Sojo.—Nájera (Logroño), Mercado, 12.
 D. Germán Rodríguez Lapera.—Val-cabado (Zamora).
 D. Bartolomé Arce Gutiérrez.—Po-lanco (Santander).
 D. Francisco Alvarez Gago.—Lán-cara (León), C. Lena.
 D. Juan González Mariscal.—Cofn (Málaga).
 D. Manuel Miñambres Martín.—Pe-drosillo (Salamanca), C. Prior.
 D. Pedro Serrano García.—Chinchi-lla (Albacete), F. Peligros, 21.
 D. Celedonio Rodríguez Anruña.—Ciaño-Langreo (Oviedo).
 D. Domingo García del Castillo.—Candelara (Santa Cruz de Tenerife).
 D. Victoriano Pascual Vicente.—Valsalabroso (Salamanca), C. del Río.
 D. José Moya Daza.—Loja (Grana-da), Sebastián Ramos.
 D. Francisco Prado Ruiz.—Binéfar (Huesca).
 D. Félix Rodríguez Corgojo.—Alga-defe (León).

D. Eloy Mirones Oruña.—Villaca-rriedo (Santander).
 D. Manuel Méndez Naya.—Cernada (Coruña).
 D. Francisco Martínez López.—Huelva, Canalejas, 49.
 D. Miguel Muñoz Contreras.—Bur-guillo (Sevilla), Barrio Nuevo.
 D. Baldomero Menéndez Cuesta.—Aller (Oviedo), Moreda.
 D. Antonio Macanal Martínez.—Campos del Río (Murcia), C. de la Palma.
 D. José Pereda Gómez.—Polanco (Santander).
 D. Ramón Ortiz González.—Vill-a-carriedo (Santander), Pedrosa.

Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Robustiano Menéndez Rueda.—Gijón (Oviedo), Cenero.
 D. Guillermo Pérez Sánchez.—To-rrelavega (Santander).
 D. Francisco Sánchez Almagro.—Sucina (Murcia).
 D. Manuel Pérez Ampudio.—Torre-lavega (Santander), La Montaña.
 D. Santiago Martínez Rivera.—Camponaralla (León).
 D. Sergio Revilla Pardueles.—Ci-lorigo (Santander).
 Doña Casiana Ochoa Erive.—Do-maiquia-Zuya (Alava).
 D. Bernardo Sáez Eguíluz.—Zuazo de Cuartango (Alava).
 D. Constantino Pardo Tamargo.—Grado (Oviedo).
 Doña Digna Rodríguez Malvar.—Pontevedra, Paraguay, 30.
 D. Severino Suárez García.—San Martín del Rey Aurelio (Oviedo), La Envernal.
 D. Juan Núñez Morales.—Jerez de la Frontera (Cádiz), Cerro Fuerte, 1.
 D. Vicente Portilla Cabada.—Mari-na de Cudeyo (Santander).
 D. Maximiliano Ruiz Oviedo.—Si-lanes-Miraveché (Burgos), Campillo, número 43.
 D. Pascual Palomares Fernando.—Carcagente (Valencia), Maestro Gi-ner, 1.
 D. Ricardo Roquer Casado.—Gijón (Oviedo), Reconquista, 8.
 D. Julián Perlo Asco.—Real de Gandía (Valencia), Palacios, 6.
 D. Juan Pérez Cantarero.—Casara-bonela (Málaga), C. Martínez.
Los beneficios de los artículos 4.º (ca-so 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:
 D. Juan Menéndez Barrero.—Ila-nes (Oviedo), Villahormes.

D. Francisco Onandía Villasón.—Caries (Santander).

D. Francisco Rozas Ureña.—Martos (Jaén), C. Roa.

D. Maximino Tuñón Díaz.—Serrapio-Aller (Oviedo).

D. Laureano Suárez García.—Puente Caldelas (Pontevedra).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos:

D. Francisco Salmerón Marco.—La Unión (Murcia), Mayor, 91.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.297.

Hmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real Decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rex (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Juan Saldían Cuevas.—Saraste (Navarra), C. San Esteban.

D. Ildefonso Paramio González.—Espadañedo (Zamora).

D. Agapito Sáenz Bastida.—Villamediana (Logroño), C. Terminado.

D. Bernardo Sánchez Gayán.—San Vicente de la Barquera (Santander).

D. Andrés José Ochando Alcañiz.—Casas de Ves (Albacete), C. General Ochando.

D. Maximino Concha Sampedro.—Ribadeneda (Oviedo), "El Collado Boquino".

Doña María González de Gea.—Cehogín (Murcia), C. Diputación de Carrasquilla.

D. Agustín Martín Cubino.—Horcajo de Montemayor (Salamanca), Mayor, número 3.

D. José Pascual Prats.—Piera (Barcelona), C. Mayor.

D. Vicente Ruéda Sáinz.—Ujo-Mieres (Oviedo), C. Embaralada.

D. Juan Olmos Mateos.—La Unión (Murcia), Cirujeda, 18.

D. Serafín Montero Trillo.—Porcar de Sire, Ayuntamiento de Ceó (Coruña).

D. Francisco Sereno Castillejo.—Peñarroya (Córdoba), Misericordia, 1.

D. Pedro Vela Suara.—Galatayud (Zaragoza), C. Palma.

D. Ramón Alfonso López.—Cadalso de los Vidrios (Madrid).

D. Eduardo Torre y Torre.—Voto (Santander).

D. Juan Tienda López.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Alterano, 16.

D. Manuel Sánchez Vallejo.—Bermes-Piloña (Oviedo).

D. Patrocinio Sanz Soto.—Marrales (Valladolid), Las Heras, 15.

D. Juan Rodríguez Nevado.—Valencia de Alcántara (Cáceres), Travesía Matadera, 14.

D. Felipe Vicente Ramírez.—Tudela (Navarra).

D. Ceferino Bengoetxea Bilbao.—Lequitio (Vizcaya), Espeleta, 20.

D. Ramón Arrasate Urquiaga.—Lequeitio (Vizcaya), Achabal, 10.

D. José María Bohigas Treto.—Polanco (Santander), Barrio Obrero.

D. Salvador Bueno Segura.—Corrijo del Capitán (Granada), Camino de Pinos.

D. Amador Andrade Montoto.—Infiesto (Oviedo), C. Pedroso.

D. José Álvarez Laiz.—Cistierna (León).

D. Tomás Canal Corral.—Ribadeneda (Oviedo), C. Vilde.

D. Armando Claudio Pello.—Valdecuna-Mieres (Oviedo).

D. Aquilino Cabaco Martín.—Horcajo de Montemayor (Salamanca), Inocencia, 33.

D. Honorio Calvo Martínez.—Santander, Remedios, 10 y 12.

D. Manuel Corvo Redondo.—Salhugo (Salamanca), Barrera, 10.

D. Gregorio Díaz Luquero.—Canales (Ávila).

D. Pascual Marín Arroyo.—Reuerta (Burgos), C. Cruz.

D. Honorio Ruiz Pinedo.—Lequeitio (Vizcaya), C. Igualdegui, 5.

D. Pablo López Sánchez.—Alcalá de Henares (Madrid), Talamanca, número 32.

D. Maximino Rodríguez Díaz.—Cistierna (León).

D. Restituto Torre Cervijón.—Sayalón (Guadalajara), Platro, 17.

D. Juan Bautista Sánchez Pérez Cehogín (Murcia), Partido de Valentín.

D. Manuel Santiago Sifrián.—Medio Cideyo (Santander), Pueblo de Santiago de Heras.

D. José García Palomo.—Villanueva del Trabuco (Málaga).

D. Manuel Navacerrada Rivero.—San Sebastián de los Reyes (Madrid).

D. Juan Méndez López.—Barcelona, Provenza, 582.

D. Fernando Moya Galero.—Gazbezarados (Ciudad Real), Barrio Muros.

D. Antonio Márquez Ruiz.—Carrajayar (Almería), C. Jardín.

D. Joaquín Sáinz Tevar.—Quintanar del Rey (Cuenca), Sta. Ana, número 7.

D. Ricardo Zaldueño Libarona.—Santander, Cisnero, 14.

D. Tomás Vázquez Martín.—Tobedo, Plaza de Valdecaberos, 13.

D. José Villegas Morales.—Granada, Acera de San Ildefonso, 57.

D. Anselmo Albillo Albillo.—Buniel (Burgos).

D. Manuel Abuiñ Bóveda.—Lugo, Parroquia de Aday.

D. Agustín Blanco Fernández.—Mieres (Oviedo), "La Viñuela".

D. Miguel Corveira Conto.—Puente de Segura (Coruña), C. Noguerosa.

D. Francisco López Pérez.—Callosa de Segura (Alicante), C. Cervantes.

D. Gregorio Gabilondo Amilburu.—Arechavaleta (Guipúzcoa).

D. Elías Ferro Mendoza.—Santiago de Campo (Cáceres).

D. José Gasó Soler.—Santa Coloma de Queralt (Tarragona), Plaza Iglesia, 16.

D. Secundino Rodríguez Puga.—Lavadores (Pontevedra), Cebolreira, 82.

D. Juan Trujillo Pérez.—Santiago de Teide (Tenerife).

D. Francisco Jiménez Aguilar.—Huecas (Teledo).

D. Francisco Reyes Delgado.—Güta de Izora (Tenerife).

D. Cristino Rodríguez Rodríguez.—Galdar (Canarias), C. Juncadillo.

D. Ramón Tarrío Álvarez.—Puerto del Son (Coruña), Parroquia de Cayanes.

D. Manuel Rodríguez Sánchez.—La Carolina (Jaén), Concepción, 46.

D. Francisco Resio Muñoz.—Cájar (Málaga).

D. Francisco Rodríguez Rodríguez.—Galdar (Canarias), C. Sol.

D. Manuel Sánchez Vázquez.—Albiz, Merced, 10.

D. Maximino Pintos Valeiras.—Lavadores (Pontevedra), C. Pardavite.

D. Antonio Rodríguez Barbero.—Sancti Spiritus (Ciudad Real), Pacifico, 39.

D. José Soler Escarvajal.—Aguilas (Murcia), Calvario, 48.

D. Matías Tapiz Abrego.—Miranda de Arga (Navarra), C. Baja.

D. Pedro José Castillo Lucha.—Ponsones (Jaén), Cortijo "Poyo de la Higuera".

D. Nicolás Sanz Jiménez.—Plasencia (Cáceres), Andrés López.

D. Máximo Conde Ormaechea.—Elgóibar (Vizcaya).

D. Adolfo Secade Fernández.—Oviedo, Barrio Villafra.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Emilio Pérez Miranda.—Pino de Tormes (Salamanca), la Iglesia, número 11.

D. Antonio Pérez Valenzuela.—Montefrío (Granada), Cortijo de los Hospitales.

D. Emiliano Serrano Valdés.—Santa María de Llanos (Cuenca), La Arena, 5.

D. Isidoro Suárez Faya.—Candanedo (Asturias).

D. Mariano Velázquez de Frutos.—Arévalo (Ávila), Paneras de Rey, 2.

D. Juan Antonio Valle Carmona.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), Calvario, 1.

D. Juan Peris Escrip.—Vistabella de Maestrazgo (Castellón).

Doña Josefa Rey Valerio.—Arteijo (Coruña).

D. Germán Beneite Ferreras.—Cistierna (León).

D. Bernardo Suárez García.—Laviana (Oviedo).

D. Antonio Cabrero Olivares.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), Socorro, 10.

D. Faustino Cantella Lasarte.—Santander, Segismundo Moret, número 13, 4.º

D. Francisco Álvarez Fernández.—Zanera (Oviedo).

D. Juan Rodríguez Ciebuegos.—Vieros (Oviedo), parroquia de Santa Cruz.

D. Juan Romeo Ubago.—Villaverde (Navarra).

D. Eusebio Santamaría Fernández.—Santander, "Peña Castillo".

D. Cipriano Tardón Vacas.—San Bartolomé (Segovia), La Melancolla, número 4.

D. Ángel Ramos López.—Ennacedo (Santander), C. Cañedo.

D. Eufrasio Martín Paciente.—Santander, San Simón, 12.

D. José Peña Pérez.—Cortes de la Frontera (Málaga).

D. José Vega Suárez.—Valdesoto-Siero (Oviedo).

D. Pedro Allegue.—Puente deume (Coruña), parroquia de Noguerosa.

D. Joaquín Bria Carruesco.—Barcelona, Pujadas, 56, bajo.

D. José Beciro del Valle.—Santander, Tetuán, 8.

D. Francisco Carvajal Romero.—Cartama (Málaga).

D. Nicolás Calzón Díez.—Cistierna-Riaño (León).

D. Pedro Reta Aisa.—San Martín de Unx (Navarra).

D. Antonio Belamonte Gómez.—Callesa de Segura (Alicante).

D. Urbano Verdes Montenegro.—Madrid, Solana, 11.

D. Ubadino Rivas.—Lavadores (Pontevedra), Bagunda, 60.

D. Juan Santos Maneiro.—Puerto del Son (Coruña).

D. Manuel Sánchez Vázquez.—Villanueva del Río (Sevilla).

D. Juan López Piriz.—Navasfrías (Salamanca), Larga, 8.

D. Alonso Benavide Astorga.—Santa Elena de Jamuz (León), C. Canseco.

D. Ignacio Marañón Palmesín.—Guaña (Badajoz), Nueva, 111.

D. Benigno Ferreiro Fernández.—Teijeira-Fonsagrada (Lugo).

D. Jacinto López Alegría.—Los Arcos (Navarra), Cuesta de las Cuevas.

D. Francisco Campoy Lorente.—Cantoria (Almería).

D. Francisco Santamerina Barrera.—Ribadeo (Lugo), Lugar de Santomé.

D. Juan García Amorós.—Callosa de Segura (Alicante), Puente de San Roque, 36.

D. Crióba Reina García.—Aguilar de la Frontera (Córdoba), R. Crespo, 25.

D. Miguel Ruiz Rodríguez.—Gerindota (Toledo), Angel, 6.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Mateo Eugenio Pérez Muñoz.—Torrijos (Toledo), Jabonería, 27.

D. Jesús Paz Espada.—Puente deume (Coruña), Parroquia de Andrade.

D. Marcelino Calvo Andrés.—Peñafiel (Valladolid), Mercado Viejo, 16.

D. Fernando Echaure Sagüés.—Añorbe (Navarra).

D. Santiago Sánchez Bismarck.—Grada (Salamanca), Pilares, 12.

D. Valentín Valdés Posada.—Ayuda de Lloredo (Santander), C. Laola.

D. Antonio García Barrera.—Bena-galbón-Cala del Moral (Málaga), Marqués de Linares.

D. José Domínguez Miranda.—Segura de León (Badajoz).

D. Benigno Rubiera Meana.—Peón-Villaviciosa (Asturias).

Doña Victoria Mondéjar López.—Madrid, San Raimundo, 20.

D. Carlos Pausoco Isasmendi.—Arechavaleta (Guipúzcoa).

Doña Natalia Criado Hernández.—Portugalete (Vizcaya), Manuel Calvo, 12.

D. Ramón Pérez Galán.—San Sebastián de los Reyes (Madrid), San Justo, 1, bajo.

D. José García Fernández.—El Cuelto-Parroquia Trasona-Ayto Corvera (Oviedo).

D. Luis Díaz González.—Vitoria (Alava), Cadena y Eleta, 34.

D. Manuel Villanueva Bértolín.—Sarrión Teruel.—C. María Pelarda.

D. Esteban Martín Rubio.—Ojacastro (Logroño).

D. José Ramón Rielo Maroy.—Baionga-Pol (Lugo).

D. Andrés Avelino Saures Blanco.—Turón-Mieres (Oviedo), "Vista Alegre".

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. José Rodríguez Gutiérrez.—Bealejo Alto (Tenerife).

D. Clemente Burgos Ruiz.—Las Quintanillas (Burgos).

D. Juan del Río Parada.—Puerto del Son (La Coruña).

Doña Angela del Río Sedano, viuda de Fidel Moreno.—Valladolid, Prado, número 24.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de doce hijos:

D. Félix Losa Condado.—Madrid, Cardenal Mendoza, 5.

D. Toribio Chamorro Fernández.—Santa María del Páramo (León), calle Lepanto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por Obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.298.

Hno. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

- D. Constantino Ramos García.—El Espinar (Segovia).
 D. Robustiano Moreno Fernández.—Hinojosa de Calatrava (Ciudad Real), Huela, 18.
 D. Manuel Marcos Prieto.—San Julián de Musques (Vizcaya).
 D. Manuel Bravo Mesa.—Cerejido (Oviedo), "Vegadeo".
 D. Alejandro Díaz López.—Fuente de Pedro Naharro (Cuenca).
 D. Celestino Cochón Varela.—Bamio-Villagarcía (Pontevedra).
 D. Pedro Rives Ferrer.—Benisa (Alicante), Benimarratí, 28.
 D. José Moreno Guirado.—Tobarrá (Albacete), C. de Cordovilla.
 D. Juan María Cuende Unanué.—Azcoitia (Guipúzcoa), Mayor, 43.
 D. Bernardo Sobral.—Santa María de Viso-Redondela (Pontevedra).
 D. Misael Fernández Suárez.—Lena-Herías (Oviedo).
 D. Juan Freire Eiroa.—La Coruña.
 D. Pedro Hurtado Caballero.—Valle de la Serena (Badajoz).
 D. José Grandes Pablos.—Bermellán (Salamanca), Toral, 25.
 D. Francisco Yela Alcobenda.—Fuente el Saz (Madrid), Tercia.
 D. José López Martínez.—Tobarrá (Albacete).
 D. Rogelio Higuera Trueba.—San Julián de Musques (Vizcaya).
 D. Andrés García Pazos.—Lourizan (Pontevedra).
 D. Angel Cerro Zaballa.—San Julián de Musques (Vizcaya).
 Doña Teresa Caltrio Jiménez.—Santibáñez el Bajo (Cáceres).
 D. Fortunato Carrión Jiménez.—Valdestillas (Valladolid), Rolo Nuevo, 4.
 D. Hipólito Cruz Gallego.—Santibáñez (Toledo), Colón, 2.
 D. Toribio Pérez Jorge.—Boecillo (Valladolid), Gamazo, 8.

D. Cayetano Ortueta Mendizábal.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Diego Nogales Díaz.—Quintana (Badajoz), C. Diego Barquero.

D. Victoriano Sardinero Pantoja.—Alameda de la Sagra (Toledo), Tahona Vieja, 27.

D. Pino Suárez Delgado.—Las Palmas (Canarias), Juan Rejón, 42.

D. Pedro Soriano Navarro.—Casas Ibáñez (Albacete), Santa Catalina, 20.

D. José Sánchez Vega.—Las Palmas (Canarias).

D. Serafín Valdés Álvarez.—Tineo (Oviedo), "Brañañibuga".

D. Julián Celestino Torres Tropiana.—Villalba de los Aliares (Valladolid).

D. Gerardo Villar Rubio.—Matallana (León).

D. Antonio del Valle Bermúdez.—Paterna del Campo (Huelva).

D. Miguel Sánchez Ponce de León. Murcia, "Beniaján".

D. Andrés Alonso Armiño.—Oña (Burgos), C. de Cereceda.

D. Primitivo Benito Díez.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. José Ignacio Amenabar Iturbe.—Villabona (Guipúzcoa), Mayor, 14.

D. Antonio Romínguez Mendaro.—Ubrique (Cádiz), Deán García Sarmiento.

D. Justo Valdemoros Valdemoros. Sot en Cameros (Logroño).

D. Gordiano Vázquez García.—Villardiego (Zamora), Alfonso XIII.

D. Fernando Ania Alonso.—Parres (Oviedo), C. La Llera.

D. Máximo R. Sarasola Sagastiberri. Villabona (Guipúzcoa), Mayor 22.

D. José Villena Davia.—Tobarrá (Albacete), Albejarico.

D. Antonio Salcedo Villafranca.—Tudela (Navarra), C. de Santa Cruz.

D. Valentín Palomar Frías.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Diego Solís Jerez.—Santa Ana (Cáceres).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Manuel Mendoza Bravo.—Lora del Río (Sevilla).

D. Sotero Miguel Cáceres.—Boecillo (Valladolid), C. Nueva.

D. Pedro Martínez Serna.—Yecla (Murcia), San Antonio, 117.

D. Manuel Gallego Micol.—Murcia, "La Alberca".

D. Máximo González González.—Lena (Oviedo).

D. Alfredo Pardo Ortiz.—Santillana del Mar (Santander).

D. Miguel Fermín Tellechea.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Antonio Meco Mora.—Cabañal de Segura (Alicante).

D. Antonio Muñoz Torrejón.—Altura (Castellón), C. de las Torres.

D. Victoriano Ruiz Cubriá.—Piélagos (Santander).

D. Pedro Cánovas Méndez.—Baza (Jaén), Puerta, 15.

D. Casto Cabanillas Guardado.—Valencia de las Torres (Badajoz).

D. Casimiro Costales Pando.—Rosadas-Villaviciosa (Oviedo).

D. Franco Obregón Maza.—Recastán (Santander).

D. Valeriano Revilla Pedregosa.—Boó-Piélagos (Santander).

D. Julio Rodríguez Palomo.—Erustes (Toledo), casilla del ferrocarril.

D. José Real Oruña.—Quija-Recastán (Santander).

D. Andrés Iglesia.—Cocobedo-Carmargo (Santander).

D. Aurelio Lavín Barquín.—Recastán (Santander).

D. Faustino López Amado.—Coruña, callejón de Fuente Seoane, 6.

D. Vicente Ifiguez Amaya.—Oña (Burgos), C. Tamayo.

D. Miguel López Atenza.—Murcia, Doctor Hernández, 9.

D. Justo Martínez Alonso.—Oña (Burgos), C. del Pan, 4.

D. Gabriel Pérez Galindo.—Barrios de la Encina (Jaén), C. de la Amargura.

D. Francisco Toledo González.—Pliego (Murcia), Carretera.

D. Francisco Ariño Arnau.—Sagunto (Valencia), Caballeros, 12.

D. Felipe Rodríguez Pozuelo.—Santa Cristina de Polvorosa (Zamora), Real, 4.

D. Antonio Suárez Ponce.—Cartagena (Málaga), Málaga, 10.

Doña Trinidad Rolan González.—Guareña (Badajoz), Salsipuedes.

D. Adolfo Revuelta González.—Vieño-Piélagos (Santander).

D. Marcelino Rodríguez Rodríguez.—Las Reguerras (Oviedo), C. de Recastañoso.

D. Antonio Ramos Neira.—Lienas-Piélagos (Santander).

D. Clemente Rodríguez Palacio.—Valladolid, Primero de Mayo, 96.

D. José Alonso Villanueva.—Arriendas-Parres (Oviedo).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Adolfo Alonso.—Santo Adriano (Oviedo).

D. Vicente.—Astillero (Santander).

D. Jorge Rivas Ballester.—Zaragoza, calle Boggiero, 73.

D. Manuel Castellanos Perona.—

Aranjuez (Madrid), Sta. Lucía, 8.

D. Bartolomé Martínez Muñoz.—

Lorca (Murcia), C. de S. Cristóbal.

D. José García Iglesia.—San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Gorgonio Juárez Vicario.—

Capia de Villadiego (Burgos).

D. Antonio Mateos Hoyos.—

Valle de la Serena (Badajoz), Cerro Fuente.

D. Pedro García Pastor.—

Meneses (Palencia), C. de Pedro Calvo.

D. Valerio Suárez Trapielle.—

Aller (Oviedo), Cabañaquinta.

D. José Seijal Ima.—

Arteijo (Co-ruña).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Manuel Benito Alcalde.—

Reocín (Santander).

D. José Toscano Campos.—

Campillo (Málaga), Lavado, 15.

D. Francisco Martín Herráez.—

Narrijillos del Rebollar (Avila).

D. Quintín Sierra Portilla.—

Marieta de Cudeyo (Santander), C. de Gajano.

D. Francisco Cobo Iglesias.—

Comillas (Santander), C. de San Jerónimo.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 5.º), 7.º y 8.º a los obreros padres doce hijos:

D. Juan Bautista Sáiz Pérez.—

Torrelavega (Santander), San Martín de Quevedo.

D. Tomás Garay Urioste.—

San Julián de Musques (Vizcaya).

D. José Pedrajo Montes.—

Santillana del Mar (Santander).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 7.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de catorce hijos:

D. Serafín Tuero Alonso.—

Villavieja (Oviedo), "Tazones".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilidad del mismo.

Núm. 1.299.

Uno. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales

han solicitado los beneficios del Real decreto de 21 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los padres de ocho hijos.

D. Paneracio Sorat Benedit.—

Villafraanca (Navarra), C. Sol, 2.

D. Antonio Vázquez Arias.—

Santander, Marqués de la Hermida, 1.

D. Pedro Velázquez Machuca.—

Benacazón (Sevilla).

D. Julián Viel Velis.—

Sueca (Valencia), San Francisco, 82.

D. José Taboada Serán.—

Palas de Rey (Lugo).

D. Félix Tejedor García.—

Alba de Tormes (Salamanca), C. del Mercado.

D. Gregorio Santos Ortega.—

Beasain (Guipúzcoa), C. Mayor, 26.

D. Narciso Arauceta Iroz.—

Azcoitia (Guipúzcoa), C. de San Martín.

D. José María Alberdi Larrañaga.—

Azcoitia (Guipúzcoa), C. Mayor, 22.

D. Román Vázquez Matia.—

Eibar (Guipúzcoa), C. Isasi, 17.

D. Fernando Torrebejano Martín.—

Alcalá la Real (Jaén).

D. José Antonio Zapata Arana.—

Berchules (Granada), C. Cantera.

D. Antonio Apezteguía Garatea.—

Mañeru (Navarra).

D. José Ramón Alberdi Astigarraga.—

Azcoitia (Guipúzcoa).

D. Antonio Delgado Carrascosa.—

San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Juan Antonio Rodríguez.—

Valle de la Serena (Badajoz).

D. Mariano Liébana Blanco.—

Meneses (Palencia).

D. Eugenio Cueto Marcos.—

Granada, C. Rosario, 16.

D. Francisco Zuloaga Palacio.—

San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Fausto Varela Carvajal.—

Llanes (Oviedo), C. Cueto Alto.

Doña Julia Acha Junquito.—

Amézaga-Zuya (Alava).

D. Aurelio Antuña García.—

Lavianna-S. Martín del Rey Aurelio (Oviedo).

D. Epifanio Sardón Gómez.—

Peralles (Palencia).

D. Sinfiriano Silva Barba.—

Tobarra (Albacete), Aldea Mora, 40.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos.

D. Antonio Arjona López.—

Aguiar

de la Frontera (Córdoba), Tejar, 54.

D. Enrique Álvarez García.—

Navigas-Tineo (Oviedo).

D. Marcos Alcaraz Torrecillas.—

Tobarra (Albacete), Pedanía de Sierra.

D. Isaias Borragán Coa.—

Santander, Méndez Núñez, 22.

D. Inocente Tapia Esteban.—

El Espinar (Segovia), C. Arenal.

D. José Sereno Expósito.—

Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba), C. Caribaldí, 30.

D. José Manuel Anieta Garagarza.—

Azcoitia (Guipúzcoa), Barrio S. Martín.

Doña Encarnación Enrique Coste.—

Llanes (Oviedo), Borbolla.

D. Isidro Vena Vena.—

Caso (Oviedo), Tozo.

D. Dámaso Urburu Uribarri.—

Múgica (Vizcaya), Usparicha, 45.

D. José Tamayo Moyano.—

Valle de la Serena (Badajoz), C. Cuestas, 16.

D. Antonio Uribe Molina.—

Serón (Almería).

Doña María Zabaleta Aguirre.—

Villabona (Guipúzcoa), C. Mayor, 58.

D. Melchor Rozada Cue.—

Bricia-Llanes (Asturias).

D. Segundo García Vela.—

Reocín (Santander).

D. Secundino Alava Vizcaya.—

San Julián de Musques (Vizcaya).

D. Valentín Con Cortina.—

Llenucangas de Onís (Oviedo).

D. Ezequiel Alcalde García.—

Reocín (Santander).

D. Cándido Cañamero Torres.—

Arroyomolinos (Cáceres), C. Santa Catalina.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los padres de diez hijos:

D. Toribio Turienzo Falagán.—

Concejo San Salvador del Valle (Vizcaya), San Andrés, 2.

D. Manuel Alfonso Daz.—

Guía de Izorra (Tenerife), C. Godines.

D. Antonio Valiente Jiménez.—

Casa de Ves (Albacete), Colonia San Román.

D. Luis Béjar Suárez.—

Aller (Oviedo), C. Felechosa.

D. Alfredo Alonso Díaz.—

Sama de Langreo (Oviedo).

D. Raimundo Laza Gómez.—

San Julián de Musques (Vizcaya).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los padres de once hijos:

D. José Sanberro Michelorena.—

Almendoz-Valle del Bazlán (Navarra).

D. Justo Anselmo Funeasia.—

Carmen-Mondonedo (Lugo).

D. Francisco Torreblanca Gómez.—Málaga, Enrique Scholtz, 2.

De Real orden le digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

Núm. 1.300.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados por los señores que más adelante se relacionan, todos los cuales han solicitado los beneficios del Real Decreto de 24 de Junio de 1926, en concepto de obreros y padres de familias numerosas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien otorgar a los mismos la calidad de beneficiarios del Régimen que regula la disposición aludida, con los derechos que se especifican a continuación:

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 1.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de ocho hijos:

D. Nicasio Albalate Campo.—San Pedro de Palmiches (Cuenca), Real, 6.

D. Vicente Acera García.—Hervás (Cáceres), Despoblado.

D. Emiliano Ventura San Juan.—Llédena (Navarra), Jefe Estación.

D. Francisco González Jiménez.—Cerezo (Cáceres).

D. Francisco Peñacal Oztoz.—Luisiana (Sevilla).

D. Vicente Pena Vázquez.—Rivadeume-Capela (La Coruña).

D. Agustín Llave Gómez.—Talavera de la Reina (Toledo).

D. José Martín Querol.—Mazaleón (Teruel), Cabañero.

D. José Martín Núñez.—Blascoetes (Avila).

D. Serapio Mendía Zurbano.—Pamplona (Navarra), Rochapea.

D. Enrique García Viqueira.—La Coruña, Atocha, 18.

D. Tomás González Prieto.—Aller (Oviedo), Cuerigo.

Doña Eufemia Gallego Ruiz.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Pizarro.

D. Bernardo García Martín.—Nava de Arévalo (Avila), Nava del Anejo.

D. Francisco Rocandio González.—Canales de la Sierra (Logroño), San Cristóbal.

D. Manuel Rosado Olivera.—Salamanca, Larga "Arrabal del Puente".

D. Adolfo García Tuero.—Aller (Oviedo), "Moreda".

Doña Dolores González González.—Aldan-Cangas (Pontevedra).

D. Francisco Gutiérrez Martínez.—Baracaldo (Vizcaya), Arana, 7.

D. Simón Fernández Gómez.—Valdeolea (Santander), Barrio Rebolledo-Camesa.

D. Francisco Javier Torres Vázquez.—El Ferrol (La Coruña), Muralla, 11.

D. José Gutiérrez Caballero.—Hornachos (Badajoz).

D. Víctor González Fernández.—Llanos-Aller (Oviedo).

D. Manuel Fernández Sánchez.—Cabezón de la Sal (Santander), Casas Periedo.

D. Hldefonso Romero Moro.—Valencia (Sevilla).

D. Macario Rizo Fernández.—Talavera de la Reina (Toledo).

D. José Allegue Vieiro.—Puente-deume (La Coruña).

D. Procopio Galve Hernando.—Cimballa (Zaragoza), Molino, 1.

D. Francisco Muñoz Sánchez.—Hervás (Cáceres), Barrio San Andrés.

D. Juan Guillén Aramburu.—Villa-va (Navarra).

D. Matías Díez González.—Villapobre-Soto y Amfo (León)

D. Facundo Montoya García.—Vara de Rey (Cuenca).

D. Basilio Martínez Fernández.—Ferroñes-Llanera (Oviedo).

D. Pedro Lucas Martín.—Hervás (Cáceres), Puente de la Aceña.

D. Florencio Iturgaiz Uriarte.—Villava (Navarra).

D. Severino Gutiérrez Crespo.—Cabezón de la Sal (Santander).

D. Gil Cruchaga Vicente.—Basauri (Vizcaya), Estación.

D. Fermín Díaz Maderuela.—Aravaca (Madrid), calle de Ciudad Real.

D. Manuel Carballeira Souto.—Capela (La Coruña), Rivadeume.

D. Pablo Barreno Masero.—Huelva.

D. Damián Armas Rojo.—Villar de Torre (Logroño), San Juan.

D. José Blázquez Milara.—Bélmez (Córdoba).

D. Pedro Ayala Alcántara.—Rute (Córdoba), Cortijuelos.

D. Ricardo Rioja Arenas.—Hormigos (Toledo), San Bartolomé, 2.

D. Narciso Díaz.—Hormigos (Toledo), Huerta, 10.

Doña Demetria González Peinado.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Las Dams, 8.

Doña Edebmira Frutos Escudero.—Pedro Muñoz (Ciudad Real), Villalar, 22.

Doña Susana García Rodríguez.—Dehesa de Montejo (Palencia).

D. Raimundo Hernández Yuste.—Hervás (Cáceres), P. Convente, 10.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 2.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de nueve hijos:

D. Enrique Mere Sánchez.—Parrea (Oviedo).

D. Baldemero González Fernández.—Reocín (Santander).

D. Ceferino Pérez González.—Arenas de Iguña (Santander).

D. Manuel Boto Fernández.—Nogueira (Orense).

D. Felipe Huete Sánchez.—Villanueva (Toledo).

D. José García González.—Realojo Alto (Gran Canaria).

D. Silvano Amigo Rodríguez.—Carracedo de Monasterio (León).

D. Semproniano Arribas Rodríguez.—Cabeyucilla del Valle (Cáceres).

D. Eduardo Dios Blanco.—Pontevedra.

D. José Gil Garrijo.—Ariño (Teruel).

D. Manuel López Cubas.—Santa Lucía (Gran Canaria).

D. Luciano Fernández Arco.—Quijas (Santander).

D. José García González.—Parrea (Oviedo).

Doña Josefa Guzmán Muñoz.—Marala de Jalón (Zaragoza).

D. Germán Gómez Díez.—Santofía (Santander).

D. Antolín García Molino.—Carmargo (Santander).

D. Saturnino Gordovil Erbilua.—Vitoria (Alava).

D. Pedro González Yoldi.—Mendogorria (Navarra).

D. Antonio García Montes.—Cartes (Santander).

D. Ricardo Fernández Merediz.—Oviedo, barrio Valdés.

D. Antonio Torralba Sagredo.—Sada (La Coruña).

D. Manuel Riestra Alvarez.—San Esteban de las Cruces (Oviedo).

D. Severino Rubia Martínez.—Santa Cruz de Mudela (C. Real).

D. Doroteo Pavón Delgado.—Vulencina (Sevilla).

D. Nicomedes Lete Telleria.—Añzuola (Guipúzcoa).

D. Laureano Robles Bermúdez.—Villahermosa (Ciudad Real).

D. Ricardo Poladura Suárez.—Villaviciosa (Oviedo).

D. Rafael Cabezas Chamorro.—Villanueva del Río (Sevilla).

D. Darío Bueno Muriedas.—Santander.

D. Antonio Cánovas Rubio.—Alhama (Murcia).

D. Gabriel Cordones Bernal.—Sevilla, Divina Pastora, 12.

D. Anastasio Galán Hernández.—Sabucedo de la Sal (Santander).

Doña Elisa Montes Aranguren.—Medio Cudeyo (Santander).

D. Juan Eguiguren Bilbao.—Basañuri (Vizcaya).

D. Juan Hernández Peña.—Caceres, T. Moral, 35.

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 3.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de diez hijos:

D. Manuel Fernández Abellera.—Otero de Rey (Lugo).

D. Juan Mández Rodríguez.—Navia (Oviedo), Teifaros.

D. Esteban Torre Sánchez.—Olivares (Sevilla), San José, 32.

D. Joaquín Fita Francés.—Alfarasi (Valencia), Diseminado Botijana.

D. José Rial López.—La Poladura (Oviedo).

D. Luis Hoz Pérez.—Medio Cudeyo (Santander), Ceceñas.

D. Severino García García.—Langreo (Oviedo), Tuilla.

D. Julián Galindo Gallardo.—Las Mesas (Cuenca).

D. José Pérez Ortiz.—Hornachos (Badajoz).

Los beneficios de los artículos 4.º (caso 4.º), 7.º y 8.º a los obreros padres de once hijos:

D. Vicente García Fuentes.—Valoria de Aguilar (Palencia), Real.

D. Tomás Vidal Pedrajas.—Santofña (Santander).

D. Julio Fernández Collantes.—Arenas de Iguña (Santander).

D. José Gil Lora.—Sevilla, Acheros, 6.

D. Francisco Alvarez González.—Oviedo, barrio Cuyentes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento, efectos y traslado a los interesados. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Diciembre de 1928.

AUNOS

Señores Director general de Acción Social y Emigración, Ordenador de pagos por obligaciones de este Ministerio y Habilitado del mismo.

MINISTERIO DE ECONOMIA NACIONAL

REAL ORDEN

Núm. 208.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 10 de Agosto de 1921, dictada para re-

glamentar la verificación y vigilancia de los aparatos surtidores de gasolina y aceite, dispuso en su artículo 4.º la tarifa de honorarios que los Ingenieros deberán aplicar para la verificación de aquellos aparatos, y estando sin limitar dicha tarifa, que aumenta proporcionalmente a la capacidad de los surtidores, y no siendo justo que ilimitadamente aumentase aquellos derechos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que en el artículo 4.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1921 queda modificado, limitándose a 50 pesetas la cantidad máxima que se puede cobrar como derechos de verificación, aunque la capacidad del surtidor sea superior a la correspondiente a dicha cantidad de 50 pesetas.

2.º Que se aplique la tarifa de verificación determinada en el artículo 4.º de la Real orden de 10 de Agosto de 1921, para la verificación de surtidores de aceite.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Diciembre de 1928.

ANDES

Secor Director general de Industria